



Ente Nacional Regulador del Gas

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

INFORME UAI N° 451

CUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN SIGEN N° 173/2018

Ejercicio 2018 - Observaciones Pendientes de Regularización

A.- OBJETO

El presente Informe tiene por objeto dar cumplimiento a lo requerido por la Resolución SIGEN N° 173/2018 y presentar, en forma compilada, el estado de situación de las observaciones y recomendaciones efectuadas por esta Unidad de Auditoría Interna y por la Auditoría General de la Nación, y que han sido clasificadas bajo el estado “Pendientes de Regularización” durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018.

B.- ALCANCE

Para el desarrollo del presente trabajo se han tenido en consideración todos los Informes emitidos por la UAI y los presentados al Organismo por la Auditoría General de la Nación, que fueran puestos en conocimiento de esta Unidad de Auditoría hasta la fecha, con efecto al 31 de diciembre de 2018.

Para la determinación del estado de las observaciones se procedió a relevar la información actualizada sobre el estado de situación a la fecha de corte. Asimismo, se procedió a la verificación de documentación de respaldo, se efectuaron comprobaciones directas, entrevistas con los responsables y/u otras pruebas de auditoría, a satisfacción de esta UAI, conforme a las circunstancias de cada caso.

El Anexo -Reporte Resolución 173/2018- que se adjunta al presente y que es emitido por el Sistema de Seguimiento de Acciones Correctivas (SISAC) desarrollado por la Sindicatura General de la Nación, resume las observaciones y recomendaciones que, al 31/12/2018, se consideran "Pendientes de Regularización" por el Organismo.

C.- ACLARACIONES PREVIAS

En base a las pautas desarrolladas para el sistema SISAC por el Órgano Rector del Sistema de Control Interno, esta Unidad de Auditoría no tiene acceso a la carga en dicho sistema informático del seguimiento de Observaciones y



Ente Nacional Regulador del Gas

Recomendaciones que surgen de Informes emitidos por la SIGEN, motivo por el cual, el listado adjunto al presente, emitido por el propio sistema, no contiene aquellas que han sido formuladas por dicho Organismo y que, al cierre del ejercicio 2018, se hubiesen tornado “Pendientes de Regularización”.

D.- OPINIÓN

En opinión de esta Unidad de Auditoría Interna, y sobre la base del relevamiento y las comprobaciones efectuadas dentro del Alcance previamente señalado, el reporte adjunto contiene la compilación de todas las observaciones formuladas oportunamente que, según constancias obrantes en esta UAI, se han clasificado bajo el estado “Pendientes de Regularización” durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018.

**SUÁREZ
TRILLO
Beatríz** Firmado
digitalmente por
SUÁREZ TRILLO
Beatríz
Fecha: 2019.04.05
15:58:36 -03'00'

Reporte Resolución 173/2018

Tipo: Observaciones Pendientes de Regularización

UAI: UAI-ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - UAI-ENARGAS

Año: 2018

Total de Observaciones: 166

Observación N° 4	Informe N°	61	de fecha	07/05/2008
	Título	ENARGAS – Índice de Calidad Técnico –		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Compartida	Fecha	31/12/2018
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	---------------	-------	------------

Hallazgo

4.4. El ENARGAS no llevó a cabo las acciones necesarias a fin de definir la metodología de cálculo de determinación del indicador: Gas Natural No Contabilizado o la eliminación del mismo, en base a un análisis propio y fundado de las posiciones sostenidas por las Licenciatarias.

Acción correctiva/Comentarios

La GD informa las medidas arbitradas para el desarrollo de un procedimiento de pedido de información y cálculo de volúmenes que permitan consignar la cantidad de GGNC (modificación de la Nag 102). No obstante, en su oportunidad manifestó que resulta impracticable implementar una metodología de cálculo para la determinación bajo el formato del Indicador. La AGN no realizó el seguimiento de la observación.

Recomendaciones

6.3. Atento que está pendiente de conformación el Indicador 1 –Gas Natural No Contabilizado, resulta necesario que el ENARGAS defina la metodología de cálculo del indicador o bien promueva su eliminación, en base a un análisis propio y fundado (Cde. Obs. 4.4.).

Observación N° 6	Informe N°	61	de fecha	07/05/2008
	Título	ENARGAS – Índice de Calidad Técnico –		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Compartida	Fecha	31/12/2018
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------	--------------	------------

Hallazgo

4.6. Las auditorías de control realizadas por el ENARGAS durante el período auditado además de resultar escasas, no verifican el cumplimiento de la totalidad de los Indicadores de Calidad de Servicio Técnico de Distribución como tampoco el cumplimiento de las mejoras propuestas por las Licenciatarias para compensar el resultado del Indicador de Protección Catódica incumplido por las mismas.

Acción correctiva/Comentarios

La GD reitera que la Res. N° 1192/99 no requiere la realización de auditorías para la determinación de los Indicadores, por lo que no comparte la observación. No obstante, manifiesta que incrementará los controles. La AGN no realizó en el ejercicio el seguimiento de la observación.

Recomendaciones

6.4. Arbitrar los medios que estime necesario a efectos que en la programación de auditorías de control se contemple la totalidad de los indicadores de calidad de servicio técnico en cada Licenciataria de Distribución, deberá asimismo efectuarse el control de cumplimiento de las mejoras propuestas por las Licenciatarias para compensar el resultado del Indicador de Protección Catódica incumplido por las mismas. (Cde. Obs. 4.6.).

Nueva Recomendación (Informe de Seguimiento aprobado por Resolución AGN N° 85/14): Realizar un plan de auditorías que contemple controlar a todas las licenciatarias al menos una vez al año, revisando la totalidad de los índices.

Observación N° 1	Informe N°	111	de fecha	22/07/2008
	Título	Gas Natural Comprimido - Gestión		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Unidad de Auditoría y Control del GNC y Gerencia de Distribución		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Compartida	Fecha	31/12/2018
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	---------------	-------	------------

Hallazgo

3.1. El Sistema Informático Centralizado (SICGNC) presenta deficiencias en la calidad y cantidad de información y accesibilidad de los poderes públicos, usuarios y sujetos del sistema (definidos en el artículo 2º de la Res. - ENARGAS - 139/95). El SICGNC se basa en el ingreso de datos o movimientos de "Altas", sin contar con mecanismos adecuados para asegurar la invariabilidad de los datos que - de acuerdo a la realidad y operatividad del sistema - no deban ser modificados. Asimismo el sistema no prevé procedimientos adecuados de validación y corrección de los datos ingresados. 3.1.1. El SICGNC no alerta al ENARGAS respecto de los sujetos que se encuentran suspendidos para la venta de obleas, de matrículas vencidas o de aquéllas cuya renovación se encuentra pendiente de alguna actividad del sujeto del sistema de GNC, o en proceso de verificación del Ente.

Acción correctiva/Comentarios

Si bien la AGN no ha realizado seguimiento de la observación, es de hacer notar que el Informe data del año 2008, es decir que transcurrieron 10 años, en los cuales los procesos vinculados al SICGNC han sido modificados, actualizados, y se incorporaron mayores controles a la información.

Recomendaciones

5.1. Implementar en el SICGNC las acciones correctivas a fin de que provea información veraz, confiable, oportuna y permita determinar la trazabilidad de los componentes de los equipos. Se debe establecer la comunicación con otros organismos - como Policía Federal Argentina, Policías Provinciales, Registros de la Propiedad Automotor, entidades de Seguros - especialmente en relación a los elementos denunciados como robados y permitir el acceso al sistema SICGNC a todos los actores involucrados.

Observación N° 2	Informe N°	111	de fecha	22/07/2008
	Título	Gas Natural Comprimido - Gestión		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Unidad de Auditoría y Control del GNC y Gerencia de Distribución		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Compartida	Fecha	31/12/2018
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	---------------	-------	------------

Hallazgo

3.1.2. El SICGNC incumple los objetivos que se perseguían en su creación en cuanto a la seguridad de los elementos en circulación y su trazabilidad. Del análisis a través de consultas efectuadas al sistema y los datos relevados de las DDJJ presentadas al ENARGAS surgen las siguientes inconsistencias: Múltiples conversiones de vehículos sin bajas previas; múltiples operaciones de un mismo vehículo en el mismo día; distintos vehículos con igual dominio, reguladores y/o Cilindros informados en distintos dominios; modificación del Código de Homologación y/o número de serie del regulador y/o cilindro; modificación del número de documento del titular y/o nombre o apellido del titular; un mismo nº de oblea asignado a dos operaciones, dominios y fechas distintos; inconsistencia en el orden cronológico de la numeración de obleas (se asigna un nº de oblea mayor a la asignada con fecha posterior).

Acción correctiva/Comentarios

Si bien la AGN no ha realizado seguimiento de la observación, es de hacer notar que el Informe data del año 2008, es decir que transcurrieron 10 años, en los cuales los procesos vinculados al SICGNC han sido modificados, actualizados, y se incorporaron mayores controles a la información.

Recomendaciones

5.1. Implementar en el SICGNC las acciones correctivas a fin de que provea información veraz, confiable, oportuna y permita determinar la trazabilidad de los componentes de los equipos. Se debe establecer la comunicación con otros organismos - como Policía Federal Argentina, Policías Provinciales, Registros de la Propiedad Automotor, entidades de Seguros - especialmente en relación a los elementos denunciados como robados y permitir el acceso al sistema SICGNC a todos los actores involucrados.

Observación N° 3	Informe N°	111	de fecha	22/07/2008
	Título	Gas Natural Comprimido - Gestión		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Unidad de Auditoría y Control del GNC y Gerencia de Distribución		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Compartida	Fecha	31/12/2018
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------	--------------	------------

Hallazgo

3.1.3. Los registros del SICGNC plantean inconsistencias que restan confiabilidad al sistema. El Ente no aplica procedimientos correctivos o de depuración de la información. Ello atenta contra la gestión y seguridad del sistema volviendo al SICGNC ineficaz. Del análisis de 1.329.585 dominios, que representan el 91,98% del parque denunciado por el ENARGAS, existen 4.230 registrados en el SICGNC, que contrariamente, no se

informan como existentes en la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor. También se detectaron inconsistencias relacionadas con otros elementos exteriorizados por el sistema, tales como: Reguladores y/o Cilindros sin identificar; Números de serie irregulares y distinta composición alfabética del Código de Homologación identificatorio de una marca, datos sin identificar o con identificación incorrecta, entre otros.

Acción correctiva/Comentarios

Si bien la AGN no ha realizado seguimiento de la observación, es de hacer notar que el Informe data del año 2008, es decir que transcurrieron 10 años, en los cuales los procesos vinculados al SICGNC han sido modificados, actualizados, y se incorporaron mayores controles a la información.

Recomendaciones

5.1. Implementar en el SICGNC las acciones correctivas a fin de que provea información veraz, confiable, oportuna y permita determinar la trazabilidad de los componentes de los equipos. Se debe establecer la comunicación con otros organismos - como Policía Federal Argentina, Policías Provinciales, Registros de la Propiedad Automotor, entidades de Seguros - especialmente en relación a los elementos denunciados como robados y permitir el acceso al sistema SICGNC a todos los actores involucrados.

Observación N° 5	Informe N°	111	de fecha	22/07/2008
	Título	Gas Natural Comprimido - Gestión		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Unidad de Auditoría y Control del GNC y Gerencia de Distribución		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Compartida	Fecha	31/12/2018
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------	--------------	------------

Hallazgo

3.1.5. El Registro IDI es incompleto, no es confiable. Asimismo, el Ente no realiza las acciones correctivas, objeto de su creación.

Acción correctiva/Comentarios

Si bien la AGN no ha realizado seguimiento de la observación, es de hacer notar que el Informe data del año 2008, es decir que transcurrieron 10 años, en los cuales los procesos vinculados al SICGNC han sido modificados, actualizados, y se incorporaron mayores controles a la información.

Recomendaciones

5.1. Implementar en el SICGNC las acciones correctivas a fin de que provea información veraz, confiable, oportuna y permita determinar la trazabilidad de los componentes de los equipos. Se debe establecer la comunicación con otros organismos - como Policía Federal Argentina, Policías Provinciales, Registros de la Propiedad Automotor, entidades de Seguros - especialmente en relación a los elementos denunciados como robados y permitir el acceso al sistema SICGNC a todos los actores involucrados.

Observación N° 16	Informe N°	111	de fecha	22/07/2008
	Título	Gas Natural Comprimido - Gestión		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Unidad de Auditoría y Control del GNC y Gerencia de Distribución		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Elaboración de documentación pertinente	Fecha	31/12/2018
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---	--------------	------------

Hallazgo

3.5.2. El ENARGAS no reglamentó durante doce años las pautas mínimas asegurables en los seguros de responsabilidad civil para los Organismos de Certificación, y mantuvo sin actualizar el monto mínimo asegurable. Tampoco reglamentó el seguro de responsabilidad civil exigible para las estaciones de carga de GNC.

Acción correctiva/Comentarios

La AGN no realizó el seguimiento de la observación. No obstante, se dictó una resolución sobre las pautas mínimas de los Seguros de los OC y se estableció el seguro de caución para los OC. Resta el dictado de una norma sobre las EC (ver Informe UAI N° 443 auditoría 2018) .

Recomendaciones

5.9. Reglamentar las pautas mínimas aplicables a los seguros de responsabilidad civil para las estaciones de carga de GNC, aún pendientes de regulación.

Observación N° 4	Informe N°	148	de fecha	17/04/2008
	Título	Ente Nacional Regulador del Gas -ENARGAS- "Fondo de Contribución (FC) pto. 7.5. Reglas Básicas Licencia de Distribución y Transporte de Gas-Gestión".		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Grupo Operativo de Servidumbres		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2018
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	-----------	-------	------------

Hallazgo

3.4. El plazo previsto para completar las tareas de regulación se encuentra vencido. en efecto, a casi 13 años de la firma de los contratos con los abogados, están pendientes de celebración el 31,09% del total de convenios estimados para celebrar con los superficiarios. Como consecuencia de ello, a la fecha no hay certeza acerca de las sumas pendientes de erogación en cumplimiento de la finalidad para la cual el Fondo fue creado.

Acción correctiva/Comentarios

Por Res. ENRG N° 10/19 se disolvió la GMAyAD (a partir del 01/02/19) y se produjo el cierre de cuentas del Fondo de Servidumbres. No obstante, con relación a los convenios con los abogados, la GAL informó que se emitirán notas a los abogados solicitando la rendición de cuentas, para proceder a la adopción de una decisión final sobre conclusión de la labor. Los convenios de regularización pendientes con los superficiarios, en caso de no encontrarse prescripta la acción de los reclamantes, serán suscriptos con personal propio de la GAL (ver Observación C.3.- Informe UAI N° 358). La AGN no realizó el seguimiento de la observación.

Recomendaciones

5.4. encarar acciones tendientes a obtener de los abogados el cumplimiento de la gestión encomendada en los contratos suscriptos, a los efectos que formalicen a la brevedad todos los convenios con los superficiarios pendientes de celebración. (Cde. Obs. 3.4.).

Observación N° 6	Informe N°	148	de fecha	17/04/2008
	Título	Ente Nacional Regulador del Gas -ENARGAS- "Fondo de Contribución (FC) pto. 7.5. Reglas Básicas Licencia de Distribución y Transporte de Gas-Gestión".		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Grupo Operativo de Servidumbres		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2018
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	-----------	-------	------------

Hallazgo

3.6. Sin perjuicio de las acciones del ENARGAS dirigidas a obtener de los agrimensores el cumplimiento de la

gestión encomendada, a la fecha de cierre del período auditado, el 37% de los derechos de servidumbre se encuentra pendientes de inscripción en el Registro de la propiedad Inmueble de cada jurisdicción, situación que afecta la seguridad jurídica.

Acción correctiva/Comentarios

Por Res. 10/19, se disolvió la GMAyAD (a partir del 01/02/19) y se produjo el cierre de cuentas del Fondo de Servidumbres. No obstante, con relación a las servidumbres pendientes de inscripción, se continuará con su regularización. La AGN no realizó el seguimiento de la observación.

Recomendaciones

5.6. encarar acciones tendientes a obtener de los agrimensores el cumplimiento de la gestión encomendada en los contratos suscriptos, a fin que efectivicen a la brevedad las inscripciones en el Registro de Propiedad Inmueble, que se encuentran pendientes. (Cde. Obs. 3.6.).

Observación N° 7	Informe N°	148	de fecha	17/04/2008
	Título	Ente Nacional Regulador del Gas -ENARGAS- "Fondo de Contribución (FC) pto. 7.5. Reglas Básicas Licencia de Distribución y Transporte de Gas-Gestión".		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Grupo Operativo de Servidumbres		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2018
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

Hallazgo

3.7. No se ha verificado que el Ente Regulador haya exigido el cumplimiento de los plazos previstos en los contratos celebrados con los agrimensores. Los plazos previstos en los respectivos contratos para la ejecución de las tareas de los agrimensores, en la mayor parte de los casos, se encuentran fijados en 375 días. Por su parte, existen tres contratos que prevén un plazo menor (345 días) y dos uno mayor (510 días). sin embargo, los plazos previstos no han sido cumplidos en modo alguno. en efecto, habiendo transcurrido 14 años el comienzo de las tareas, aún existen algunas pendientes de finalización.

Acción correctiva/Comentarios

Continúan en trámite en la Gerencia de Asuntos Legales los expedientes iniciados para la desvinculación de los profesionales.

Recomendaciones

5.7. Exigir a los agrimensores el cumplimiento de los contratos celebrados. (Cde. 3.7.).

Observación N° 8	Informe N°	148	de fecha	17/04/2008
	Título	Ente Nacional Regulador del Gas -ENARGAS- "Fondo de Contribución (FC) pto. 7.5. Reglas Básicas Licencia de Distribución y Transporte de Gas-Gestión".		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Grupo Operativo de Servidumbres		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2018
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	-----------	-------	------------

Hallazgo

3.8. No se han verificado gestiones del Ente Regulador, orientadas a a) realizar la revisión de los contratos vigentes que fueran celebrados entre la empresa Gas del Estado S.E. y los abogados, en el año 1994, b) determinar posibles erogaciones indebidas y c) instar el recupero de las mismas; ello en consideración a lo observado por esta AGN en el Informe aprobado por Res. 163y particularmente:

Acción correctiva/Comentarios

Por Res. ENRG N° 10/19 se disolvió la GMAyAD (a partir del 01/02/19) y se produjo el cierre de cuentas del Fondo de Servidumbres. No obstante, con relación a los convenios con los abogados, la GAL informó que se emitirán notas a los abogados solicitando la rendición de cuentas, para proceder a la adopción de una decisión final sobre conclusión de la labor (ver Observación C.3.- Informe UAI N° 358). La AGN no realizó el seguimiento de la observación.

Recomendaciones

5.8. Realizar las gestiones necesarias a fin de procurar la revisión de los contratos celebrados entre Gas del Estado S.E. y los abogados; en los casos en que se determinaran erogaciones indebidas, instar el recupero de las mismas -en caso que así correspondiere- y efectuar el correspondiente deslinde de responsabilidades. (Cde. Obs. 3.8.).

Observación N° 9	Informe N°	148	de fecha	17/04/2008
	Título	Ente Nacional Regulador del Gas -ENARGAS- "Fondo de Contribución (FC) pto. 7.5. Reglas Básicas Licencia de Distribución y Transporte de Gas-Gestión".		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Grupo Operativo de Servidumbres		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2018
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	-----------	-------	------------

Hallazgo

3.8.1. Encontrarse acreditado que algunos profesionales percibieron e concepto de adelanto sumas muy superiores a las que hubieran correspondido.

Acción correctiva/Comentarios

Por Res. ENRG N° 10/19 se disolvió la GMAyAD (a partir del 01/02/19) y se produjo el cierre de cuentas del Fondo de Servidumbres. No obstante, con relación a los convenios con los abogados, la GAL informó que se emitirán notas a los abogados solicitando la rendición de cuentas, para proceder a la adopción de una decisión final sobre conclusión de la labor (ver Observación C.3.- Informe UAI N° 358). La AGN no realizó el seguimiento de la observación.

Recomendaciones

5.8. Realizar las gestiones necesarias a fin de procurar la revisión de los contratos celebrados entre Gas del Estado S.E. y los abogados; en los casos en que se determinaran erogaciones indebidas, instar el recupero de las mismas -en caso que así correspondiere- y efectuar el correspondiente deslinde de responsabilidades. (Cde. Obs. 3.8.).

Observación N° 10	Informe N°	148	de fecha	17/04/2008
	Título	Ente Nacional Regulador del Gas -ENARGAS- "Fondo de Contribución (FC) pto. 7.5. Reglas Básicas Licencia de Distribución y Transporte de Gas-Gestión".		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Grupo Operativo de Servidumbres		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2018
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	-----------	-------	------------

Hallazgo

3.8.2. Al 31 de diciembre de 2006, algunos abogados ya habían percibido montos superiores a los que les correspondía de haber celebrado el total de los convenios a su cargo y no obstante existir aún convenios pendientes de firma. En otros casos no hay correspondencia entre la proporción de tareas cumplidas y los honorarios abonados.

Acción correctiva/Comentarios

Por Res. ENRG N° 10/19 se disolvió la GMAyAD (a partir del 01/02/19) y se produjo el cierre de cuentas del Fondo de Servidumbres. No obstante, con relación a los convenios con los abogados, la GAL informó que se emitirán notas a los abogados solicitando la rendición de cuentas, para proceder a la adopción de una decisión final sobre conclusión de la labor (ver Observación C.3.- Informe UAI N° 358). La AGN no realizó el seguimiento de la observación.

Recomendaciones

5.8. Realizar las gestiones necesarias a fin de procurar la revisión de los contratos celebrados entre Gas del Estado S.E. y los abogados; en los casos en que se determinaran erogaciones indebidas, instar el recupero de las mismas -en caso que así correspondiere- y efectuar el correspondiente deslinde de responsabilidades. (Cde. Obs. 3.8.).

Observación N° 12	Informe N°	148	de fecha	17/04/2008
	Título	Ente Nacional Regulador del Gas -ENARGAS- "Fondo de Contribución (FC) pto. 7.5. Reglas Básicas Licencia de Distribución y Transporte de Gas-Gestión".		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Grupo Operativo de Servidumbres		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Compartida	Fecha	31/12/2018
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------	--------------	------------

Hallazgo

3.9. No constan estudios o propuestas del regulador que evaluarán la conveniencia de proponer revisiones en los contratos celebrados con los Agrimensores, atento a la proporcionalidad del gasto -en consideración al resto de las erogaciones sufradas con el fondo-, a la circunstancia de encontrarse prestaciones pendientes de cumplimiento, e incluso a los distintos período de emergencia económica por los que atravesó la economía y a las conclusiones a las que arribara el informe aprobado por Res. 163-00-AGN. Los parámetros adoptados por Gas del Estado, al momento de la firma de los contratos con los agrimensores (1993), a los fines de la determinación de sus honorarios, consistían en la aplicación al detalle de los trabajos realizados, de los mínimos de la escala de honorarios comunicada por el Consejo Profesional de la jurisdicción pertinente, incrementada en un 25%. Dicha metodología de liquidación y pago no mereció revisión posterior alguna por parte del Ente Regulados, teniendo en cuenta los montos involucrados, su proporción en la consideración del resto de las erogaciones sufragadas con el fondo. Del Gráfico obraste en el Anexo III, surge el total de honorarios percibidos por lo agrimensores desde el inicio del contrato , hasta el cierre del período auditado, el que se asciende a la suma de \$ 108.645.230,36.- y su comparativo con el resto de las erogaciones realizadas.

Acción correctiva/Comentarios

Por Res. ENRG N° 10/19 se disolvió la GMAyAD (a partir del 01/02/19) y se produjo el cierre de cuentas del Fondo de Servidumbres. No obstante, con relación a las servidumbres pendientes de inscripción, se continuará con su regularización. No se produjeron novedades con relación a los convenios con agrimensores. La AGN no realizó el seguimiento de la observación.

Recomendaciones

5.9. Realizar estudios a fin de evaluar la conveniencia de proponer revisiones a los contratos celebrados con los agrimensores. (Cde. 3.9.).

Observación N° 14	Informe N°	148	de fecha	17/04/2008
	Título	Ente Nacional Regulador del Gas -ENARGAS- "Fondo de Contribución (FC) pto. 7.5. Reglas Básicas Licencia de Distribución y Transporte de Gas-Gestión".		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Grupo Operativo de Servidumbres		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin Conocimiento UAI	Fecha	31/12/2018
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	----------------------	--------------	------------

Hallazgo

3.11. En algunos casos, en los que se incluyen en el convenio celebrado, una cláusula de la que surge que el superficiario acredita la inexistencia de embargos o inhibiciones generales de bienes, se ha verificado en documentación adjunta la existencia de dichos gravámenes.

Acción correctiva/Comentarios

La AGN no realizó auditorías de seguimiento, no teniendo conocimiento si la cláusula fue redactada de manera diversa en virtud de la observación formal realizada por la AGN y sobre el procedimiento para la aprobación de los convenios (sobre la existencia de contradicción entre las cláusulas del convenio y la documentación acompañada, según la reformulación de la observación por parte de la AGN).

Recomendaciones

5.11. El Ente Regulador deberá verificar a consistencia entre las cláusulas que integran los convenios y la documentación respaldatoria que se adjunte a los mismos. (Cde. Obs. 3.11.).

Observación N° 8	Informe N°	271	de fecha	30/11/2009
	Título	Formulación Presupuestaria - Ejercicio 2010		

	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS					
	Sector	Gerencia de Administración					
Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2018

Hallazgo

C.7.- Procedimiento vigente De las revisiones practicadas pudo observarse que el procedimiento aprobado no refleja adecuadamente las tareas llevadas a cabo para la elaboración y aprobación del Anteproyecto Anual de Presupuesto del Organismo. Al respecto, merece señalarse que: - no obstante el Directorio es responsable por el contenido y finalmente aprueba las Políticas Presupuestarias del Ente, las mismas son elaboradas en base a las propuestas recabadas de las distintas unidades organizativas del Organismo, compiladas por el Área de Presupuesto y Contabilidad, y elevadas para su consideración y aprobación por la Gerencia de Administración; - la estructura orgánica del Ente no es definida por el Directorio en ocasión de la elaboración del Presupuesto Anual, sino que debe considerarse en la formulación la vigente o aquella que se encuentre en trámite de aprobación; - la Tasa de Fiscalización y Control a ser cobrada a los sujetos obligados no es fijada por el Directorio hacia el segundo trimestre de cada año, en forma previa a la elaboración del Plan de Acción, sino surge como resultante del cálculo de gastos y recursos proyectados por las distintas unidades organizativas en oportunidad de la formulación presupuestaria, siendo fijada mediante el dictado del correspondiente acto administrativo una vez aprobado el Presupuesto Anual; - si bien en el apartado Aplicaciones Informáticas se señala que Una vez aprobado el anteproyecto por el Directorio, se carga toda la información en el sistema I-FOP (de Formulación del Presupuesto), suministrado por el Ministerio de Economía, no se hace mención al sistema e-PROA utilizado para la carga de la información relativa al Inciso 1-Gastos en Personal, ni se indica quienes son los responsables del ingreso y control de la información volcada en dichos sistemas informáticos para la emisión de los formularios correspondientes al Anteproyecto de Presupuesto.

Acción correctiva/Comentarios

Opinión del Auditado: ME-2019-07356609-APN-GA#ENARGAS: Procedimiento vigente para la formulación de presupuesto: es claro que el mismo debería ser actualizado, ya que, en el momento de su elaboración, no se encontraba en vigencia la actual estructura del Ente, ni los nuevos sistemas informáticos previstos por la ONP, ni la normativa referida a Firma Digital, así como tampoco la despapelización en la Administración Pública. La realización de la actualización sugerida en el manual de procedimiento, no es algo que dependa del Área de Presupuesto de la Gerencia de Administración, sino que es una decisión del Directorio, ya que se deberían revisar todos los manuales de procedimientos que a la fecha se encuentran vigentes. En este sentido, una vez que el Directorio así lo decida, se seguirá la misma metodología que para la aprobación del manual de procedimiento vigente, dándosele intervención a esa Unidad de Auditoría Interna. Opinión del Auditor: Sin cambios. Lo manifestado por el auditado no logra conmovir la observación y recomendación sobre la revisión del procedimiento vigente en su área de incumbencia, la que en todos los casos debe ser propuesta por el área afectada.

Recomendaciones

Esta UAI entiende que resulta necesario revisar y modificar el procedimiento vigente en materia de formulación presupuestaria (GA.PRES.01), a fin de reflejar adecuadamente las tareas involucradas en su elaboración y contemplar los controles necesarios a fin de minimizar el riesgo de ocurrencia de errores. Asimismo deberá contemplarse la participación de las distintas unidades organizativas involucradas en el proceso de formulación presupuestaria, conforme la estructura organizativa vigente.

Observación N° 3	Informe N°	CGESTI N° 08/00/2000	de fecha	04/08/2000
	Título	Optimización de la Gestión de TI		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Área de Sistemas Informáticos		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Elaboración de documentación pertinente	Fecha	31/12/2017
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---	--------------	------------

Hallazgo

Desarrollar e implementar normas, metodologías y procedimientos disciplinados para las actividades relacionadas con la Tecnología de Información. Se observó la falta de procedimientos y metodología para el desarrollo de las actividades de la Gerencia de Administración y Sistemas. Se considera de nivel prioritario que con anterioridad al desarrollo de nuevos sistemas, se generen normas, metodologías y procedimientos para ser utilizados en las siguientes actividades: - Desarrollo, adquisición y modificación de sistemas * No se encuentra implementada en ENARGAS una metodología de desarrollo de sistemas, que brinde a la alta gerencia una razonable seguridad de que se alcanzan la eficacia, eficiencia y economía, integridad de los datos, auditabilidad de aplicaciones, salvaguarda de los recursos del sistema de información y el cumplimiento de las leyes y normativas vigentes, y primordialmente que se cubran las necesidades que motivaron el proceso de desarrollo del sistema. * No se ha establecido un procedimiento formal que describa los aspectos relacionados con los cambios sobre los sistemas. Asimismo, no se ha implementado la utilización de documentación a completar por los usuarios para la solicitud de dichos cambios. Por otra parte, tampoco existe un instructivo que describa el modo en que los usuarios deben formular sus requerimientos - Generación de copias de resguardo No cuenta con una especificación formal del régimen de generación de copias de resguardo y recuperación de información ante la ocurrencia de alguna contingencia sobre el software de base, sistemas de aplicación, archivos de datos y demás software utilizado para el procedimiento de la información, donde se defina la periodicidad para efectuar los resguardos, la ubicación de los medios de almacenamiento de respaldo y el responsable de esta tarea.

Acción correctiva/Comentarios

IT 2/2017

Recomendaciones

Se recomienda contar con una metodología de trabajo para el desarrollo, adquisición y modificación de sistemas que permitirá superar las dificultades actuales en la planificación de trabajos y en la comprobación de la satisfacción de los requerimientos de los usuarios, asegurando uniformidad en la documentación de aplicaciones y menores costos. Deberían desarrollarse procedimientos para la generación de copias de resguardo, y otros referidos por ejemplo a la administración del software de base, a la clasificación de información y a la adquisición de hardware o software.

Observación N° 4	Informe N°	CGESTI N° 08/00/2000	de fecha	04/08/2000
	Título	Optimización de la Gestión de TI		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Área de Sistemas Informáticos		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2017
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

Hallazgo

Definir la función de Auditoría Interna de Sistemas de Información Si bien la UAI del ENARGAS realiza auditorías sobre las aplicaciones, la misma no cuenta con un responsable de la función de auditoría de Sistemas y Tecnología de Información, que se encargue de las actividades de seguimiento y evaluación del control interno en las tareas vinculadas con la Tecnología de Información.

Acción correctiva/Comentarios

IT 2/2017

Recomendaciones

La UAI debería disponer de los recursos necesarios (ya sea a través de personal propio o de servicios externos de consultoría) para la ejecución de revisiones periódicas sobre los sistemas computadorizados, sobre los procedimientos relativos al procesamiento y desarrollo de aplicaciones y sobre todas las otras actividades vinculadas con la Tecnología de Información.

Observación N° 8	Informe N°	CGESTI N° 08/00/2000	de fecha	04/08/2000
	Título	Optimización de la Gestión de TI		

	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS
	Sector	Área de Sistemas Informáticos

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Elaboración de documentación pertinente	Fecha	31/12/2017
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	---	-------	------------

Hallazgo

Registro de las Actividades sobre los Sistemas operativos de red. Según lo informado, el registro de auditoría del Sistema Operativo Novell no se encuentra activo. Esto impide disponer de elementos para detectar y rastrear actividades no autorizadas. En el mismo orden, el log de Windows NT tampoco esta activado.

Acción correctiva/Comentarios

IT 2/2017

Recomendaciones

En forma previa a la implementación de cualquier procedimiento de registración de actividades o pistas de auditoría, se deben analizar los datos administrados en cada una de las aplicaciones críticas, identificar los datos relevantes sobre los cuales se considera conveniente registrar pistas de auditoría, luego determinar cual es la información que se desea registrar para su posterior análisis. Sería conveniente activar la auditoría del sistema operativo como mínimo los siguientes eventos: - Logon y Logoff fallidos. - Accesos a objetos y archivos exitosos y fallidos. - Modificación de derechos de seguridad - Montar y desmontar volúmenes - Desactivar el servior Una vez implementada la auditoría del sistema operativo deberá definirse un procedimiento que indique los pasos a seguir para el seguimiento de log, la frecuencia de su revisión y las acciones a seguir en caso de detección de irregularidades. Asimismo deberá definirse un responsable del mantenimiento del log, y de la ejecución del procedimiento correspondiente.

Observación N° 9	Informe N°	CGESTI N° 08/00/2000	de fecha	04/08/2000
	Título	Optimización de la Gestión de TI		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Área de Sistemas Informáticos		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Elaboración de documentación	Fecha	31/12/2017
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	------------------------------	-------	------------

pertinente

Hallazgo

Continuidad operativa Desarrollar un Plan para afrontar contingencias. Durante el trabajo llevado a cabo se observó que no existe un plan de contingencia y recuperación ante desastres que indique los procedimientos y acciones a llevar a cabo en caso de un eventual siniestro que afecte la continuidad de los servicios de procesamiento de información. Si bien existen prácticas para la generación de copias de seguridad, estas medidas no son suficientes para asegurar la continuidad operativa.

Acción correctiva/Comentarios

IT 2/2017

Recomendaciones

Se deberá generar un plan para afrontar posibles contingencias sobre la Tecnología de Información, que minimice los efectos adversos de las interrupciones y que asegure la continuidad de los sistemas de información crítica. Este plan deberá contener los procedimientos a llevar a cabo en caso de interrupción por eventuales siniestros, indicando la responsabilidad de cada agente al respecto.

Observación N° 10	Informe N°	CGESTI N° 08/00/2000	de fecha	04/08/2000
	Título	Optimización de la Gestión de TI		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Área de Sistemas Informáticos		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Elaboración de documentación pertinente	Fecha	31/12/2017
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---	--------------	------------

Hallazgo

Sistemas de Aplicación. Generar documentación para los sistemas computarizados de información. De acuerdo al relevamiento efectuado, se observó que, si bien algunos sistemas cuentan con documentación, ésta en general no se encuentra completa.

Acción correctiva/Comentarios

IT 2/2017

Recomendaciones

Se recomienda definir una metodología estándar para la documentación de sistemas, y generar, para los sistemas críticos vigentes y para todos los nuevos desarrollos, un Manual Técnico y un Manual de Usuario. A tal efecto se adjunta la Referencia Técnica 3 referente a la documentación de sistemas de aplicación.

Observación N° 1	Informe N°	s/N°/2003	de fecha	31/10/2003
	Título	Fondo de Contribución de Servidumbres - Decreto N° 1136/96 - Expediente ENRG N° 3669/98.		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Grupo de Trabajo de Servidumbres		

Impacto	Alto	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2017
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

Hallazgo

Con relación a la deuda de METROGAS S.A. por facturación a Usinas y respecto a la determinación del ajuste, intereses y forma de pago y no obstante la amplitud discrecional del ENARGAS en la materia, a criterio de esta Sindicatura General de la Nación, al establecer el plan de pagos en cuotas de la deuda originada en la diferencia de los cargos por servidumbre facturados a usinas, el ente debió calcular la carga financiera (ajuste mas intereses), aplicando algún criterio análogo al mecanismo de ajuste previsto para calcular el balance entre lo abonado y lo facturado por parte de cada Distribuidora (punto 9.4.2.5 de las RBLD). La determinación del monto a cancelar debió efectuarse a partir del importe de la deuda ajustado al 31-Dic-01, e incluir intereses por la forma de pago en cuotas adoptada.

Acción correctiva/Comentarios

IT 2/2017

Recomendaciones

El ENARGAS ha manifestado en su respuesta que los pagos representan anticipos al FONDO o adelantos de dinero. Dado que dicho encuadre no surge suficientemente claro y explicitado en la propuesta de la Licenciataria y su aceptación por parte del ente, este debería establecer los mecanismos de cálculo a aplicar en el futuro para determinar el importe definitivo a cancelar y la forma de cómputo de los adelantos de dinero efectuados.

Observación N° 4	Informe N°	s/N°/2003	de fecha	31/10/2003
	Título	Fondo de Contribución de Servidumbres - Decreto N° 1136/96 - Expediente ENRG N°		

		3669/98.
Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS	
Sector	Grupo de Trabajo de Servidumbres	

Impacto	Alto	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2017
---------	------	--------	---------------------------------	----------	-----------	-------	------------

Hallazgo

No puede dejar de señalarse que existe un perjuicio para el conjunto de los usuarios del sistema, los que debido a la menor recaudación del FONDO (producto de no aplicar la carga financiera al pago de la deuda de METROGAS S.A.), se verán obligados a efectuar un mayor aporte.

Acción correctiva/Comentarios

IT 2/2017

Recomendaciones

El ENARGAS deberá recalcular la deuda que mantiene Metrogas S.A. con el FONDO, incorporándole la carga financiera.

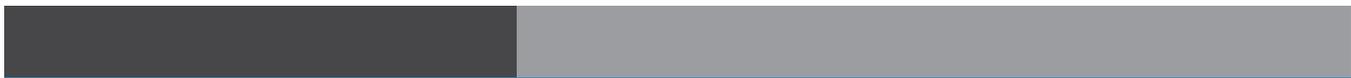
Observación N° 1	Informe N°	4761/2003	de fecha	10/09/2003
	Título	Respuesta a Recomendación SIGEN N° 1/2003 - Cumplimiento Decreto N° 172/02 - Límite de remuneración a Directores.		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Directorio		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2017
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	-----------	-------	------------

Hallazgo

...los Sres. Miembros del Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se encuentran alcanzados por lo dispuesto en el Decreto N° 172/02 (artículo 1° sustituido por el Decreto N° 344/02), en tanto no les resulte de aplicación la excepción estipulada en el artículo 3° de tal plexo legal.

Acción correctiva/Comentarios

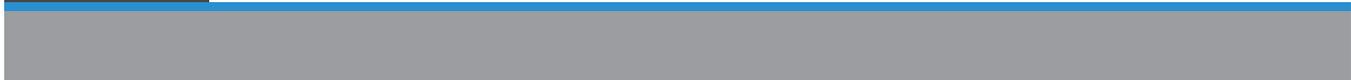


IT 2/2017

Recomendaciones

En función de lo expuesto, teniendo en cuenta las facultades que el artículo 104 inciso j) de la Ley 24.156 otorga a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, se remite la presente a efectos de recomendar se arbitren las medidas necesarias para regularizar la situación planteada.

Observación N° 1	Informe N°	83/2004	de fecha	18/05/2004
	Título	Decreto N° 1819/02		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Directorio		



Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2017
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------



Hallazgo

A modo de resumen, puede señalarse que el hecho de que no se hayan efectivizado las transferencias al Tesoro Nacional implica de por sí una transgresión a la normativa y un perjuicio para el patrimonio público, y que no resulta ajustado a derecho que el ENARGAS, no habiendo ingresado oportunamente las retenciones al Tesoro Nacional, restituya las mismas al personal mediante la entrega de Títulos de la Deuda Pública, por lo que cabe concluir que el temperamento adoptado por el Ente constituye - per se - un perjuicio para el erario público, por cuanto no existe causa para que el Estado Nacional asuma el reembolso de sumas que nunca retuvo ni recibió.

Acción correctiva/Comentarios

IT 2/2017

Recomendaciones

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta las facultades que la Ley N° 24.156 otorga a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, se remite la presente a efectos de recomendar se arbitren las medidas necesarias para regularizar la situación planteada, las que deben mínimamente contemplar: a) la recaudación y transferencia al Estado Nacional de los montos restituidos al personal mediante la entrega de Títulos de Deuda Pública; y b) el deslinde de responsabilidades que pudiera corresponder.

Observación N° 3	Informe N°	Sin N°/2004	de fecha	28/02/2004
	Título	Sistema de Control mediante Indicadores de Calidad del Servicio		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GD, GT, GR		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2017
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

Hallazgo

Publicidad: El ENARGAS no cumplió con el objetivo previsto en oportunidad de crear el Sistema de Indicadores de Calidad, de publicitar la calidad de los servicios prestados por las Licenciatarias, en forma masiva, adecuada y comprensible.

Acción correctiva/Comentarios

IT 2/2017

Recomendaciones

Observación N° 7	Informe N°	Sin N°/2004	de fecha	28/02/2004
	Título	Sistema de Control mediante Indicadores de Calidad del Servicio		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GD, GT, GR		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2017
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

Hallazgo

Requisitos exigibles de los sistemas de información: No se exigió a las Licenciatarias disponer de un sistema integral y homogéneo de información, que permita demostrar fehacientemente la validez de los valores, tanto en cantidad de reclamos como en la tipificación de su procedencia, tal como lo determina la normativa.

Acción correctiva/Comentarios

IT 2/2017

Recomendaciones

·Realizar la revisión de las metodologías de definición, obtención y fiscalización de los indicadores, y proceder al dictado de las normas complementarias necesarias para afianzar su implementación.

Observación N° 11	Informe N°	Sin N°/2004	de fecha	28/02/2004
	Título	Sistema de Control mediante Indicadores de Calidad del Servicio		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GD, GT, GR		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2017
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

Hallazgo

Regimen Sancionatorio - Oportunidad de las Sanciones: Los plazos que insumió el ENARGAS para el dictado de sus pronunciamientos, resultaron excesivos pudiendo desvirtuar el carácter ejemplar y disuasivo del régimen sancionatorio.

Acción correctiva/Comentarios

IT 2/2017

Recomendaciones

Imprimir mayor celeridad a la tramitación de los procedimientos, en particular en el dictado de los pronunciamientos del Ente por los que concluyan los procedimientos sancionatorios.

Observación N° 6	Informe N°	126/2004	de fecha	29/09/2004
	Título	Auditoría de control de gestión ambiental, referido al control ambiental implementado por el organismo en la construcción, operación y mantenimiento, desafectación, abandono y retiro de instalaciones y equipos afectados al trans y distrib de gas natural		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Transmisión		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Compartida	Fecha	31/12/2018
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	---------------	-------	------------

Hallazgo

Los indicadores establecidos mediante la Resolución N° 1192/99 no reflejan todas las cuestiones ambientales involucradas en el transporte y distribución de gas, sólo están contemplados indicadores de calidad ambiental para el recurso aire en forma insuficiente, no estableciéndose indicadores para los recursos agua y suelo.

Acción correctiva/Comentarios

La AGN no realizó el seguimiento de la observación. Se mantiene el criterio de años anteriores dado que el Área Ambiental no comparte la observación. No obstante, debe señalarse que en la propuesta de modificación de Indicadores, el Área Ambiental incluyó la creación de un indicador que alerte sobre el deterioro o alteración de los suelos a partir de comparar la diferencia porcentual de rendimiento o productividad entre la zona disturbada por el paso de la cañería y la no disturbada contra un valor de referencia zonal. Para la determinación del mismo, resulta necesario como primer paso, la toma de datos durante un período de 3 años dentro de las distintas zonas del territorio argentino para generar el valor de referencia zonal preliminar. Este primer valor del Indicador, será de carácter preliminar y podrá ser ajustado en el tiempo, en la medida que se cuente con una mayor cantidad de datos.

Recomendaciones

Establecer indicadores de calidad que reflejen niveles de calidad ambiental y eventuales esfuerzos realizados por las Licenciatarias para mejorar el nivel de calidad del servicio.

Observación N° 11	Informe N°	9/2005	de fecha	22/03/2005
	Título	Calidad y Seguridad del Sistema de Gas Natural Comprimido		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2018
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

Hallazgo

4.11. El Ente Regulador no ha establecido mecanismos alternativos que garanticen la carga del fluido únicamente a los vehículos que se encuentren habilitados.

Acción correctiva/Comentarios

Se encuentra en etapa de desarrollo la aplicación móvil (proceso aprobado por Acta de Directorio). La AGN no realizó nuevas auditorías.

Recomendaciones

6.7. El Ente Regulador, debe analizar la viabilidad y en su caso, impulsar la implementación del sistema inteligente, realizando los estudios de factibilidad que le competen a la Comisión Técnica de Estudios de Tecnología de Sistemas Inteligentes, conforme a los objetivos de creación -Resolución ENARGAS N° 2793/03. (Cde. Obs. 4.11.).

Observación N° 2	Informe N°	5/2006	de fecha	18/05/2007
	Título	Obras de Expansión de Transporte de Gas		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Transmisión		

Impacto	Alto	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2017
---------	------	--------	---------------------------------	----------	-----------	-------	------------

Hallazgo

Del relevamiento efectuado sobre los expedientes involucrados en el control de la ejecución de las obras de expansión de transporte, pudo observarse que en ellos se agrega la información periódicamente remitida por el Gerente de Proyecto respecto a los avances registrados en las obras a su cargo. En ese sentido, obran en los expedientes relevados los Informes Semanales y/o Mensuales de Certificación de Avance de Obra que contienen, según el caso, y entre otra, la siguiente documentación:  Formulario Inspección de SHYMA en Obra (Seguridad, Higiene y Medio Ambiente),  Check-list mensual del personal involucrado en la obra,  Estadística de Incidentes de Contratistas de Obras y Servicios,  Facturas y/o Notas de Crédito por Certificado de Avance de Obra y Ordenes de Pago,  Informe Técnico de Auditoría - Definición de Retención Contractual del 2%,  Actas de Aprobación de Movilización,  Acta de Liberación de Soldaduras,  Acta de Liberación de Revestimientos,  Acta de Liberación de Detección de Fallas,  Actas de Certificación de Pruebas Hidráulicas,  Certificados de Secado,  Pruebas de Aislación Eléctrica para Gasoductos,  Actas de Calibración de Actuadores de Válvulas de Bloqueo de Línea. Al respecto, merece observarse que, en los

expedientes relevados, no existen evidencias de los controles realizados con relación a la integridad y contenido de la documentación presentada por el Gerente de Proyecto, a fin de conformar los Certificados Mensuales de Avance de Obra. Asimismo, y salvo en contadas excepciones (en que se labró un Acta asentando la devolución de la documentación), no se deja constancia en los expedientes de las correcciones solicitadas al Gerente de Proyecto respecto de las observaciones efectuadas sobre las certificaciones presentadas al ENARGAS para su aprobación. En ese sentido, sólo pudo verificarse la intervención del personal técnico actuante (iniciales) y el visado del Coordinador del Grupo de Trabajo y/o del Gerente de Transmisión en los Certificados Mensuales de Avance de Obra y en las respectivas Facturas y/o Notas de Crédito y Órdenes de Pago presentados, sin dejar constancia de los análisis y/o controles realizados respecto de la documentación de respaldo que se adjunta. No obstante lo expuesto, cabe aquí señalar que, según lo manifestado por el personal actuante, las iniciales del personal técnico son indicadoras de que se ha tomado intervención respecto del avance físico de la obra y se ha verificado la corrección de los cálculos del Certificado de Avance de Obra. Para ello, el Grupo de Trabajo mantiene contacto con las Consultoras contratadas por Nación Fideicomisos S.A. (respecto del avance físico) y procesa la información recibida del Gerente de Proyecto, confeccionando planillas Excel a fin de verificar la corrección de los cálculos (valor unitario por cantidad certificada) y la sumatoria de cada ítem considerado. Dichas planillas no son agregadas a los expedientes como evidencia de los controles realizados, sino que se mantienen en archivos informáticos del Grupo de Trabajo. Por su parte, el "visado" opera como aprobación a los efectos de dar curso al procedimiento de pago por parte de Nación Fideicomisos S.A. Cabe aclarar que para el caso de TGS, la Consultora RINA S.P.A comenzó a prestar sus servicios de control de obra en el mes de junio de 2005, motivo por el cual los controles de los tres primeros meses de obra fueron realizados por el ENARGAS.

Acción correctiva/Comentarios

IT 2/2017

Recomendaciones

Se recomienda dejar evidencia en los expedientes, de los controles efectuados respecto de los Certificados Mensuales de Avance de Obra. A tal fin, se sugiere la utilización de planillas tipo "check-list", donde se indiquen los diferentes conceptos a verificar y se deje constancia de los controles realizados respecto de la documentación presentada. De este modo se dejaría evidencia de los controles efectuados, respecto de la integridad y corrección de la documentación presentada, dando respaldo a la aprobación de los Certificados por parte del Coordinador del Grupo de Trabajo, y dejando constancia de las observaciones realizadas y/o las correcciones solicitadas, en cada caso, al Gerente de Proyecto. Por otra parte, y en caso de tratarse de información voluminosa, se considera conveniente definir, con anterioridad, la documentación estrictamente necesaria y útil para la toma de decisiones, evitando requerir aquella información no relevante para el proceso de control en el que interviene el ENARGAS.

Observación N° 4	Informe N°	5/2006	de fecha	18/05/2007
	Título	Obras de Expansión de Transporte de Gas		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Transmisión		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2017
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	-----------	-------	------------

Hallazgo

Del relevamiento efectuado sobre los expedientes relativos a obras de expansión de Transporte por Fideicomiso Gas, pudo observarse que no es uniforme el tratamiento dado a la documentación remitida por el Gerente de Proyecto. Así, se observa que a las notas ingresadas no siempre se les asigna número de Actuación por parte de la Mesa de Entradas y Salidas del Organismo (MEyS), lo que dificulta su seguimiento, incrementando así el riesgo de extravío y/o falta de tratamiento de la documentación ingresante. A modo de ejemplo, pueden citarse los siguientes casos: • a fs. 730/733 del Expediente ENRG N° 8873 (Control de Gestión Operativa) se agregó una nota remitida por TGN (s/N°), de fecha 14-mar-06, referente a las reuniones de seguimiento de obras de Plantas Compresoras. Dicha nota no cuenta con su correspondiente cargo (N° de Actuación y fecha de recepción) que certifique su ingreso por la MEyS del Organismo; • en los Anexos I a VI del Expediente ENRG N° 9324 (TGS), se observó la existencia de Notas de entrega por parte de la transportadora anexando los certificados de obra y la documentación de respaldo que no cuenta con su correspondiente cargo (N° de Actuación y fecha de recepción) que certifique su ingreso por la MEyS del Organismo. Cabe destacar que, si bien resulta importante, a los fines del cumplimiento de los plazos requeridos por la dinámica de ejecución de las obras, agilizar las tramitaciones en el Organismo, ello no puede ser justificativo para eludir los controles internos establecidos para el seguimiento y registro de la documentación ingresada al ENARGAS para su tratamiento y respuesta. Asimismo, en los expedientes relevados se observaron faltantes de foliatura, quedando de esta manera expuestos al riesgo de manejo indebido de la información, y no existiendo certeza respecto de la integridad de su contenido. A modo de ejemplo, puede citarse que en el Anexo III del Expediente ENRG N° 9324 (TGS), no se encuentra foliada la documentación de respaldo de las Certificaciones correspondientes a los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2005.

Acción correctiva/Comentarios

IT 2/2017

Recomendaciones

Se recomienda proceder a la completa foliatura de los expedientes y anexos, manteniendo un sistema unificado de archivo, conforme las pautas procedimentales previstas en la normativa vigente (Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su Decreto Reglamentario).

Observación N° 5	Informe N°	5/2006	de fecha	18/05/2007
	Título	Obras de Expansión de Transporte de Gas		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		

Sector		Gerencia de Transmisión					
Impacto	Alto	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2017
Hallazgo							

De la documentación contenida en los expedientes incluidos en la muestra, y de su cotejo con los registros de la MEyS del Organismo, pudo verificarse que, en algunos casos, no se agregó a los expedientes iniciados para el control de las obras, la totalidad de la información vinculada con el seguimiento de su ejecución y/o la documentación relativa a los Certificados de Avance de Obra. Al respecto, y a modo de ejemplo, se puede mencionar que: • en el Expediente N° 9458 (TGN) no constan las Facturas por el pago del anticipo financiero. Asimismo, tampoco existe constancia de la Factura correspondiente al Certificado N° 5, ni se agregó la totalidad de las Certificaciones de Avance de Obra correspondientes a la Planta Compresora Recreo; • en el Expediente N° 9324 (TGS) no están incorporadas, al correspondiente Certificado de Avance de Obra, todas las actas de medición de cada tramo, y varias de las anexadas al mismo no coinciden con la información presentada, fundamentalmente en lo que se refiere al ítem Proyecto constructivo. Asimismo, no se encuentra incorporada la Act. ENRG N° 8640/05, del 30-may-05, por la cual TGS da respuesta a las observaciones enviadas a través de la Nota ENRG/GT/GAL/D N° 3188 del 16-may-05. • a través de la verificación de la documentación registrada en la MEyS del Organismo, pudo detectarse que existía documentación que no se encontraba glosada al Expte. ENRG N° 9635 (TGN), a saber: • Act. ENRG N° 5319/06, del 04-abr-06; • Act. ENRG N° 5322/06, del 04-abr-06; y • Act. ENRG N° 5324/06, del 04-abr-06. • las Minutas de Reunión, Actas e Informes de Auditoría labrados en cada una de las Obras de Ampliación de Capacidad de Transporte, se agregaron al Expte. N° 8873 (Control de Gestión Operativa). En dicho expediente se concentra información relativa a diversas obras gerenciadas por TGN y TGS, en el marco del Fideicomiso de Gas.

Acción correctiva/Comentarios

IT 2/2017

Recomendaciones

Se recomienda que toda la documentación referida a la ejecución física y a la certificación de avance de cada una de las obras se agregue al expediente iniciado para su tramitación y control, a fin de concentrar la información, garantizando la integridad y permitiendo su seguimiento.

Observación N° 6	Informe N°	5/2006	de fecha	18/05/2007
	Título	Obras de Expansión de Transporte de Gas		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Transmisión		

Impacto	Alto	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2017
---------	------	--------	---------------------------------	----------	-----------	-------	------------

Hallazgo

PLAN ANUAL DE AUDITORÍAS Conforme la propuesta de adjudicación elevada por el Ente (mediante Nota ENRG/GT/GAL/D Nº 3773 del 15-jun-05), Nación Fideicomiso S.A. contrató los servicios de dos Consultoras para brindar apoyo al ENARGAS respecto de la verificación del desempeño de los "Gerentes de Proyecto" de las obras de ampliación fideicomitadas. Son ellas: CAMIN CARGO CONTROL ARGENTINA S.A. (TGN) y RINA S.P.A. (TGS). Por su parte, personal del Organismo efectúa reuniones para el seguimiento de avance de las obras y lleva a cabo auditorías técnicas "in situ". Del relevamiento efectuado surge que en el Expte. Nº 8873 (Control de Gestión Operativa) se agregaron, entre otras, las auditorías técnicas de campo realizadas por el Grupo de Trabajo, observándose además avance de obras y auditorías técnicas en los Expte Nº 8787 (TGS); y Expte Nº 9324 (TGS). Al respecto, en el ANEXO III se detallan los informes relativos a avance de obras y auditorías técnicas realizadas por el ENARGAS en el ámbito de las obras de Ampliación de los Gasoductos Norte y Sur que obran en los expedientes enunciados precedentemente. Del relevamiento efectuado surge que las auditorías técnicas realizadas no responden a un Plan de Auditorías, decidiéndose su ejecución en forma aleatoria. Asimismo, cabe destacar que si bien la Gerencia de Transmisión lleva un registro de las auditorías (de campo y gabinete) que realiza el personal de la Gerencia y que permite informar la ejecución de las metas físicas programadas trimestralmente, no pudo verificarse la existencia de un registro que contenga la totalidad de las auditorías llevadas a cabo por el Grupo de Trabajo "Obras Fideicomiso Gas" para el control de ejecución de las obras de expansión de transporte, lo que impide conocer la integridad de las tareas realizadas, dificultándose su seguimiento.

Acción correctiva/Comentarios

IT 2/2017

Recomendaciones

Se recomienda elaborar un Plan Anual de Auditorías, programando su ejecución en función de la totalidad de las obras de expansión de transporte previstas para el ejercicio y de los recursos humanos y materiales disponibles para su realización, y que el mismo sea considerado a fin de informar las metas físicas del ENARGAS. Asimismo, resulta necesario implementar un Registro integral e integrado para todo el Organismo, en el que se vuelquen las auditorías realizadas por cada una de las Gerencias y Grupos de Trabajo, identificando el área responsable y asignando numeración correlativa (por unidad organizativa), tanto a las Actas como a los Informes de Auditoría, de modo tal que pueda identificarse el universo de auditorías realizadas, y efectuarse un correcto seguimiento de las observaciones efectuadas. Dicho Registro de Auditorías debería poder relacionarse con el Registro de Sanciones, actualmente en etapa de diseño por parte del Área de Sistemas Informáticos.

Observación N° 7	Informe N°	5/2006	de fecha	18/05/2007
	Título	Obras de Expansión de Transporte de Gas		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Transmisión		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2017
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

Hallazgo

SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES Respecto del seguimiento de las observaciones efectuadas en las Actas labradas y/o en los Informes de Auditoría elaborados por el ENARGAS (obrantes en los Exptes. Nros. 8787, 8873 y 9324, y detalladas en el ANEXO III del presente informe), se advierte que no existen constancias de las acciones de seguimiento de las observaciones efectuadas por el Grupo de Trabajo. A modo de ejemplo, pueden citarse los siguientes casos: • a fs. 746/750 del Expte. N° 8873 se agregó el Informe ENARGAS GT ITA N° 353, de fecha 26-may-06 (Auditoría Técnica - Tramos 68 y 79), en el que se formulan observaciones respecto de las obras que se llevaban a cabo en el Tramo 79 (ver ANEXO III). Al respecto, si bien al pie del informe se observa la leyenda "Vº requerir correcciones" con la firma del Gerente de Transmisión, no constan evidencias en el expediente de acciones posteriores a efectos de verificar su regularización. • a fs. 501/540 del expediente mencionado precedentemente, se agregó el Informe ENARGAS GT ITA N° 002, del 22-jul-05 (Auditoría Técnica - Tramo 79), en el que se observan algunos aspectos de seguridad y ambientales de la obra adjudicada a la Contratista Skanska S.A. (ver ANEXO III). A pesar de que al pie del informe se observa la leyenda "Vº requerir a TGS (sic) informe sobre las observaciones indicadas", con la firma y sello del Gerente de Transmisión, no consta en el expediente que se haya emitido notificación al Gerente de Proyecto (TGN) en cumplimiento de lo instruido, ni se observan acciones posteriores del Grupo de Trabajo a efectos de verificar la regularización de las observaciones efectuadas. • a fs. 6520 y 6521 del Expte. N° 8787 (TGS), se agregó Nota ENRG/GT/GAL/D N° 3188, de fecha 16-may-05, solicitando regularizar las observaciones (ver ANEXO III) formuladas en la auditoría realizada los días 20 y 21 de abril de 2005, en los tramos de Manantiales Behr, Pico Truncado y Garayalde. Asimismo, también se realizaron observaciones de aspectos ambientales.

Acción correctiva/Comentarios

IT 2/2017

Recomendaciones

A fin de permitir el seguimiento de los controles llevados a cabo por el Grupo de Trabajo "Obras Fideicomiso Gas", respecto de las obras de expansión de transporte, se recomienda incluir en los expedientes constancia documental de las acciones encaradas a fin de verificar la regularización de las observaciones formuladas en

las Actas e Informes de Auditoría.

Observación N° 8	Informe N°	5/2006	de fecha	18/05/2007
	Título	Obras de Expansión de Transporte de Gas		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Transmisión		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2017
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

Hallazgo

ANÁLISIS DEL BALANCE DEFINITIVO DE CAÑERÍAS Con relación al cierre de los Contratos por la Construcción de Loops para la Ampliación de Capacidad del Gasoducto Norte (Techint y Skanska), del relevamiento efectuado en los respectivos expedientes pudo observarse que: • a fs. 556 del Expte. N° 9635 (Skanska) se agregó el "Balance Skanska Preliminar Cañería - Rev. 1" con la firma del Gerente de Proyecto; • al Expte. N° 9634 (Techint) se agregaron 5 fs. (sin foliar) que contienen el "Balance Definitivo Compras Cañerías y Stock Remanente de Obra - Rev. 3" (para Techint y Skanska); • a continuación se agregó la Act. N° 6382/06, del 24-abr-06 (6 fs. en copia y sin foliar), por la que el Gerente de Proyecto informa que ambas empresas (Techint y Skanska) han terminado la devolución de los caños sobrantes de obra, según los Balances oportunamente aprobados. Según lo manifestado en las entrevistas mantenidas con personal del Grupo de Trabajo, el citado Balance Definitivo surge de la medición final de la longitud de las cañerías instaladas en obra. Dicha medición sobre el terreno ("estaqueado") es efectuada con la presencia del Contratista y de la Inspección de Obra, contratada por el Gerente de Proyecto, en el marco del Fideicomiso de Gas. Sobre el particular cabe observar que, de los expedientes relevados, no surgen evidencias de la aprobación del Balance Definitivo, ni existen constancias de los análisis efectuados sobre el particular por parte del Grupo de Trabajo "Obras Fideicomiso Gas" . Si se tiene en cuenta que el Balance Definitivo de Cañerías debe ser considerado a efectos de la certificación final de la obra, se estima necesario que los actuados reflejen los análisis realizados a fin de convalidar lo actuado por el Gerente de Proyecto y aprobar las certificaciones finales de cada uno de los Contratistas para su cancelación por parte del Fideicomiso.

Acción correctiva/Comentarios

IT 2/2017

Recomendaciones

Teniendo en cuenta que el Balance Definitivo de Cañerías debe ser considerado a efectos de la certificación final de la obra, se estima necesario que los expedientes reflejen los análisis realizados a fin de convalidar lo actuado por el Gerente de Proyecto y aprobar las certificaciones finales de cada uno de los Contratistas para

su cancelación por parte del Fideicomiso.

Observación N° 9	Informe N°	5/2006	de fecha	18/05/2007
	Título	Obras de Expansión de Transporte de Gas		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Transmisión		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2017
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

Hallazgo

BALANCE DE PLAZOS Una vez concluidas las obras, corresponde al Gerente de Proyecto elaborar y someter a aprobación del ENARGAS el "Balance de Plazos", en el que se comparan los plazos contemplados en el Cronograma de Obra aprobado vs. los tiempos reales insumidos por los Contratistas para la finalización de las tareas encomendadas en los respectivos Contratos de Construcción. Al respecto, cabe señalar que, tanto los APF (Aptos para Funcionar) como los Planos Conforme a Obra, correspondientes a los diferentes tramos de los loops construidos, no fueron agregados a los expedientes, quedando dicha documentación, según lo manifestado por el Grupo de Trabajo, en poder del Gerente de Proyecto y a disposición del ENARGAS. Ello se fundamenta en que, una vez concluida y habilitada la obra por parte del Gerente de Proyecto, es la misma Transportista (TGN) la responsable de operar el gasoducto en condiciones de seguridad. Por su parte, el ENARGAS tiene facultades para efectuar las verificaciones que considere convenientes, solicitando, para ello, la documentación que obra en poder de la Transportista. Cabe observar que, en los expedientes relevados, no obra constancia del "Balance de Plazos" efectuado por el Gerente de Proyecto, ni de la respectiva aprobación por parte del ENARGAS. Por lo expuesto, y a fin de dar por concluidas las tramitaciones administrativas relativas a los expedientes iniciados para el seguimiento de las Certificaciones de Avance de Obra, sería conveniente agregar los respectivos "Balances de Plazos" elaborados por el Gerente de Proyecto, el análisis efectuado respecto de la procedencia de aplicación de sanciones por las demoras (en caso de observarse), y el correspondiente Informe Técnico del Grupo de Trabajo que de sustento a la aprobación efectuada por parte del ENARGAS.

Acción correctiva/Comentarios

IT 2/2017

Recomendaciones

Teniendo en cuenta que en cada expediente administrativo deberían acumularse todos los trámites con un único objeto o pretensión, el mismo debería dar cuenta de la actividad desplegada, quedando documentados todos los pasos seguidos para la adopción de una decisión, agregándose al expediente todos

los actos y antecedentes que reflejen, tanto el desarrollo del procedimiento llevado a cabo, como su respectiva finalización. Por ello, y a fin de dar por concluidas las tramitaciones administrativas relativas a los expedientes iniciados para el seguimiento de las Certificaciones de Avance de Obra, se recomienda agregar los "Balances de Plazos" elaborados por el Gerente de Proyecto, el análisis efectuado respecto de la procedencia de aplicación de sanciones por las demoras (en caso de observarse) y el correspondiente Informe Técnico del Grupo de Trabajo que de sustento a la aprobación efectuada por parte del ENARGAS.

Observación N° 10	Informe N°	5/2006	de fecha	18/05/2007
	Título	Obras de Expansión de Transporte de Gas		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Transmisión		

Impacto	Alto	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2017
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

Hallazgo

Conforme lo establecido en los Contratos de Construcción de las Plantas Compresoras (PC), todo desvío que se produzca respecto del Cronograma de Obra (salvo que sea imputable al Gerente de Proyecto, o que se deba a caso Fortuito o Fuerza Mayor, o que sea resultado del común acuerdo por escrito entre las partes) será considerado un incumplimiento grave de las obligaciones del Contratista, el cual será pasible de la aplicación de multas por demoras. De la comparación efectuada entre la fecha de Apto Para Funcionar (APF), conforme Cronograma de Obra y Plan de Trabajos, que figura en cada Contrato de Construcción de las PC, y el Acta de APF que consta agregada en cada expediente, surge una demora en la ejecución de las PC Lumbreras, Lavalle y Deán Funes, cuyos desvíos no habían sido aún analizados a fin de determinar la procedencia de aplicación de sanciones. Teniendo en cuenta que, a la fecha de relevamiento, no constaba agregada el Acta de APF en los expedientes de las PC Lumbreras, Lavalle y Deán Funes, se ha considerado, para el cálculo de los días de demora (c), la fecha 15/06/2006 como fecha de corte para el análisis efectuado por esta auditoría. En el siguiente cuadro se expone tal situación: Planta Compresora Fecha del Contrato APF s/Contrato (a) Acta de APF (b) Días de Demora (c = b - a) Multa por Demora Lumbreras 28/04/2005 26/11/2005 15/06/2006 (1) 201 En discusión Lavalle 28/04/2005 06/12/2005 15/06/2006 (1) 191 En discusión Deán Funes 28/04/2005 09/12/2005 15/06/2006 (1) 188 En discusión Recreo 03/05/2005 30/11/2005 30/11/2005 0 n/a Ferreyra 03/05/2005 15/11/2005 12/12/2005 27 \$18.000.- EM&R Torzalito 03/05/2005 29/08/2005 24/08/2005 -5 n/a Ref.: (1) No constando fecha real de APF al momento del relevamiento, se toma como fecha de corte el 15/06/2006 para el análisis y el cálculo de los días de demora. n/a = no aplicable. Al respecto, y de acuerdo con lo manifestado en las entrevistas efectuadas, el Gerente de Proyecto (TGN) se encontraba abocado al análisis del "Balance de Plazos" a fin de definir, en consecuencia, la procedencia de aplicación de sanciones por las demoras observadas.

Acción correctiva/Comentarios

IT 2/2017
Recomendaciones
implícita en la observación

Observación N° 11	Informe N°	5/2006	de fecha	18/05/2007
	Título	Obras de Expansión de Transporte de Gas		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Transmisión		

Impacto	Alto	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2017
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

Hallazgo

PROCESO DE CONTRATACIÓN - GASODUCTOS SAN MARTÍN Y NEUBA II - TRAMOS FINALES Si bien el tema del proceso de contratación excede el objeto del presente informe, al tomarse conocimiento de la documentación relativa a la contratación de la ampliación del gasoducto sur, agregada a los expedientes analizados, no puede dejar de mencionarse algunos aspectos que merecen ser objeto de consideración: Ante una inquietud manifestada por el ENARGAS respecto a las limitaciones que impone la aplicación de la Resolución SE N° 663/04, en cuanto a la modalidad de contratación de bienes y servicios que se debe utilizar, la Secretaría de Energía, a través de la Nota SE N° 1300, de fecha 05-oct-04, informa al Presidente del ENARGAS que considera razonable que los Concursos Abiertos de Capacidad de TGN y TGS se realicen bajo la modalidad de Concurso Privado, y que se admita la participación en los mismos de las empresas vinculadas al grupo económico de las Licenciatarias fideicomisarias, estableciendo las medidas necesarias para garantizar la transparencia. A fin de contar con la capacidad de transporte firme incremental a partir de la temporada invernal del año 2005, se consideró impostergable la implementación y constitución de los Fideicomisos de Gas, motivo por el cual, con fecha 03-nov-04 se suscribió la Carta de Intención entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, el Ministerio de Economía, la Secretaría de Energía como Organizador del Programa, Nación Fideicomisos S.A. como Fiduciario, el Banco de la Nación Argentina como Co-fiduciario, Petrobrás Energía S.A. y Petróleo Brasileiro S.A. como Sponsors y TGS como Fiduciante, Fideicomisario, Gerenciador y Operador del Proyecto, la que fuera ratificada por el Decreto N° 1658/04, del 29-nov-04. Dicha Carta de Intención define la estructura de financiación, la integración de los fondos y su recupero, precisando además los compromisos recíprocos de las partes firmantes orientados a concretar el objetivo trazado. Como consecuencia de ello, TGS efectuó el llamado a Concurso de Precios para la Contratación de Montaje de Cañería de 30 y 36 sobre Gasoductos San Martín y Neuba II - Tramos Finales, el que se tramitó bajo la Licitación Privada N° C-014/04-LSM. En la apertura del Concurso

presentaron sus ofertas dos empresas brasileñas, integradas con subcontratistas locales: 1) Norberto Odebrecht S.A., con las subcontratistas Techint S.A., Skanska S.A y Contreras Hnos; y 2) Camargo Correa S.A., con IECSA como subcontratista. De la documentación obrante en el expediente, se observa que la oferta de menor precio correspondió a la de la Constructora Norberto Odebrecht S.A. (u\$s 113.0 millones), aunque a valores superiores a los originalmente estimados en la Carta de Intención y en un Presupuesto ajustado presentado por TGS (u\$s 63,1 millones), lo que motivó una serie de negociaciones de mejora de precios. Cabe aclarar que de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 185/04 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, el ENARGAS debe aprobar ... las obras a ejecutarse conforme al régimen establecido en la presente resolución así como los montos de las mismas y cargos tarifarios a crearse para integrar el patrimonio fideicomitido de cualquiera de los Fideicomisos previstos en la presente norma. A esos efectos, mediante Nota ENRG/GT/GDyE/GAL/D N° 913, de fecha 10-feb-2005, el Presidente del ENARGAS informa a la Secretaría de Energía sobre aspectos relacionados con la estructura de financiamiento y los precios ofertados por la Constructora Norberto Odebrecht S.A., con relación a la obra de instalación de cañerías. Al respecto, se señala, entre otras cosas, que para acceder al financiamiento con fondos del BNDES, se debía cumplir con los requerimientos de calificación exigidos por dicha entidad crediticia. En ese sentido, se verificó la presentación de ofertas, en forma excluyente, de empresas brasileras con asistencia de subcontratistas locales. Agrega la nota que este esquema comercial generó sobrecostos originados en una mayor estructura y en duplicidad de transacciones, que de acuerdo a la oferta final ascendieron a u\$s 17,0 millones. Asimismo, también observa un mayor precio de la obra de instalación (u\$s 17,0 millones), que considera asociado al alza de precios sobre cada componente de la obra (costo de los servicios y de la mano de obra especializada por aumento de la demanda, condiciones climáticas y corto plazo de ejecución). Por último, si bien señala el ENARGAS que la Secretaría de Energía es la competente para aprobar los mayores costos y gastos adicionales mencionados, recomienda su aprobación en atención a la criticidad del plazo, salvo mejor opinión por parte de esa Secretaría. Con fecha 21-feb-05 se suscribió el Contrato de Construcción de Ampliación del Sistema de Transporte de Gas - Fideicomiso de Gas - Ampliación del Gasoducto Sur entre Nación Fideicomiso S.A. como fiduciario Financiero y Comitente, Transportadora de Gas del Sur S.A. como Gerente de Proyecto y Constructora Norberto Odebrecht S.A. como contratista, en donde surge que el Precio de la Obra para la construcción del gasoducto asciende a \$ 291.266.298 (equivalente a u\$s 97.1 millones), importe que supera al costo estimado en la Carta de Intención en más del 50%. De la documentación existente en el Expediente N° 8787, puede concluirse que no existe evidencia del cumplimiento de las formalidades exigidas por la normativa vigente en materia de contrataciones, del principio general de transparencia y de la adopción de criterios objetivos de toma de decisiones. Al respecto, cabe mencionar que: a) Es insuficiente la documental agregada referente al procedimiento del concurso de precios, ya que por ejemplo: no se indican los criterios utilizados para la selección de las empresas a invitar, cronograma y modalidad de las invitaciones; b) No consta el cuadro comparativo con todas las ofertas presentadas en el acto de apertura por las ofertas invitadas, ni el informe técnico que pondere las mismas y justifique la elección de la empresa Constructora Norberto Odebrecht S.A.; c) No consta que se haya invitado a la empresa Camargo Correa S.A. en la ronda de negociación para rebaja sustancial de la oferta, rompiendo el pie de igualdad del contratista. d) Si bien el ente regulador recomienda la aprobación de la contratación por razones de criticidad en el plazo de construcción del gasoducto, no consta la existencia de un informe circunstanciado que avale la razonabilidad del incremento del costo de la obra en u\$s 34,0 millones, monto que representa un 54% sobre el presupuesto original.

Acción correctiva/Comentarios

IT 2/2017

Recomendaciones

Se recomienda adoptar las acciones necesarias a fin de cumplir adecuadamente los procesos de supervisión y verificación, así como de archivo de documentación, de modo de garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y obligaciones que le han sido asignadas al ENARGAS con relación a las obras incluidas en el programa de Fideicomisos Financieros. Por otra parte, se entiende que ciertos señalamientos hacen recomendable sugerir la adopción de las medidas que posibiliten deslindar las responsabilidades emergentes, a través de las correspondientes investigaciones administrativas.

Observación N° 1	Informe N°	304	de fecha	31/08/2011
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Gas Natural Comprimido		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2018
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.2.- Procesamiento de la información de las inspecciones a las EC. A continuación se detallan las situaciones detectadas como resultado de las verificaciones practicadas sobre los parámetros establecidos por la Resolución ENRG N° 2629/02, de la información proporcionada por las Licenciatarias GASNOR S.A. y METROGAS S.A., en lo atinente a las inspecciones. 1)Diferencias en las presentaciones de las Licenciatarias. 2)Trámite de las presentaciones de las Licenciatarias. 3)Falta de seguimiento de las auditorías practicadas. 4)Control de los plazos establecidos por Resolución. 5)Control de la información periódica de Inspecciones. 6)Estructura del sistema y carga de datos al RIC. 7)Controles practicados sobre la información remitida en el RIC y las Actas labradas por las Licenciatarias Las situaciones descritas evidencian la falta de procesamiento de la información sobre inspecciones a las Estaciones de Carga remitida por las Licenciatarias, así como la falta de implementación de un procedimiento de control uniforme y periódico sobre ésta información solicitada en carácter de Declaración Jurada. Según los antecedentes normativos, el RIC ha sido creado como herramienta para el control y monitoreo de las EC ante la detección de anomalías dado que, según el régimen establecido, las Licenciatarias de Distribución detentan el poder primario de control, estableciéndose normativamente un programa uniforme de control de las Distribuidoras sobre las EC. Por ello, la Resolución ENARGAS N° 2629/02 establece el ingreso de información al RIC para su análisis. La información proporcionada por las Licenciatarias sobre los controles a las EC no es debidamente procesada, según los propios parámetros normativos instituidos por la Resolución ENARGAS N° 2629/02. Tanto de la letra de la norma como del procedimiento aplicado por la GGNC, puede concluirse que el RIC ha sido creado con el objeto de que las Licenciatarias remitan la información relevante de las EC, siendo éstas las responsables del seguimiento de dichos controles, y por lo tanto, el seguimiento de dicha información. Ahora bien, el sistema implementado no permite realizar el seguimiento de las observaciones y no da

cuenta del estado de trámite de las auditorías practicadas.

Acción correctiva/Comentarios

Opinión del Auditado: "ME-2019-07509709-APN-GGNC#ENARGAS: A pesar que la UAI afirma que esa información no es debidamente procesada según los supuestos propios parámetros normativos instituidos por esa la Resolución ENARGAS Nº 2629/02, la citada norma no ofrece lineamiento alguno al respecto. De todas maneras, la aplicación RIC, cuyo funcionamiento ya fue explicado mediante el Memo GGNC Nº 10/18, es utilizada, entre otras cosas, para realizar un seguimiento de las inspecciones realizadas por las Licenciatarias de Distribución a las Estaciones de Carga. A través del análisis de la información allí ingresada, se han detectado irregularidades constatadas por las Distribuidoras que no fueron debidamente informadas al ENARGAS. Se reconoce que el sistema es perfectible y se está trabajando con el fin de armonizar y adecuar las presentaciones de las Licenciatarias en un esquema único que facilite su seguimiento. Por su parte, cabe mencionarse que desde 2017 se ha comenzado a desarrollar reuniones en el ENARGAS con todas las Distribuidoras, tendientes a: i) unificar criterios de auditoría y el registro de las observaciones que se incluyen en las actas; ii) armonizar el tratamiento de las imputaciones y sanciones que correspondan, en relación a las normas vigentes, para mejorar la eficacia de las auditorías, iii) facilitar el eventual análisis de los recursos que presenten las EC; iv) interpretar la normativa en aspectos técnicos y administrativos, entre los más relevantes." Comentario del Auditor: A pesar que la Gerencia parece no compartir el criterio de la UAI, se observan acciones en pos del mejoramiento del sistema sobre el envío de información por parte de las Licenciatarias, medidas tendientes a la unificación de criterios y registro de las observaciones de las auditorías, tratamiento y registración de los procesos sancionatorios. Se verificará en futuras auditorías el estado de situación respecto de la implementación de un procedimiento de control uniforme y periódico sobre la información solicitada en carácter de Declaración Jurada.

Recomendaciones

Se recomienda la implementación de procesos de control sobre la información remitida periódicamente por las Licenciatarias, ajustándose a la resolución previamente dictada por el ENARGAS. Se recomienda realizar la revisión del sistema de información implementado, a fin de evaluar, nuevamente, los parámetros a ser comunicados por parte de las Licenciatarias sobre las inspecciones, redefiniéndose los datos a ser registrados, con el objeto de que el sistema resulte una herramienta útil para realizar el seguimiento de las facultades de las Licenciatarias en la temática en análisis.

Observación N° 2	Informe N°	304	de fecha	31/08/2011			
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO					
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS					
	Sector	Gerencia de Gas Natural Comprimido					
Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2018

Hallazgo

C.3.- Auditorías a las EC practicadas por el ENARGAS Del relevamiento de Expedientes de auditorías y los registros utilizados por el ENARGAS, se detectaron diversas situaciones que a continuación se detallan. 1)Intervención de las Licenciatarías. 2)Información proporcionada. Controles de las Licenciatarías a requerimiento de la Autoridad de Aplicación. 3)Conclusión de Auditorías. Informes C.4.- Imputaciones y sanciones a las EC 1)Sanciones por Actas labradas por el ENARGAS. 2)Registración de las sanciones. Se detectaron algunas deficiencias en los trámites implementados sobre las inspecciones a las EC, en función de lo normado por la Resolución ENRG N° 2629/02. Asimismo, se observaron inconsistencias en la información registrada, producto de los controles concurrentes de las Licenciatarías y el ENARGAS y de la delegación de la facultad de sancionar, según la aplicación de la Resolución citada. La inexistencia de un criterio uniforme en los trámites y el ingreso de datos en registros paralelos, atentan contra la trazabilidad de la información, su oportuno registro y la clasificación adecuada para su procesamiento.

Acción correctiva/Comentarios

Opinión del Auditado: ME-2019-07509709-APN-GGNC#ENARGAS: Para reforzar el control sobre la uniformidad en el ingreso de los datos, al momento de las auditorías practicadas trimestralmente en las Distribuidoras, se verifica la consistencia de los datos ingresados en el RIC con la información obrante en el legajo de las Estaciones de Carga. Comentario del Auditor: Con acción correctiva informada conforme lo manifestado por la GGNC sobre las medidas adoptadas para la verificación de la consistencia de la información. Se verificará en futuras auditorías la registración íntegra y adecuada de las actividades desarrolladas tanto por el ENARGAS como por las Distribuidoras en virtud de su facultad de control.

Recomendaciones

Se recomienda implementar procedimientos que permitan conocer y registrar íntegra y adecuadamente las actividades desarrolladas tanto por el ENARGAS como por las Distribuidoras en virtud de su facultad de control, delimitando las funciones y precisando el responsable en cada etapa o actividad. Previo a la redefinición de los registros a utilizar, deberían analizarse los procesos a llevar a cabo y los actores involucrados, así como delimitar las responsabilidades en cada caso. La estructura del registro y su implementación, deben contemplar la oportunidad de la registración, el sujeto que realiza la operación, el tipo de operaciones así como toda aquella información complementaria que permita efectuar una trazabilidad de los datos. Resulta necesario contar con un historial completo de las acciones de control llevadas a cabo sobre los sujetos, previo a la toma de decisiones, y con el fin de obtener un fiel reflejo de la gestión.

Observación N° 1	Informe N°	S/N	de fecha	31/10/2012
	Título	ENARGAS - Obras de Expansión de Transporte de Gas		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Coordinación de Expansiones		

Impacto	Alto	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2017
Hallazgo							

De la Verificación de las obligaciones asignadas por la Ley N° 24.076 y de las delegadas por Resolución SE N° 663/2004 al ENARGAS, en lo que respecta a su intervención técnica en el seguimiento y control de gestión de las obras de fideicomiso en el marco del Fondo Fiduciario creado por el Decreto N° 180/2004 surgen las siguientes observaciones: * Con relación a la planificación de la Obra, se han observado continuos ajustes en cuanto a su diseño e implementación. Si bien se destaca que atento a las características de la ampliación encarada resulta dificultoso contar con previsiones ajustadas respecto de su desarrollo, el proceso de planificación observado resulta factible de ser optimizado en el marco de futuras ampliaciones, con el fin de minimizar los ajustes en la etapa de ejecución. * Existen deficiencias formales en las actuaciones, de carácter significativo en la cronología, y en casos puntuales en la foliatura, no siendo foliada la documentación al momento de su incorporación al expediente, afectando el adecuado seguimiento de las actuaciones. * En la Contratación del Servicio de Inspección para las Ampliaciones Gasoducto Norte, si bien el objeto de la licitación fue toda la Etapa 1 más el tramo de Beazley-La Dormida, la contratación y emisión de la orden de compra sólo se refirió al Hito AP, lo cual resultó en una modificación de las condiciones en base a las cuales cotizaron las empresas invitadas oportunamente, sin que mediase aprobación por parte del ENARGAS. * De la lectura de los Informes Técnicos de auditorías (años 2008 y 2009) surgen deficiencias en distintos tramos o plantas compresoras, principalmente relacionadas con aspectos de seguridad, ambientales y técnico-constructivos, observándose además falta de documentación técnica en las oficinas de inspecciones, no habiendo constancia de que se hayan encarado acciones correctivas en el marco de un plan de regularización sobre el cual se debe efectuar un seguimiento sistemático. * Los Valores Unitarios de Referencia, que sirven de base para la emisión de Valores Reconocidos de Deuda, no se pudieron determinar oportunamente debido a la falta de entrega de la ingeniería básica y/o documentación técnica completa por parte de los Gerentes de Proyecto, lo que hubiera permitido no sólo establecer un presupuesto más ajustado a los efectos del cálculo de dichos valores sino también brindar menos incertidumbre al contratista al momento de efectuar la cotización. * El procedimiento de Determinación de Valores Reconocidos (de gran importancia en el marco de la Obra encarada) no fue aprobado ni por resolución del Organismo en la que la máxima autoridad resuelva en base a las pertinentes consideraciones sobre el particular ni por disposición de la Secretaría de Energía en su carácter de Organizador del Programa de Fideicomiso del Gas, más allá de haber prestado ésta su conformidad mediante Nota N° 1298/2007. * De las actuaciones tenidas a la vista no surge que el ENARGAS haya controlado que el acumulado de los certificados no superase el monto final correspondiente al Valor Reconocido. * El procedimiento de Valores Reconocidos no contiene consideraciones respecto de cómo arribar a los porcentajes que se plasman para cada rubro considerado en el mark up reconocido. * Se observó que tanto la planilla titulada "Valores Reconocidos Hito AP" como la planilla resumen y sus anexos, se hallan suscriptas por funcionarios sobre los que no se identifica nombre, cargo o función y área. * Se observaron inconsistencias en la información relativa a la capacidades remanentes para el Sistema Norte.

Acción correctiva/Comentarios

IT 2/2017

Recomendaciones

Observación N° 1	Informe N°	355	de fecha	30/06/2014
	Título	TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2018
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

Hallazgo

D.1.- Planificación y Ejecución de Auditorías Con relación a la ejecución de las auditorías relativas a “Trabajos en la vía pública”, se observa una razonable ejecución del “Plan de Auditorías Previsto para el Año 2013” por parte de la Gerencia de Distribución, alcanzando un noventa y cinco por ciento (95%) de los controles programados para el periodo considerado. En función del relevamiento realizado y considerado la opinión de la Gerencia auditada, se señalan a continuación algunas consideraciones con relación al seguimiento de las recomendaciones efectuadas en informes anteriores respecto de la modalidad y los criterios utilizados para la planificación de los controles. Asimismo, se consideró el alcance de los controles realizados en la materia objeto de análisis, teniendo en cuenta, para ello, los sujetos auditados durante el ejercicio considerado. D.1.1.- Sujetos Auditados Las auditorías fueron realizadas en el ámbito de cinco (5) de las Distribuidoras sujetas a control del ENARGAS, concentrándose el 78.95% de los controles realizados (15 Actas) en el jurisdicción de tres (3) de ellas (Metrogas, Distribuidora de Gas Cuyana y Camuzzi Gas Pampeana) y el 21.05% restante en otras dos (2) Distribuidoras (Gas Natural Ban y Gasnor). D.1.2.- Plan de Auditorías Por todo lo expuesto, la Gerencia de Distribución entiende que resulta apropiado a los fines del control de las obras en curso, estimar la cantidad de auditorías a realizar anualmente en función del personal y recursos disponibles, seleccionando las obras a inspeccionar, en cada oportunidad y a juicio de la Gerencia, en función de la información recabada en la empresa auditada (respecto de las obras que se encuentran en ejecución en el ámbito de su jurisdicción al momento de efectuarse la auditoría), considerándose, asimismo, las tareas de remoción y mantenimiento advertidas por los auditores y/o denunciadas en el Ente, así como la restante información disponible en el Organismo en materia de inversiones y/o expansión de redes.

Acción correctiva/Comentarios

Comentario del Auditado: ME-2019-07925110-APN-GD#ENARGAS: Se mantienen los criterios implementados e informados, debiéndose destacar que en virtud al inicio del esquema de control de las Inversiones Obligatorias del período 2017-2021, integrado por un sinnúmero de obras que se desarrollan en la Vía Pública, se han debido direccionar los recursos humanos disponibles a su atención conforme esta coyuntura, con lo que, para el caso particular, los controles se potenciaron e incluso abarcaron a la totalidad de los operadores de Distribución. Comentario del Auditor: Si bien pudo verificarse una mejora en la planificación de las auditorías de la Gerencia, ahora aprobada por el Directorio, resultaría deseable que esta se encontrara basada en un Plan Ciclo que incluyera indicadores de riesgo basados en los resultados de controles anteriores.

Recomendaciones

Respecto de la planificación de las auditorías a realizar, y con relación a los sujetos alcanzados por los controles (ver pto. D.1.1.- Sujetos Auditados del presente Informe), se entiende que, a fin de extender la verificación del cumplimiento de la normativa vigente a los Trabajos en la vía pública que realicen las Prestadoras de todo el país, resultaría conveniente distribuir los controles temporalmente de modo tal que (considerando el ciclo de auditorías que determine la Gerencia) se abarque la totalidad de las Distribuidoras y Subdistribuidoras sujetas al control del ENARGAS en la materia. Para ello, y conforme lo manifestado por la Gerencia de Distribución, se debería considerar la información disponible en el Organismo y la publicada por las Distribuidoras en sus sitios web, así como la que se obtenga por otras vías y/o la que se recabe en las prestadoras a fin de evaluar la oportunidad de los controles (obras en curso). En ese sentido, y considerando los recursos humanos de que disponga la Gerencia de Distribución en cada ejercicio, así como la colaboración que puedan brindar los Centros Regionales, se recomienda planificar los controles y coordinar (a través de la UdCR), las acciones a desarrollar en todo el país, a fin de evaluar el desempeño de los prestadores del servicio de distribución de gas, verificando el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Trabajos en la Vía Pública.

Observación N° 3	Informe N°	355	de fecha	30/06/2014
	Título	TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2018
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

D.3.- Análisis de la Muestra Se reitera lo observado en el pto. D.4. Informe UAI N° 285 con relación a que las Actas no son seguidas, en todos los casos, de la emisión del correspondiente Informe de Auditoría, conforme lo establecido en el procedimiento vigente (GD 08 - "Control de los trabajos que se ejecuten en la

vía pública”). Del análisis efectuado sobre la muestra (ver ANEXO) cabe señalar que, al momento del relevamiento, no obraban agregados al Expediente ENARGAS N° 22366 los Informes de Auditoría correspondientes a las Actas de Auditoría de “Trabajos en la vía pública” elaboradas en el ámbito de la Gerencia de Distribución.

Acción correctiva/Comentarios

De la consulta efectuada en la BU Auditorías pudo observarse que en 1 caso (Acta GD N° 150/18) el trámite continuaba en el Expte. N° 34.267. Conforme lo manifestado por GD se encuentra en proceso de elaboración el Informe de Auditoría correspondiente y, una vez definidas las responsabilidades en el incidente acaecido, se procederá a efectuar las imputaciones que correspondan. Las restantes 35 Actas incluidas en el Rubro “Trabajos en la vía pública”, se corresponden con verificaciones de proyectos incluidos en los Planes de Inversión de las Distribuidoras. Dichas Actas son agregadas a los expedientes abiertos, según el caso, para el seguimiento del PIO, o en el iniciado para hacer el seguimiento del proyecto que se audita. Conforme lo manifestado por GD y lo relevado por esta UAI (Informe UAI N° 446), GD emite Informes en los que cita las Actas labradas y, con fundamento en los controles realizados, concluye respecto de la ejecución física de los proyectos incluidos en el PIO de la Distribuidora. En todos los casos en la BU Auditorías se ingresó el Acta labrada, su archivo digital y se indica el Expediente donde fue agregada. Atento lo expuesto, se observan mejoras en el cierre de las Actas, restando que en la BU Auditorías se referencie el Informe emitido en consecuencia.

Recomendaciones

Por lo expuesto, cabe aquí reiterar la necesidad de que, en todos los casos, la Gerencia de Distribución, previo al archivo de los actuados, concluya respecto de su procedencia, conforme lo establecido en el procedimiento vigente. Considerando que del análisis de la documentación obtenida al momento de la auditoría y/o aportada a posteriori (a requerimiento de los auditores), podrían surgir observaciones que dieran lugar a la imputación de faltas a los sujetos auditados, y conforme lo previsto en el procedimiento aplicable, correspondería la emisión de Informe de Auditoría en todos los casos. En el Informe de Auditoría debería dejarse expresado: el alcance dado a la inspección, la normativa controlada, las verificaciones efectuadas y, en caso de existir, las irregularidades constatadas, merituando para ello, tanto la información y documentación obtenida durante el desarrollo de la auditoría, como la que pudiera haberse solicitado a posteriori. Luego, con fundamento en el análisis efectuado por los auditores y conforme las conclusiones arribadas en el Informe de Auditoría elaborado, la Gerencia de Distribución propondrá (dejando constancia de su intervención) el tratamiento que se debe dar a los actuados, ya sea disponer su “Pase a Archivo” o, en el caso de detectarse incumplimientos, proceder a la correspondiente imputación al sujeto auditado, iniciándose para ello un Expediente particular para continuar allí con el trámite del procedimiento sancionatorio.

Observación N° 6	Informe N°	354	de fecha	30/05/2014
	Título	INSTALACIONES INTERNAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2018
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.6.- Instaladores Matriculados de Gas. C.6.2.- Régimen de Matrículas para Instalador de Sistemas de Combustión. C.6.2.1- Registro Nacional de Instaladores Matriculados en Sistemas de Combustión Al respecto cabe señalar, que conforme el relevamiento realizado de las publicaciones efectuadas en el sitio web del ENARGAS, pudo observarse que al ingresar a través del link “GASISTAS MATRICULADOS” (al pie de la “home page” del sitio web del ENARGAS), sólo se accede a información relativa a “Capacitación para Matriculados en Combustión”, incluyendo la Estructura del Curso y el Programa Curricular correspondiente, según lo establecido en la citada Resolución. Del relevamiento efectuado pudo verificarse que, a requerimiento de la Gerencia de Distribución (como Gerente de Proyecto), el Departamento de Tecnología de la Información (DTI) desarrolló la aplicación denominada “Gasistas Matriculados”. Allí se contemplaría el registro de la totalidad de las Categorías de Instaladores Matriculados por las Distribuidoras y, de aprobarse, su posterior publicación en el sitio web del ENARGAS de modo tal que pueda ser consultada por los usuarios interesados en contratar sus servicios. Dicha aplicación, según lo detallado en el “Manual del Usuario” (revisión 1 – 02/05/2013), tiene como objetivo llevar adelante la administración y consultas del Registro de Gasistas Matriculados. Las Distribuidoras mantendrán actualizado el registro, pudiendo tener acceso para ver y modificar los datos correspondientes a sus propios Matriculados. La GD, en cambio, podrá visualizar los registros de todas las Distribuidoras. Cabe señalar que, a la fecha del relevamiento, no obstante el aplicativo ha sido desarrollado en su totalidad y probado con el acuerdo del área solicitante, restaba la aprobación para su implementación. No obstante los avances señalados en el desarrollo de la aplicación informática “Gasistas Matriculados”, cabe observar que, a la fecha del relevamiento, en el sitio web del Organismo no se efectuado a publicación del “Registro Nacional de Instaladores Matriculados en Sistemas de Combustión”, conforme lo establecido en el Anexo I de la Resolución ENRG N° I/902/2009.

Acción correctiva/Comentarios

Comentario del Auditado: ME-2019-07925110-APN-GD#ENARGAS: Junto con DTI se esta trabajando en la Base Unificada de todos los Matriculados. Se elaboró un protocolo específico por medio del cual las Licenciatarias ingresaran por SARI los datos de los matriculados solicitados por el Organismo. Las Licenciatarias ya estan ingresando los datos y en breve estaran disponibles y para consulta publica.
Comentario del Auditor: Se encuentra en desarrollo la base unificada para los Matriculados, el Protocolo de envío de información por parte de las Licenciatarias y su próxima disponibilidad para su consulta. Este proyecto está incluido y aprobado por el Directorio en el marco de Gestión por Resultados - Tablero de Control. No obstante, resta su publicación, conforme fue observado y recomendado.

Recomendaciones

Considerando que la existencia de un registro único permitirá conocer el estado de situación de la totalidad de las Matrículas otorgadas y eliminar trámites de validación cuando un Instalador trabaja en ámbitos que no corresponden a la Distribuidora que le otorgó la Matrícula, se recomienda proceder a la implementación

y publicación del “Registro Nacional de Instaladores Matriculados en Sistemas de Combustión”, conforme lo establecido en el Anexo I de la Resolución ENRG N° I/902/2009. A tal fin, y considerando los avances realizados hasta la fecha para el desarrollo del aplicativo “Gasistas Matriculados”, se recomienda culminar con el proceso de evaluación que permita la implementación de los mecanismos necesarios para el procesamiento de la información que las Distribuidoras deberían transmitir informáticamente, ello a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Anexo I de la Resolución ENRG N° I/902/2009, con relación a la publicación del “Registro Nacional de Instaladores Matriculados en Sistemas de Combustión” en el sitio web del Organismo.

Observación N° 1	Informe N°	353	de fecha	05/05/2014
	Título	Casos Formales		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2018
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.1.- Trámite de los recursos interpuestos contra las decisiones de FR • Grado de resolución de los recursos
 • Estado del trámite de los recursos no resueltos De las verificaciones practicadas se observó que se encuentran aún pendientes de la adopción de una decisión, recursos jerárquicos contra resoluciones de los FR interpuestos en el año 2003 y siguientes, que son relativos a reclamos iniciados y que tramitan en el Organismo desde el año 2002. Se detectaron diversas situaciones que denotan que la demora en la tramitación y resolución de las cuestiones planteadas, no tienen su origen en otras circunstancias (naturaleza o complejidad del asunto o trámites pendientes o tiempos propios del proceso) sino en la falta de activación y de clasificación de los casos pendientes de resolución. Así, del análisis de los Expedientes seleccionados en la muestra se observó que, en la mayoría de los casos, luego de la presentación del recurso, no obra agregada ninguna tramitación posterior tendiente a dilucidar las cuestiones planteadas. Si bien en algunos de los casos (seis) sí obra agregado Dictamen, los actos preparatorios emitidos datan de hace cuatro años, sin realizarse ningún otra diligencia posterior inherente a la sustanciación. Por otra parte, en algunos casos conexos con otras tramitaciones pendientes de resolución, se plasmó tal circunstancia en el Expediente (suspensión del trámite del recurso), pero en otros casos no se agregó proveído alguno que dé cuenta de tal circunstancia.

Acción correctiva/Comentarios

Del relevamiento realizado por esta UAI en el ejercicio 2018 (Informe UAI N° 428 - Desburocratización), se observaron demoras en la resolución de los casos formales. Se mantiene la observación y se verificará en futuras auditorías el grado de avance. No obstante, la GAL informó que respecto de los casos formales 2018

no existen atrasos significativos. Asimismo, en relación a los casos de años anteriores se enviaron notas a los reclamantes para que expresen su voluntad de continuar o desistir del trámite dado el tiempo transcurrido. En virtud de ello, la GAL está arbitrando medidas para la resolución de los casos contemporáneos a la interposición del reclamo, como medida para agilizar la resolución de los recursos jerárquicos.

Recomendaciones

El Ente, ha dado su propia norma para la organización de un procedimiento para la formulación y resolución de reclamos (Resolución ENRG N° 124/95, T.O. 2005 por Resolución ENRG N° 3305/2005). Dicho procedimiento ha sido dictado en miras a contar con un instrumento ágil, sencillo y eficiente que permitiera formular y solucionar los reclamos de los usuarios (procedimiento sumarísimo y descentralizado). El trámite prolongado de los recursos contra las decisiones de los Funcionarios Responsables, dictadas en ejercicio de la facultad del Artículo 66 de la Ley N° 24.076, arrastra como consecuencia una postergación en la decisión final del ENARGAS y atenta así contra el objetivo mismo del procedimiento instaurado para la resolución de conflictos. La decisión final de este procedimiento contradictorio, será oportuna en tanto y en cuanto no se aleje del momento en que una determinada situación hizo acudir al Organismo para que el conflicto se dirima y, en su caso, se declare el derecho en el caso controvertido, poniendo así fin a una situación de incertidumbre. La dilación de esta situación puede vulnerar el derecho de las partes. La demora atenta además con el accionar eficaz en la resolución de conflictos, debiendo adoptarse medidas para la administración de las causas sujetas a resolución. Por ello, se recomienda agilizar la resolución de los recursos y obtener una decisión expresa por parte del Organismo, en particular, en aquellos recursos de vieja data. Se recomienda realizar un relevamiento de los recursos interpuestos contra las resoluciones de los FR que se encuentran pendientes de adopción de una decisión por parte de la autoridad máxima del Organismo. Como producto de ello, debería clasificarse los expedientes según su trámite y determinarse un orden de prioridades para la resolución.

Observación N° 2	Informe N°	353	de fecha	05/05/2014
	Título	Casos Formales		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2018
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

Hallazgo

C.2.- Registros de los Casos Formales C.2.1.- Registro de la GAL: Según manifestó la GAL, comenzó a confeccionar un registro de Expedientes (en formato Excel) que incluye los casos pendientes de resolución. A continuación se exponen algunas circunstancias detectadas del listado remitido por la GAL sobre los Expedientes formados para el trámite de recursos jerárquicos interpuestos contra las resoluciones dictadas

por los FR que se encuentran pendientes de resolución. • Estructura de datos del registro • Total de casos pendientes de resolución según el listado GAL • Casos incluidos en la muestra y no en el Listado de la GAL • Casos en otras áreas del Organismo pendiente de resolución C.2.2.- Información obtenida de la MEyS y Sistema de Gestión de Reclamos: A continuación se describen algunas situaciones detectadas que dan cuenta de la necesidad de implementar un registro de los “Casos Formales” con el objeto de conocer el universo y estado de los recursos interpuestos contra las decisiones adoptadas por los FR en los reclamos, no siendo suficientes los sistemas existentes (y creados con otro fin) para dar certeza del total de casos y su estado de tramitación. • Casos no calificados como “Casos formales” • Casos consignados como recursos jerárquicos: Expediente formado para la tramitación de recurso jerárquico merecedor de otro trámite o que derivó en otras tramitaciones. Dos expedientes formados para la tramitación de un mismo reclamo De la labor de auditoría se verificó que la información no resulta integral e íntegra sobre el universo de los recursos presentados contra las decisiones de los Funcionarios Responsables, y su correspondiente estado de tramitación. Si bien la Gerencia de Asuntos Legales comenzó a confeccionar (en formato Excel) un listado de los “Casos Formales” sometidos a análisis, el cruce de datos realizado por esta UAI permitió verificar que el mismo no cuenta con la totalidad de la información. Asimismo, dicho registro no cuenta con la estructura de datos suficiente para una adecuada gestión del proceso.

Acción correctiva/Comentarios

No se produjeron avances en la registración y control de resolución de los casos.

Recomendaciones

Se recomienda confeccionar un registro que cuente con la totalidad de los “Casos Formales” que se encuentran pendientes de resolución. Este debería incluir los campos necesarios para una adecuada gestión del proceso, indicando con mayor grado de detalle datos sobre el estado de trámite y las etapas procesales cumplimentadas, inclusive individualizarse el acto por el cual se deciden las cuestiones debatidas o la conclusión del procedimiento. Contar con una herramienta informática con la información íntegra, oportuna y veraz que permita garantizar el flujo de la información actualizada, contribuiría con lo recomendado en el punto C.1.- y coadyuvaría al seguimiento de los reclamos incluso cuando un Expediente se encuentra materialmente en otra Gerencia. Adicionalmente, se reitera la recomendación ya realizada por esta UAI en el Informe N° 289, acerca de la evaluación para la implementación de un registro informático en el que se asienten todas las Resoluciones MJ que resultan recurridas en Sede Judicial o que, en una primera etapa, relacione el sistema de “Gestión de Reclamos” con el Registro de Juicios que debería llevar la GAL, a fin de garantizar la trazabilidad de los reclamos de usuarios hasta su resolución en sede judicial. Esta información podría también verse reflejada en el Digesto Jurídico, que se encuentra desarrollando el Organismo y cuya coordinación se encuentra en la Gerencia de Asuntos Legales.

Observación N° 3	Informe N°	358	de fecha	28/11/2014
	Título	REGULARIZACIÓN DE SERVIDUMBRES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Medio Ambiente y Afectaciones al Dominio		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2018
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	-----------	-------	------------

Hallazgo

C.2.1.- Agrimensores – Discontinuidad en la labor asignada Tal como se señaló anteriormente, con relación a las tareas asignadas a los Agrimensores se encontraba pendiente la gestión y aprobación de las mensuras ante los Organismos Catastrales pertinentes, conforme lo establecido en el numeral 1.d del contrato respectivo. Del relevamiento practicado sobre las planillas resúmenes provistas por GMAyAD para el seguimiento de las tareas de regularización en las Provincias seleccionadas, se constataron las siguientes circunstancias, a saber: ¶ En las Provincias de la Pampa (Sistemas Oeste y Buenos Aires) y La Rioja, se encuentran registradas todas las mensuras en las Direcciones Catastrales Provinciales. Cabe aclarar que, la diferencia de un inmueble en la Provincia de la Rioja, entre el total a inscribir y los inscriptos en Catastro, se debe a un inmueble radicado en la Provincia de Catamarca, según lo informado por el Área. ¶ En la Provincia de San Luis se encuentra pendiente la inscripción de la totalidad de las mensuras ante el Organismo Catastral pertinente. ¶ En la Provincia de Tucumán del total de 661 mensuras restan inscribir la cantidad de 599 inmuebles (91% sobre el total). Respecto de aquellos casos donde se detecta una discontinuidad en las tareas para la tramitación y aprobación de la mensura ante los Organismos Catastrales, como se señaló en el Informe anterior, se procede a la apertura de un Expediente por Agrimensor para gestionar las inobservancias detectadas. Para el presente análisis se tuvieron a la vista los Expedientes Nros. 11283 y 17207 correspondientes a la rescisión del contrato de los Agrimensores asignados a las Provincias de Tucumán y de San Luis, respectivamente. Cabe señalar que el Agrimensor de la última Provincia referida tiene asignadas, además, a las Provincias de Mendoza y San Juan, donde también se observa una cantidad significativa de mensuras sin registrar (Remitirse al Anexo I). De las revisiones practicadas sobre el tema, se observa que las últimas actuaciones obrantes en los Expedientes seleccionados datan del año 2010, referidas al intercambio epistolar, mediante cartas documentos, para el cumplimiento de las labores contractuales, bajo apercibimiento de dar por rescindido el contrato, y dar inicio a las acciones legales que correspondan. En este orden de ideas, como se señaló en la auditoría anterior, no se obtuvo evidencia suficiente sobre la incorporación en los Expedientes de las constancias relativas al seguimiento de las acciones encaradas en el tema, como así tampoco, los elementos de juicio suficientes que permitan la valorización del incumplimiento contractual, y en caso de corresponder, el análisis de la conveniencia de iniciar acciones judiciales. En resumen, se observan debilidades en los procedimientos aplicados para el seguimiento y resolución de las gestiones relativas al cumplimiento de los servicios contratados con los profesionales analizados.

Acción correctiva/Comentarios

Continúan en trámite en la Gerencia de Asuntos Legales los expedientes iniciados para la desvinculación de los profesionales.

Recomendaciones

Por ello, teniendo en cuenta los plazos vencidos para la realización de las labores por parte de los

Agrimensores, se reitera lo sugerido oportunamente (Informes UAI Nros 258 y 286) sobre arbitrar los medios para la conclusión, en un tiempo razonable, de las tramitaciones iniciadas ante los incumplimientos detectados en las labores contractuales asignadas. Para ello, resultaría pertinente agregar a los Expedientes administrativos los elementos de juicio suficientes que permitan fundamentar y precisar, la relación costo-beneficio para la adopción de la medida que resguarde los intereses del Estado Nacional.

Observación N° 7	Informe N°	358	de fecha	28/11/2014
	Título	REGULARIZACIÓN DE SERVIDUMBRES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Medio Ambiente y Afectaciones al Dominio		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2018
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

Hallazgo

C.3.– Indemnizaciones – Convenios con los Superficiarios Como se referenció en Informes anteriores de esta Unidad, la ex-Gas del Estado SE suscribió con los Abogados un contrato para la celebración de los convenios con los superficiarios para el pago del Canon de Servidumbres. El cual fue transferido al ENARGAS. A fin de evaluar el seguimiento de las tareas de estos Sujetos, se requirió un estado de situación sobre el avance de las suscripciones de los convenios con los superficiarios, individualizado por Provincia. En el Anexo II, adjunto al presente Informe, se exponen los datos en cuestión proporcionados por GMAyAD para el mes de Agosto del corriente año. Como puede observarse en el referido Anexo, restan celebrar el 27 % de los convenios informados con afectación directa al dominio. Cabe aclarar que, en el cálculo referido anteriormente no se consideraron aquellos convenios cancelados por TGS por el período de regularización, los cuales se encuentran previsionados en el Patrimonio del Fondo, ante el reclamo de la Transportista para su cancelación por parte del Organismo (corresponden a 224 convenios por afectaciones directas y 4 casos por afectaciones indirectas). Con respecto a las evidencias obtenidas en la auditoría anterior, no se pudo constatar una mejora en el avance de estas labores, observándose un grado de avance del 2% para un período de tres años. En su oportunidad, se constató un avance del 5% para un plazo menor (2008 a 2010). En tal sentido, se puede mencionar que, de la muestra de Provincias seleccionadas, excepto por la Provincia de Tucumán, no se obtuvo evidencia suficiente sobre la suscripción de convenios con los superficiarios para los años relevados (2011 a 2013). Entre las acciones encaradas por la Gerencia sobre el tema, pudo observarse que, a mediados de 2013, se procedió a tramitar la disolución contractual con los referidos profesionales. En virtud de ello, se seleccionó una muestra aleatoria de los Expedientes formados para tal efecto, constatándose -en líneas generales- el adosamiento de la siguiente documentación:
 • Actuación de la empresa Emprint SA sobre el detalle de los montos en concepto de adelanto, erogados por la ex Gas del Estado SA a los Abogados.
 • Contrato suscripto con el profesional.
 • Actuación concerniente a la transferencia al ENARGAS y la Secretaría de Energía del contrato suscripto entre la ex-Gas del Estado SE y el profesional.
 • Documentación sostenida con el Abogado concerniente al

cumplimiento de las tareas asignadas. • Notificación al profesional sobre el cese de las prestaciones del contrato. • Respaldo contable de los pagos realizados al profesional por los trabajos realizados. Cabe señalar que, de las consultas realizadas en el aplicativo de MdE, se verificó la apertura de dos Expedientes por Sujeto, salvo para el profesional asignado de la Provincia de Jujuy (informado en auditorías anteriores sobre la formación de un Expediente para la continuidad de tareas ante fallecimiento del profesional), constatándose además que, uno de los dos Expedientes no registra ningún movimiento sobre el tema. En tal sentido, se comunicó que, durante el presente ejercicio, se procedería a dar de baja a los Expedientes iniciados con numeración 19 mil, los cuales no prosperaron, en su oportunidad, para la tramitación de la rescisión del contrato del Sujeto. Luego, se procedió a la apertura de los Expedientes iniciados con numeración 21 mil para el resguardo documental de esas tareas. Ahora bien, del relevamiento practicado, resulta pertinente señalar que, además de notificar al Sujeto sobre el cese de actividades, se lo convocó a una reunión con el personal de la Gerencia, a fin de "...ordenar, y dar por concluidas, las prestaciones del convenio." Cabe recordar que, en su oportunidad la ex-Gas del Estado SE adelantó al profesional una suma equivalente al 20 % del precio unitario pactado por la cantidad de predios encomendados para su gestión. La cual, como se mencionó en Informes anteriores, fue descontándose, de forma proporcional, del honorario por el trabajo facturado. Ahora bien, de las revisiones conceptuales practicadas sobre la situación descripta anteriormente, no se obtuvo evidencia suficiente sobre las acciones posteriores encaradas para la resolución de la conclusión de las tareas con los Abogados. En este orden de ideas, de los Expedientes relevados, puede observarse que las últimas gestiones realizadas sobre el tema, datan de mediados de 2013, relativas a las notificaciones realizadas a los Abogados comunicando el cese de actividades (v.g. Nota ENRG N° 5778/13). Por otro lado, de las comprobaciones globales practicadas sobre los pagos realizados al profesional se constató que, en todos los casos analizados, el adelanto otorgado excedió al monto total erogado por los servicios efectivamente prestados. Es decir, no se obtuvo evidencia sobre el recupero total del anticipo en relación con las labores cumplidas. A modo de ejemplo, se puede mencionar que, sólo se pudo recuperar el 3% del adelanto correspondiente al profesional asignado a la zona V de la Provincia de Buenos Aires.

Acción correctiva/Comentarios

Por Res. ENRG N° 10/19 se disolvió la GMAyAD (a partir del 01/02/19) y se produjo el cierre de cuentas del Fondo de Servidumbres. No obstante, con relación a los convenios con los abogados, la GAL informó que se emitirán notas a los abogados solicitando la rendición de cuentas, para proceder a la adopción de una decisión final sobre conclusión de la labor.

Recomendaciones

Por lo expuesto, en concordancia con lo recomendado en Informes anteriores (obs. C.2.3. del Informe UAI N° 258), resultaría pertinente implementar mayores controles en los procedimientos empleados para la gestión de cese de actividades de los profesionales contratados para las tareas de regularización, a los efectos de contar, en un tiempo razonable, con los elementos de juicio suficientes para la toma de decisiones en relación al costo-beneficio de la medida que resguarde los intereses del Estado Nacional.

Observación N° 1	Informe N°	372	de fecha	30/06/2015
	Título	AMPLIACIÓN DE REDES		

Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS
Sector	Gerencia de Control Económico Regulatorio

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2018
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	-----------	-------	------------

Hallazgo

C.2.- Obras de Magnitud C.2.2.- Análisis de la Muestra - Estado de trámite de los Expedientes. C.2.2.1.- Expedientes en GCEX: Con relación a lo establecido en el citado Art. 3º de la Resolución ENRG I Nº 910, pudo observarse que en dos (2) de los expedientes analizados la Distribuidora comunicó por Nota al Ente que no se dio inicio a las obras oportunamente autorizadas. Tal circunstancia pudo verificarse en los siguientes casos: • Expte. Nº 19.199 - Provisión de Gas Natural a la Localidad de Gaona, Prov. de Salta (Gasnor) Se autoriza la ejecución de la obra por Nota ENRG Nº 2268 del 07/Mar/13. • Expte. Nº 20.144 - Provisión de Gas Natural a la Localidad de Río del Valle, Prov. de Salta (Gasnor) Se autoriza la ejecución de la obra por Nota ENRG Nº 1816 del 25/Feb/13. Estado de trámite: A la fecha de relevamiento ambos expedientes permanecían en GCEX, no habiéndose agregado otras actuaciones que indiquen si se dio efectivo inicio a la obra, ni pudo hallarse evidencia en la MEyS respecto de que se hubieren efectuando consultas por Nota a la Gasnor y/o al Gobierno de la Provincia de Salta sobre el particular. • Expte. Nº 24.665 - Provisión de Gas Natural a la Localidad de Yuto, Prov. de Jujuy – Proyecto Gasnor JYU004 (Plano Rev. 5) Estado de trámite: Una vez autorizadas las obras, el expediente permanece en GCEX. A la fecha del relevamiento, el plazo para que la Distribuidora comunique el no inicio de la obra, en los términos del Art. 3º de la Resolución, se encontraba vencido. Al respecto, conforme lo verificado por MEyS, no se había producido comunicación alguna, ni se habían efectuado consultas a las Licenciatarias respecto del efectivo inicio de ejecución de las obras autorizadas por el Ente. C.2.2.2.- Expedientes en Archivo: En los expedientes muestreados, remitidos oportunamente por GCEX al Archivo, pudo verificarse lo siguiente: • Expte. Nº 21.051 - Provisión de Gas Natural a la Localidad Santiago del Estero, Prov. de Santiago del Estero – Proyecto Gasnor ASE 14423 Se autoriza la ejecución de la obra por Nota Nº 5936 del 01/Jul/13. Gasnor toma vista del expediente el 13/Dic/13. Finalmente, atento el estado de las actuaciones, GCEX remite el expediente al Archivo con fecha 05/Sep/14. • Expte. Nº 21.862 – Refuerzo de Gasoducto de Alimentación a Tres Arroyos, Pdo. de Tres Arroyos, Prov. de Buenos Aires - Proyecto CPAM-2013-03-0001-00 (FOCEGAS) Se autoriza la ejecución de la obra por Nota Nº 6846 del 30/Jul/13. En cumplimiento de lo requerido por el Ente, Camuzzi Pampeana remite el Estudio de Impacto Ambiental y el Programa de Gestión Ambiental requerido, previo al inicio de la obra. Al respecto, en el Informe Técnico elaborado por GMAyAD se analiza la documentación remitida y se concluye que no hay observaciones que formular. Finalmente, atento el estado de las actuaciones, GCEX remite el expediente al Archivo con fecha 05/Sep/14. • Expte. Nº 22.664 – Refuerzo de Gasoducto de Alimentación a Monte Hermoso, Prov. de Buenos Aires – Proyecto CPAM-2013-03-0002-02 (FOCEGAS) Se autoriza la ejecución de la obra por Nota Nº 1844 del 24/Feb/14. Luego, GCEX, atento el estado de las actuaciones las remite al Archivo con fecha 08/Sep/14. Estado de trámite: En dos (2) de los casos analizados (Exptes. Nros. 21.051 y 21862) se excedió ampliamente el tiempo establecido en el Art. 3º para que las empresas autorizadas informen respecto del no inicio de las obras (210 días corridos desde la autorización), mientras que en el restante (Expte. Nº 22.664) los actuados se remitieron al Archivo antes de vencido dicho

plazo (14 días). Asimismo, cabe señalar que del análisis efectuado sobre la muestra, los expedientes son remitidos por GCEX al Archivo del Organismo sin más trámite y no constan evidencias del efectivo inicio de los trabajos, ni de la habilitación de las obras autorizadas. Conforme lo señalado en las entrevistas mantenidas, los expedientes iniciados para tramitar las autorizaciones de Obras de Magnitud, transcurrido un lapso de tiempo que consideran prudencial (entre 6 y 8 meses desde la notificación del acto administrativo por el que se aprueba el inicio de ejecución de la obra), y de no mediar otras circunstancias (v.g.: Recursos de Reconsideración), son remitidos por GCEX al Archivo del Organismo. Respecto del motivo por el cual los expedientes son remitidos al Archivo se argumentó que, de acuerdo a la normativa vigente, no está establecido que las empresas deban comunicar al Ente la fecha de inicio y/o habilitación de las Obras de Magnitud.

Acción correctiva/Comentarios

Según informó la GD, no han sido aún enviados al archivo los expedientes relativos a las autorizaciones de obras de magnitud que tramitaron luego de la modificación de la estructura organizativa, reasignándose las funciones a la GD. No obstante, la GD manifestó que sobre los expedientes enviados al archivo se incluye en el proveído que el mismo ha sido diligenciado, dejándose así constancia de la conclusión del trámite. Se efectuará el seguimiento en el Proyecto “Ampliación de Redes” previsto en el Plan UAI 2019.

Recomendaciones

C.2.2.2.- Expedientes en Archivo: Por lo expuesto, cabe recomendar que el pase a Archivo de los expedientes por parte de la GCEX, se encuentre adecuadamente fundamentado, dando cuenta de la finalización del trámite iniciado.

Observación N° 2	Informe N°	372	de fecha	30/06/2015
	Título	AMPLIACIÓN DE REDES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Control Económico Regulatorio		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2018
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

Hallazgo

C.2.- Obras de Magnitud. C.2.2.- Análisis de la Muestra - Estado de trámite de los Expedientes. C.2.2.1.- Expedientes en GCEX C.2.2.3.- Expedientes con Recursos: • Expte. N° 19.417 – Provisión de Gas Natural al Loteo Tierra de Sueños III de la Loc. de Roldán, Prov. de Santa Fe – Proyecto P/RO/10/010 Se autoriza la ejecución de la obra por Nota N° 2024 del 27/Feb/13. Litoral Gas toma vista del expediente y por Act. N° 17999 del 17/Jul/14 presenta Recurso de Reconsideración con Alzada en Subsidio contra la citada Nota de

aprobación. Con fecha 11/Feb/15, se agregó el Informe GCEX/GDyE N° 8/15 en el que se analiza el recurso presentado, concluyendo que los argumentos esgrimidos por la recurrente no alcanzan a desvirtuar la legitimidad del acto impugnado, por lo que el Recurso deducido no debería prosperar. Estado de trámite: A la fecha del relevamiento el expediente había sido remitido a GAL para elaborar el correspondiente Dictamen y la Resolución rechazando el Recurso planteado por Litoral. • Expte. N° 21.094 – Provisión de Gas Natural al Loteo Tierra de Sueños de la Loc. de Puerto Gral. San Martín, Prov. de Santa Fe – Proyectos P/SL/12/066 y P/SL/12/058 Se autoriza la ejecución de la obra por Nota N° 5287 del 06/May/14. Litoral Gas, luego de tomar vista del expediente, por Act. N° 23403 del 04/Sep/14 presenta Recurso de Reconsideración con Alzada en Subsidio contra la citada Nota de aprobación. Luego, se agregó el Informe GCEX/GDyE N° 6/15 de fecha 11/Feb/15 en el que se analiza el Recurso presentado, concluyendo que los argumentos esgrimidos por la recurrente no alcanzan a desvirtuar la legitimidad del acto impugnado, por lo que el Recurso deducido no debería prosperar. Estado de trámite: A la fecha del relevamiento el expediente se había remitido a GAL donde tramitaban el proyecto el Dictamen Legal y el proyecto de Resolución rechazando el Recurso planteado por Litoral. Al respecto cabe señalar que, en ambos Recursos de Reconsideración con Alzada en Subsidio presentados por Litoral Gas, se hace referencia a un Reclamo Impropio contra la Resolución ENRG I N° 910/09. Dicha impugnación fue presentada mediante Act. N° 14258/10 del 22/Jun/10. De la consulta efectuada a través de la MEyS, pudo comprobarse que tal recurso tramita actualmente en el Expte. ENRG N° 24.248. De acuerdo al relevamiento efectuado, a la fecha del presente Informe, se encontraban en estudio los aspectos económicos objetados por la Distribuidora en el Reclamo Impropio por el cual se impugna el acto general.

Acción correctiva/Comentarios

Opinión del Auditado: ME-2019-07925110-APN-GD#ENARGAS: Se considera que la temática planteada en esta observación resulta netamente de índole Jurídico regulatorio que, si bien se tramitó en el grupo de Redes, el mismo formaba parte de la ex-Gerencia de Coordinación y Expansiones y/o ex-Gerencia de Regiones y Expansiones, la que a su vez contaba dentro de sus funciones la de coordinar bajo su órbita las intervenciones de las gerencias específicas para atender el seguimiento de cuestiones legales y económicas que podrían surgir, como es el caso que aquí se trata. Ahora bien, dados los cambios acontecidos en los últimos años se entiende que, en línea con lo comunicado en el Memorándum GD N° 15/17, y teniendo en cuenta la readequación de personal acontecida, el análisis del caso escapa por su complejidad a las incumbencias del personal de la Gerencia de Distribución, por lo que se entiende que correspondería derivar el estado de la observación a las Gerencias con injerencias en el análisis de la materia de fondo de los recursos presentados, a fin de que puedan expedirse al respecto." Opinión del Auditor: De la consulta a la MEyS se observa que el expediente fue reasignado por baja debido a la reasignación de funciones de la exGREX. No se halló evidencia del tratamiento del reclamo impropio. Se verificará el estado de situación en la auditoría planificada para el ejercicio 2019.

Recomendaciones

C.2.2.3.- Expedientes con Recursos: Atento lo señalado, y considerando el tiempo transcurrido desde su presentación, se entiende necesario recomendar que se arbitren los medios necesarios para resolver respecto de la procedencia del Reclamo Impropio interpuesto contra la Resolución ENRG I N° 910/09.

Observación

Informe N°

378

de fecha

31/12/2015

N° 3	Título	INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO COMERCIAL
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS
	Sector	Gerencia de Regiones

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Elaboración de documentación pertinente	Fecha	31/12/2018
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	---	-------	------------

Hallazgo

C.3.- Procedimiento de determinación de los Índices A continuación se reseñan algunos aspectos acerca de los procedimientos aplicados (y su documentación) para la determinación de los Indicadores de los Grupos A y B y del Índice de Demora en Acusar recibo de los Reclamos presentados por Libro de Quejas o Vía postal del Grupo C. Los valores informados por las Distribuidoras mediante las Planillas de Información Mensual de Reclamos son agregadas a un Expediente formado por cada Licenciataria (Expediente madre). En principio, se determina un Índice provisorio en base a las planillas que envían las Distribuidoras y, el valor inicial puede verse posteriormente modificado a partir de los controles y auditorías que se realizan sobre la información presentada por las Licenciatarias. Para la determinación provisorio de los Índices de los Grupos A y B, la GRGC confecciona una planilla de cálculo en formato Excel en la que vuelca la información mensual de los valores informados en apertura por tipificación de reclamos y por clasificación (procedentes e improcedentes), la sumatoria anual de los reclamos según la clasificación informada, el porcentaje de reclamos procedentes sobre el total, la cantidad de usuarios informada por la Distribuidora y la cantidad de reclamos procedentes recibidos en el ENARGAS. Se indica, además, el cálculo del nivel de referencia obtenido según la información brindada. No obstante, en el período analizado, en algunos casos el Informe fue emitido en virtud de haberse realizado comprobaciones analíticas, comparándose la sumatoria anual de la información mensual remitida con la información obrante en la Base de Reclamos solicitada anualmente a las Licenciatarias. Así, además de la planilla de cálculo utilizada para determinar el Indicador provisorio en base a la información mensual remitida (o sus rectificaciones), la GRGC confecciona una planilla en la que refleja el resultado del procedimiento aplicado para validar la información mensual con la información anual de la Base de Reclamos. Como resultado de dicho control, en caso de surgir diferencias con la información presentada mensualmente, se requiere a la Licenciataria ratificar o rectificar la información mediante el envío del correspondiente archivo en soporte óptico junto con una planilla de conciliación de la información. A los Expedientes madre se agrega la Nota detallando las diferencias detectadas. Por la aplicación del procedimiento descrito, la determinación preliminar del Indicador (Grupos A y B) fue realizada, en el período analizado, en algunos casos en base a la sumatoria de planillas mensuales, en otros por ratificación de las planillas mensuales en virtud de detectarse diferencias entre la sumatoria mensual y la Base de Reclamos, y en otros por rectificación anual de la información (ver ANEXO I). En el caso del Índice de Demora en Acusar Recibo de los Reclamos presentados por Libro de Quejas o vía postal (Grupo C), al Expediente madre se adjuntan las planillas mensuales y, en su caso, las rectificaciones realizadas por las Licenciatarias. En base a dicha información fue determinado el Indicador preliminar en el período sujeto a revisión. En el

Informe se indica el total de los reclamos presentados por Libro de Quejas o vía postal (que incluye aquellas vías de ingreso tanto postal como correo electrónico, fax o en forma personal) y, en su caso, el total de acusos de recibo remitidos fuera del plazo establecido. En las planillas en formato Excel se concilia (además de la información relativa a los Indicadores de los Grupos A y B) la información remitida en las planillas mensuales con la información obrante en la Base correspondiente, relativa al Índice de Demora en Acusar Recibo de los Reclamos (Grupo C). En virtud de lo descripto precedentemente, el accionar desplegado por la GRGC para la conformación y evaluación de los Indicadores de los Grupos A y B y del Indicador Demora en Acusar Recibo (Grupo C), es documentado en soporte físico e informático. Así, la verificación de la información remitida por las Licenciatarias en su origen (planillas mensuales) es procesada en planillas Excel (sumatoria anual de planillas y cálculo del Indicador). Además, el soporte informático da cuenta de la validación de la información mensual (mediante la realización del cruce de datos con la información anual de la Base de Reclamos de las Licenciatarias), como así también de las diferencias detectadas y la conciliación producto de la aplicación de dicho control. No obstante, sobre el control del universo de reclamos de las Licenciatarias (Grupos A y B), del relevamiento realizado se observan diferencias en la forma en que fue plasmado en el Expediente madre y en la documentación de las Auditorías. Así, en algunos casos, las tramitaciones realizadas en virtud del cruce de datos de la información mensual y la Base de Reclamos - como así también las diferencias detectadas- constan en el Expediente madre, en otros en la documentación de auditoría y no en el Expediente madre, y en otros casos comienza en el Expediente madre y continúa en la auditoría. En ningún caso se analizan los reclamos motivo de la diferencia ni la razonabilidad de la información remitida en los Expedientes madre, pero sí consta tal análisis en la documentación de la auditoría (ver detalle en el Anexo II). Por otra parte, a la fecha de la realización de las tareas de campo, no habían sido emitidos los Informes de determinación de los valores definitivos para ninguno de los Indicadores referidos. Pero, en relación al Índice de Demora en Acusar recibo de los Reclamos presentados por Libro de Quejas o Vía postal (Índice VII), se re-determinó el Indicador en virtud de las observaciones que surgen del resultado de las auditorías ejecutadas, según se indica en el Informe Intergerencial en el que se propicia la imputación de los incumplimientos detectados (ver Anexo III). Al Expediente madre no se adjuntó, a la fecha, ninguna constancia sobre el Indicador re-determinado. Según manifestó GRGC, la determinación del Índice final ocurre con la emisión del Informe, una vez concluidos los procedimientos sancionatorios y, con posterioridad, se realiza su publicación. Del relevamiento realizado se observó que la GRGC respalda en soporte físico e informático el procedimiento de determinación de los Indicadores, pero en algunos casos se observaron diferencias en la forma en que fue plasmado en el soporte en papel el procedimiento aplicado sobre el control del universo de reclamos (Grupos A y B). Asimismo, en virtud del procedimiento aplicado, los Expedientes formados para la conformación de los Indicadores no reflejan, hasta la emisión del Informe Final, la totalidad del accionar desplegado y las conclusiones arribadas por la Gerencia de Regulación de Gestión Comercial para la conformación y evaluación de los Indicadores de Calidad del Servicio Comercial, dado que el Informe Final será el que acumulará la totalidad de dicha información. La GRGC no cuenta, a la fecha, con una Guía específica para la determinación de los Indicadores en la que se indique todo procedimiento aplicado y su respaldado en distintos soportes (informático y físico).

Acción correctiva/Comentarios

Conforme lo manifestado por la GRGC se encuentra pendiente la emisión del procedimiento interno o guía. Se verificará en la auditoría planificada para el ejercicio 2019 el grado de avance en la confección y aprobación de dicho procedimiento.

Recomendaciones

Por ello, se entiende necesario adoptar medidas tendientes a garantizar el registro y documentación de toda la información asociada al proceso de formulación de los Indicadores. Se recomienda la implementación de una Guía específica, confeccionada con suficiente grado de detalle sobre cada paso seguido para la determinación de cada Índice. Dicha Guía debería enunciar, detalladamente, tanto las tareas de control a realizar sobre los datos suministrados, como la metodología para el respaldo de la labor, independientemente del tipo de soporte en el que se encuentren. Ello, a fin de que las evidencias de la ejecución de las tareas se documenten (según su tipo, informático o documental) y permitan el seguimiento ordenado para la evaluación del Indicador como así también, para la preparación del Informe final.

Observación N° 5	Informe N°	378	de fecha	31/12/2015
	Título	INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO COMERCIAL		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Regiones		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2018
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

Hallazgo

C.5.- Índice de Demora en Atención Telefónica de Reclamos - GRUPO C En el caso del Índice de Demora en Atención Telefónica de Reclamos (Índice VI), además de las presentaciones mensuales las Licenciatarias remiten diariamente en formato FTP, la información relativa a los reclamos telefónicos recibidos en los Centros de Atención Telefónica (C.A.T.) y los Centros de Emergencias de las Distribuidoras. En caso de observarse diferencias entre la información presentada mensualmente, o sus rectificaciones, y los archivos diarios, se requiere a la Licenciataria ratificar o rectificar la información. A los Expedientes madre se agrega la Nota detallando las diferencias detectadas. Durante el período analizado, también se adjuntaron a los Expedientes madre Notas comunicando los desvíos en los niveles de demora de atención del CAT, comunicando errores tanto en el formato de los campos de remisión de archivos como en la conformación del archivo (por ejemplo, inclusión de llamados recibidos en una fecha distinta a la fecha del archivo enviado FTP), y sobre archivos no recibidos sin recepcionarse el correo comunicando los motivos (conforme al Protocolo para la remisión de datos vigente en ese momento). En virtud de la aplicación del procedimiento descrito, se determina preliminarmente el Indicador y se emite un Informe (conjuntamente con los otros Índices). En el período auditado, se determinó el Indicador definitivo del Índice de Demora de Atención Telefónica de Reclamos, emitiéndose en consecuencia los Informes respectivos. En dichos Informes se dejó constancia de los valores obtenidos de las planilla mensuales y de los valores diarios informados mediante archivos FTP y, en su caso, de las diferencias detectadas luego del análisis de las reinformaciones de la Licenciataria. En los Informes Finales se describe el procedimiento aplicado para la determinación del Indicador, indicándose las validaciones realizadas sobre la información. De lo expuesto se observa que, entre

los controles implementados para validar la información mensual, se realizan comprobaciones entre dicha documentación y la remitida vía FTP en forma diaria (protocolo de transferencia de archivos), en base a un formato definido por el Organismo. En el transcurso del año 2012, siendo de aplicación a partir del 01/01/13, se aprobó una nueva versión del Protocolo de Transferencia de Datos del Centro de Atención Telefónica de las Licenciatarias, realizándose modificaciones a los sistemas y previendo la inclusión de verificaciones sobre la conformación de los archivos informados mediante FTP, de los registros que los integran y la notificación automática de los resultados obtenidos del procesamiento de la información. Además, se estableció un procedimiento para el procesamiento de la información en caso que fuera rectificada por la Distribuidora. Por otra parte, el Área de Control de Gestión de Estándares de Calidad requirió a las Licenciatarias información sobre la arquitectura y funcionamiento del Centro de Atención Telefónica, como así también información referida a los registros de la empresa telefónica con la que tienen contratado cada Licenciataria el servicio telefónico para la línea 0800, a fin de conocer el flujo de llamadas recibidas por éstas y cursadas a la Distribuidoras. Se han solicitado aclaraciones y actualización de la información, tal como consta en los Expedientes Nros. 21.494, 21.495, 21.498 y 21.501 en los que se encuentra acumulada la información remitida por las Licenciatarias. Se consultó a la GRGC sobre el estado de situación de las auditorías relativas a este Indicador. Advirtió que, a partir de las modificaciones al Protocolo, se mejoró el proceso de validación. Si bien se comenzó a trabajar en forma conjunta con el Departamento de Tecnología de la Información, se encuentra bajo análisis la información enviada por las Licenciatarias, con el objetivo de planificar las auditorías de campo en el marco del proceso de control del Indicador. Resta aún implementar mayores controles mediante la realización de auditorías in situ o bien, de simulaciones programadas a los sistemas implementados en los Centros de Atención Telefónica y los procedimientos que se utilizan para generar los registros diarios (FTP) que son remitidos al Organismo para la conformación del Índice.

Acción correctiva/Comentarios

Conforme lo manifestado por el auditado, se verificará en la auditoría planificada para el ejercicio 2019 el estado de situación respecto del análisis conjunto con DTI (programas de auditorías de campo).

Recomendaciones

Tal como ya fue recomendado por esta UAI (Informe N° 269), sería conveniente que, conjuntamente con el Departamento de Tecnología de la Información, se continúe con el análisis de la información obtenida sobre los sistemas de las Licenciatarias, y, considerando la posible heterogeneidad de los sistemas utilizados por cada Licenciataria, se recomienda que la Gerencia cuente con personal especializado en el tema para la realización de las tareas de campo.

Observación N° 6	Informe N°	378	de fecha	31/12/2015
	Título	INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO COMERCIAL		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Regiones		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2018
Hallazgo							

C.6.- Procedimientos sancionatorios Los procesos sancionatorios, por incumplimientos relativos a los Indicadores de Gestión Comercial, son iniciados tanto por apartamientos a los valores de referencia –en aquellos casos en que la normativa aplicable previó penalización- como por hechos verificados en las auditorías realizadas para el control de los Indicadores. De los casos incluidos en la muestra, solo en dos supuestos se concluyó con el trámite. En un caso se aplicó la sanción (se dictó resolución) y en el otro un caso se concluyó con el trámite decidiéndose el archivo de las actuaciones. • Nivel de Referencia - Incumplimientos En un solo caso de los que se decidió instar el procedimiento sancionatorio a las Licenciatarias incluidas en la muestra, se aplicó la sanción. De las constancias del Expediente N° 23.297 surge que se aplicó y cumplió la sanción (se abonó la multa aplicada). En relación a los restantes incumplimientos del nivel de referencia, se imputó su incumplimiento y, según manifestó la GRGC, ha sido analizado el descargo. Del análisis de los Expedientes tenidos a la vista, puede concluirse la existencia de demoras en las tramitaciones. Han transcurrido dos años desde la determinación de los valores incumplidos del período 2012 y un año en relación a los valores del período 2013. El Informe Preliminar, en los que se determinó el valor alcanzado para los Indicadores 2012, fue emitido en octubre de 2013, y los Informes Preliminares de los Indicadores 2013 el día 28/05/14. En el caso del Indicador de Demora de Atención Telefónica de Reclamos se emitieron los Informes Finales en enero del año 2014 (período 2012) y en el año 2015 (período 2013). Asimismo, en los expedientes en los que tramita el proceso sancionatorio, en los descargos a las imputaciones realizadas, las Licenciatarias alegan causales de justificación ya advertidas en otras oportunidades y que ya han sido planteadas en notas presentadas en los Expedientes madre, no hallándose evidencia de otras cuestiones que impliquen una complejidad mayor o trámites previos a la resolución, aún pendientes. • Auditorías - Incumplimientos En los trámites en los que se instó el procedimiento sancionatorio en virtud de los Expedientes iniciados por observaciones de las auditorías, sólo en un caso se concluyó con el trámite decidiéndose el archivo de las actuaciones (Expediente N° 25.175). Sobre las auditorías desarrolladas a fin de validar los datos para la conformación de los Indicadores, a la fecha de las tareas de campo, se encontraban en análisis, según informó la GRGC, los Expedientes formados por incumplimientos relativos a los Índices de Gestión Comercial de los Grupos A y B (sin imputarse aún). En las auditorías correspondientes a Plan de Contingencias y Acuse de Recibo, se imputó en dos casos (Expedientes Nros. 22.238 y 22.381). Durante la realización de las tareas de campo, se emitió además una Nota de imputación en otros dos supuestos (Expedientes Nros. 26.002 y 25.900). Resta emitir la Nota de imputación en los Expedientes N° 25.929 y 26.908. La GRGC informó que ya había realizado el análisis respectivo para imputar, en función de su competencia específica. Debe señalarse que, en estos casos, se efectúan las auditorías en el período 2013 sobre el Indicador del año 2012, y las auditorías de control del período 2013 son realizadas en el ejercicio 2014. • Incumplimientos período 2009 y 2010 La GRGC informó sobre el estado de trámite de los Expedientes incluidos en la última auditoría practicada por esta UAI (Informe UAI N° 325 - período 2009 y 2010), encontrándose aún pendientes de resolución, Expedientes relativos a incumplimientos de los Grupos A y B, Plan de Contingencia y Acuse de Recibo. Han sido imputados los incumplimientos tramitados en los Expedientes Nros. 16.896, 16.439, 16.412, 18.539 y 17.854, y se encuentra aún pendiente la emisión de la Nota de imputación en los Expedientes Nros. 18.146 y 18.175.

Dicha información fue provista en base a un registro propio de la GRGC en materia de Indicadores de Gestión del Servicio Comercial, en base al cual realiza el seguimiento de los procedimientos iniciados y obtiene información sobre el estado de trámite, las conductas infractoras, los períodos incumplidos, siendo utilizado además como registro de las sanciones aplicadas. Por último, se pudo verificar la integridad de las registraciones en la BDUSanciones, en relación a los procesos sancionatorios incluidos en el Alcance del presente trabajo. Además, en la BDUSanciones, se observó que en el Detalle de la Conducta Infractora se indica el período imputado (fecha de comisión del hecho). De las verificaciones practicadas se observó que se encuentran aún pendientes de resolución los incumplimientos al nivel de referencia de los años 2012 y 2013. Del análisis de los Expedientes iniciados por dicho incumplimiento, se observa que la demora en la tramitación y resolución de las cuestiones planteadas no tienen su origen en otras circunstancias (naturaleza o complejidad del asunto o trámites pendientes o tiempos propios del proceso) sino en la falta de activación y de clasificación de los casos pendientes de resolución. Además, se encuentra pendiente la adopción de una decisión en las auditorías ejecutadas durante los ejercicios 2013 y 2014 (Indicador del período 2013-2014). En la mayoría de los casos, con posterioridad a la emisión de los Informes de Auditoría, ha sido evaluado, por el Área de Gestión de Estándares de Calidad, si corresponde o no la imputación de las faltas constatadas.

Acción correctiva/Comentarios

Se verificará en la auditoría planificada para el ejercicio 2019 el estado de situación sobre las demoras en la emisión de las imputaciones y resoluciones sobre incumplimientos a niveles de referencias, o en virtud de las auditorías realizadas. Cabe destacar que la Gerencia de Asuntos Legales ha encarado un proceso de regularización de las imputaciones y sanciones pendientes (ver respuestas a Informe UAI N° 437), como parte de los proyectos de regularización dentro de la herramienta Tablero de Control.

Recomendaciones

Resulta necesario instar los trámites hasta arribar a una decisión definitiva en sede administrativa para que, en su caso, el procedimiento sancionatorio concluya en una fecha próxima al incumplimiento y la emisión de la Nota de Imputación, máxime en aquellos casos que la conducta infractora es relativa al incumplimiento del nivel de referencia. Asimismo, resulta necesario dar continuidad al trámite sancionatorio una vez efectuado el análisis y tratamiento de las auditorías ejecutadas para la verificación de los Indicadores, para que, una vez finalizado el procedimiento sancionatorio, se concluya con la determinación definitiva de los Indicadores.

Observación N° 1	Informe N°	381	de fecha	31/12/2015
	Título	Subdistribuidores		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Regiones y Expansiones		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2018
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

Hallazgo

C.1. Procedimientos. El procedimiento aplicado para la Autorización y Renovación del carácter de Subdistribuidor, no se encuentra formalizado, conforme lo manifestado por la Gerencia de Regiones y Expansiones.

Acción correctiva/Comentarios

En el marco del GDE se encuentra en elaboración la aplicación RLM para el registro de los Subdistribuidores.

Recomendaciones

Atento en los procedimientos de Autorización y Renovación de Subdistribuidores intervienen diversas Gerencias, en el marco de sus competencias, se recomienda formalizar la aprobación de un documento consensuado a nivel gerencial contemplando las situaciones observadas en el presente Informe.

Observación N° 3	Informe N°	381	de fecha	31/12/2015
	Título	Subdistribuidores		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Regiones y Expansiones		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin Conocimiento UAI	Fecha	31/12/2018
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	----------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.3. Trámite de Aprobación – Resolución ENRG N° 35/93. C.3.1. Análisis de la muestra No obstante en el Art. 3º de la Resolución ENARGAS I N° 3321/15 se establece que BAGSA deberá dar comienzo a la obra dentro de los 90 (noventa) días corridos de notificada la Resolución (13/May/15), al mes de Nov/15 no se habían agregado al Expediente evidencias de hechos posteriores referentes al inicio y/o la habilitación de la obra, constancias de pago del anticipo de la Tasa de Fiscalización y Control y pólizas obligatorias requeridas.

Acción correctiva/Comentarios

Se verificará en futuras auditorías la regularización de lo observado respecto de la documentación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa.

Recomendaciones

Respecto del control de cumplimiento de la totalidad de los requisitos especificados para el otorgamiento de las Autorizaciones para actuar en calidad de Subdistribuidor se estima necesario que en los Procedimientos a aprobar se contemplen instancias de verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en cada Resolución de Autorización. En ese sentido, y a fin de establecer la vigencia de la Autorizaciones otorgadas, resulta necesario verificar el cumplimiento de la totalidad de los condicionantes establecidos en las respectivas Resoluciones, y agregar a los Expedientes, constancia documental de tales cumplimientos. Ello por cuanto, conforme pudo observarse, en diversas Resoluciones dictadas por la Autoridad Regulatoria, para que entre en vigencia la autorización definitiva del carácter de Subdistribuidor, deben cumplirse y acreditarse fehacientemente algunos hechos posteriores al dictado del acto (v.g.: habilitación de la obra por parte de la Distribuidora zonal, contar con el personal, el equipamiento y los activos necesarios para la operación, pago del anticipo de la Tasa de Fiscalización y Control, entre otros.).

Observación N° 4	Informe N°	381	de fecha	31/12/2015
	Título	Subdistribuidores		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Regiones y Expansiones		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2018
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

Hallazgo

C.4.- Trámite de Renovación - Resolución ENARGAS Nº 3064/04 C.4.1. Análisis de la Muestra: Conforme el relevamiento efectuado sobre la muestra seleccionada y la información que se desprende de los registros en Excel de la GREX, se observan demoras significativas en el trámite de renovación de las autorizaciones a los Subdistribuidores, iniciándose, en todos los casos relevados, una vez vencidas las autorizaciones originales. Asimismo, se observó que se produjeron omisiones y/o falta de actualización de información en los Informes Gerenciales para el análisis del desempeño del Subdistribuidor (v.g.: imputaciones y/o sanciones aplicadas al SDB), y/o se desestimaron condicionamientos a ser considerados en el acto administrativo a dictarse (v.g.: pago de Tasa de Fiscalización y Control y/o Multas, mantenimiento de Contratos de Concesión vigentes).

Acción correctiva/Comentarios

Desde el inicio de la gestión del actual Directorio se ha avanzado en la renovación de las autorizaciones a Subdistribuidores. No obstante ello, se verificará en futuras auditorías las acciones encaradas a través de las nuevas herramientas informáticas en desarrollo en el entorno del GDE para este tema.

Recomendaciones

Se recomienda instar y agilizar los trámites necesarios, estableciéndose prioridades, a fin de gestionar y

resolver las solicitudes de renovación de las Subdistribuciones cuyos vencimientos han operado desde hace varios años, procurando asimismo regularizar las situaciones de aquellos sujetos que, a la fecha, operan sin contar con la aprobación de la Autoridad Regulatoria para operar y mantener las redes de Distribución en carácter de Subdistribuidores. Asimismo, resulta necesario que, previo al dictado de las Resoluciones de Renovación para operar en carácter de Subdistribuidor se extremen los recaudos a fin de verificar que los Expedientes contengan la información completa y actualizada, a fin evitar la omisión de información que pueda resultar relevante para el análisis del desempeño del Subdistribuidor, conforme lo requerido por la Resolución ENARGAS N° 3064/04.

Observación N° 1	Informe N°	85	de fecha	24/06/2014
	Título	Seguimiento de la Resolución AGN N° 111/08: GNC; Seguimiento de la Resolución AGN N° 61/08: Control del Índice de Calidad Técnico; Seguimiento de la Resolución AGN N° 22/08: Compras de bienes y contrataciones.		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencias de Gas Natural Comprimido, Distribución y Administración		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2018
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

4.1.17. El Registro de Matrículas Habilitantes (RMH) implementado por el Ente para el registro de matrículas, presenta deficiencias que impiden una ágil utilización tanto por parte del organismo como por los sujetos. El RMH no cuenta con un sistema de seguimiento para la renovación de matrículas, que genere alertas de los vencimientos de los requisitos que cada sujeto debe cumplir y la emisión de las respectivas notas requiriendo la documentación. Tampoco se vincula con otros sistemas a fin de inhabilitar automáticamente la venta de obleas a aquellos sujetos que estén en infracción, ni con la Página WEB del ENARGAS a efectos de informar los Sujetos habilitados para operar. Esta situación también fue expuesta por la UAI (Informe UAI N° 304 – Agosto de 2011), aconsejando se implemente una solución informática integral que no sólo agilice y consolide la registración por parte de la Gerencia, sino también, permita a los sujetos encontrar una vía alternativa ágil a fin de presentar la documentación necesaria para la obtención o mantenimiento de las correspondientes matrículas.

Acción correctiva/Comentarios

Dentro del proceso de Tablero de Control la GGNC ha programado el dictado de la nueva normativa relacionada con el RMH, donde se contemplan los requisitos y procedimientos a cumplir para el otorgamiento de las matrículas habilitantes. Esta normativa se encuentra ya en la etapa final previo a su dictado (dentro del proceso de Elaboración participativa de Normas), y la Gerencia ya ha comenzado a trabajar en la implementación del Registro Legajo Multipropósito, para el trámite de inscripción de los sujetos de GNC que requieren de matrícula otorgada por el Ente para funcionar. Se verificará dentro del

ejercicio 2019 el cumplimiento del proyecto y el grado de avance en el RLM.

Recomendaciones

El Ente deberá maximizar la potencia de los aplicativos disponibles para que los mismos se conecten y alerten respecto de las suspensiones para la compra de obleas de aquellos sujetos a los que se les haya vencido algún requisito y/o la misma matrícula. Asimismo debe mantener actualizada la página Web del ENARGAS con los sujetos habilitados para operar.

Observación N° 3	Informe N°	395	de fecha	31/12/2016
	Título	PROGRAMA DE ESTÍMULO A LA INYECCIÓN EXCEDENTE DE GAS NATURAL		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Transmisión		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2018
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

Hallazgo

Actualmente, conforme lo manifestado por la Gerencia de Transmisión, el SAD se encuentra en desarrollo y en proceso de ajuste. Conforme pudo observarse, a la fecha del relevamiento se encontraba pendiente la programación de algunos aspectos particulares de la operatoria. Por ello, no resulta posible generar las comparaciones para todas las EB, exclusivamente dentro de la plataforma SAD. Tal situación requiere mantener, en paralelo, el procesamiento de la información mediante planillas Excel, las que sirven actualmente de sustento a los informes emitidos por la Unidad.

Acción correctiva/Comentarios

Conforme lo manifestado por GAYa, durante el 2018 se encontraba vigente el Plan Gas (Resolución MINEM N° 46/17) para la producción de gas natural proveniente de reservorios no convencionales (PGNC). En función de la evolución de dicho programa y su continuidad en el 2019, la GAYa evaluará la necesidad de desarrollar una nueva plataforma para el ingreso digital y remoto de la información. Ello teniendo en cuenta las funciones que, sobre el particular, se le asignen al ENARGAS en el marco del Programa. Se efectuará el seguimiento en el Proyecto de auditoría denominado "Plan Gas", a llevarse a cabo durante el corriente ejercicio, conforme lo previsto en el Plan UAI 2019.

Recomendaciones

Se considera conveniente avanzar en la implementación de un sistema de carga y remisión de la información de los volúmenes inyectados por las Empresas Beneficiarias, en la plataforma informática del ENARGAS que recibe la información de Despacho correspondiente a las Licenciatarias de Transporte y Distribución. A tal fin

se entiende que resulta necesario completar el desarrollo en curso del aplicativo informático SAD, efectuándose para ello los ajustes que se consideren necesarios al Protocolo Informático vigente, a fin de agilizar el procedimiento de control, evitando el procesamiento en paralelo (SAD y Excel) para la verificación de la información remitida por las Empresas Beneficiarias y las Licenciatarias/SDB, en el marco de los Programas (Plan Gas I y II). De esa forma, podrían automatizarse, tanto la recepción como los procesos de comparación y validación de la información declarada por las Empresas Beneficiarias en el marco del Plan Gas, optimizando los tiempos de procesamiento de la información y minimizando el riesgo de ocurrencia de errores por ingreso de información manual. Para ello, se recomienda relevar los casos particulares de aquellas operatorias que requieran un tratamiento diferenciado, y ajustar el desarrollo del “Sistema de Auditoría de Despacho” (SAD), de modo tal que la totalidad de la información que remitan las Empresas Beneficiarias pueda realizarse vía SARI, estableciéndose los procedimientos necesarios para su importación al SAD. Respecto de la restante información que, previo a la emisión del Informe Técnico, debe ser remitida a la “Unidad de Gestión Técnico Operativa” (inyección en los PMG e inyección comprometida), se entiende que sería conveniente gestionar, ante la Secretaría de Recursos Hidrocarbúricos, dependiente del Ministerio de Energía y Minería, la posibilidad de que tal información sea remitida al Ente mediante el Protocolo informático que a tal fin se elabore. De tal modo, se lograría concentrar la totalidad del proceso de control en el aplicativo SAD, el que serviría de base al análisis que, conforme a lo establecido en el Reglamento de los Programas, corresponde realizar a la “Unidad de Gestión Técnico-Operativa”.

Observación N° 2	Informe N°	398	de fecha	30/12/2016
	Título	EXPANSIONES DE TRANSPORTE		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Transmisión		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Elaboración de documentación pertinente	Fecha	31/12/2018
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---	--------------	------------

Hallazgo

Del relevamiento efectuado, se pudo constatar que la Gerencia de Transmisión ha elaborado diferentes procedimientos internos, a los efectos de instruir al personal para la aplicación de un criterio uniforme y secuencial en la planificación y ejecución de las actividades que deben llevarse para la consecución de la tareas encomendadas a esa Gerencia. De las revisiones conceptuales practicadas, se verificaron determinados casos con debilidades en su proceso de formalización. Es así que, en los procedimientos remitidos para la realización de una auditoría técnica específica no se pudo obtener evidencia suficiente sobre los lineamientos arbitrados para su aprobación a nivel gerencial.

Acción correctiva/Comentarios

Conforme lo manifestado por la GT, se encuentra en trámite de regularización. Se verificará el grado de avance.

Recomendaciones

Por ende, si bien la situación descrita no genera un impacto significativo, teniendo en cuenta lo expuesto en el primer párrafo de la presente, resultaría pertinente reforzar las mecanismos arbitrados para la formalización de todos los procedimientos internos elaborados por la Gerencia para la consecución de la actividad desplegada. De esta forma, se contará con una metodología de trabajo para la confección de los procedimientos internos que permita optimizar los procesos de actualización, divulgación y aprobación a nivel gerencial.

Observación N° 3	Informe N°	398	de fecha	30/12/2016
	Título	EXPANSIONES DE TRANSPORTE		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Transmisión		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2018
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

Hallazgo

De las revisiones practicadas se observan debilidades en los siguientes aspectos relativos al seguimiento de las acciones encaradas sobre la temática analizada, a saber:  Acumulación de los antecedentes derivados de las comprobaciones globales sobre el avance físico de obra presentado por el Sujeto respectivo.  Trazabilidad de las acciones de seguimiento de las observaciones detectadas en las auditorías de campo practicadas. No obstante ello, cabe señalar el uso de herramientas informáticas como soporte de apoyo de las actividades en cuestión.  Cierre del circuito de auditoría producto de la regularización del hallazgo detectado.  Supervisión a nivel gerencial de las tareas de planeamiento y ejecución de la actividad de campo practicada.

Acción correctiva/Comentarios

Conforme lo manifestado por GT, se arbitraron medidas en relación a la supervisión del planeamiento y la ejecución de las actividades de campo. GT no da respuesta al resto de los puntos observados ni a las restantes acciones para su regularización. Se verificará en futuras auditorías el estado de situación sobre los antecedentes de las comprobaciones del avance físico de las obras, constancia de las acciones de seguimiento de las observaciones detectadas y el cierre del circuito ante su regularización.

Recomendaciones

Teniendo en cuenta que en el Expediente administrativo se adjuntan todos los antecedentes que permiten viabilizar y facilitar el control sobre la tarea, así como dar cuenta del procedimiento desplegado en función del objeto de su creación, se recomienda evaluar la pertinencia de resguardar todas las actuaciones administrativas de las gestiones realizadas para el monitoreo de los eventos derivados de la actividad desplegada por la Gerencia. A modo de sugerencia, en los Informes elaborados sobre el grado de avance de la ejecución trimestral de las auditorías de campo, se recomendaría incluir una planilla de seguimiento de la actividad desplegada (v.gr. copia del registro informático) como una metodología que no sólo facilite la labor desarrollada, sino que aporte al control posterior del trabajo desplegado. En esta línea, se sugiere reforzar los mecanismos arbitrados de supervisión de modo que quede documentado en el Expediente ese accionar como parte de un proceso de revisión, integral e integrado, de la actividad desarrollada.

Observación N° 1	Informe N°	397	de fecha	30/12/2016
	Título	FONDO FIDUCIARIO PARA SUBSIDIOS DE CONSUMOS RESIDENCIALES DE GAS - FONDO COMPENSADOR		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GDyE y GCER		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Elaboración de documentación pertinente	Fecha	31/12/2018
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---	--------------	------------

Hallazgo

Se encuentra aún pendiente de reglamentación el Art. 84 de la Ley N° 25.725 - Ley de Presupuesto Nacional para el año 2003, que modificó el Art. 75 de la Ley N° 25.565, sobre la base para el cálculo del recargo (7,5% sobre el precio de gas natural en el punto de ingreso al sistema de transporte, por cada m3 de 9300 Kal). Del relevamiento realizado se observó que el ENARGAS propuso modificaciones normativas y, en reiteradas oportunidades, advirtió la necesidad de reglamentar el Art. 84 de la mencionada Ley, para contar con los recursos necesarios para financiar el régimen de subsidios vigente y regularizar el déficit del Fondo Compensador. Asimismo, informa periódicamente la situación del FC (v.gr. Nota N° 768/15 y N° 1128/16) a las autoridades a cargo de la temática. Por otra parte, se encuentra pendiente de reglamentación el procedimiento para atender la situación de créditos generados por el recargo correspondiente a deudores incobrables (Art. 35 del Decreto N° 786/02). Al respecto, se ha elevado una propuesta para el tratamiento de los créditos incobrables generados por el recargo.

Acción correctiva/Comentarios

Se dictó normativa sobre la actualización del recargo (Res. Ministerio de Energía y Minería N° 474-E/2017, Res. ENRG N° 147/17, Res. SGE MHA 14/18). Se verificará en la auditoría planificada para el ejercicio 2019 el estado de situación, conforme lo manifestado sobre la emisión de un Informe sobre el déficit del Fondo y su elevación a la SGE.

Recomendaciones

Recomendación: El ENARGAS ha instado las modificaciones propuestas y ha emitido reiteradas notas sobre la reglamentación del Artículo 84 de la Ley N° 25.725 y el Artículo 35 del Decreto N° 786/02. No obstante, se aconseja elaborar nuevos proyectos a fin de elevar a las autoridades, con competencia en la materia, las modificaciones necesarias de la normativa vigente.

Observación N° 2	Informe N°	397	de fecha	30/12/2016
	Título	FONDO FIDUCIARIO PARA SUBSIDIOS DE CONSUMOS RESIDENCIALES DE GAS - FONDO COMPENSADOR		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GDyE y GCER		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encadre	No Aplica	Fecha	31/12/2018
----------------	------	---------------	---------------------------------	----------------	-----------	--------------	------------

Hallazgo

C.2.- Metodología para los requerimientos del reintegro del Subsidio C.2.1.- Presentación de DDJJ – Art. 22° Decreto N° 786/02 Las Licenciatarias y SDB remiten la información de subsidios vía SARI y luego en soporte papel la DJ (con el Informe del Auditor externo). En ninguno de los casos muestreados se dio cumplimiento al plazo de presentación de las DDJJ (quinto día de cada mes), computándose el plazo desde la presentación en papel de la DDJJ. En relación al control de plazos, en el caso de la SDB Coopetel, se observó que los registros utilizados guardan ciertas inconsistencias. En la planilla excel de control de demoras, la información volcada mes a mes (del período 2014), no se corresponde con los datos indicados con el período en que debe presentarse la DJ, y ésta es validada por el Sistema (mes subsiguiente posterior al período facturado). En consecuencia, no en todos los casos el registro resulta acorde con lo relevado en los expedientes y la información que surge del Sistema de Subsidios (v.gr. en el mes de abr/14 se indica el Expediente Nro. 24.936 pero en el Sistemas de Subsidios se indica que presentó en cero y la GDyE no emitió ningún Informe para el mes de abr/14).

Acción correctiva/Comentarios

Conforme lo manifestado por el auditado se verificará en la auditoría del ejercicio 2019 las acciones encaradas sobre la modificación de la normativa (plazo de presentación), la adecuación de los registros al control de las SDB y las modificaciones proyectadas al Sistema de Subsidios.

Recomendaciones

Recomendación: Considerando que aún no se ha reglamentado el Art. 84 de la Ley N° 25.725 (ver punto C.1.), se reitera la recomendación acerca de impulsar las medidas necesarias para adecuar los plazos

establecidos en el Decreto N° 786/02. Para fijar el término del plazo debería considerarse el procedimiento aplicado para el envío de toda la información, y su posterior incorporación al expediente (sea éste en formato papel o digital). No obstante, hasta que no se modifiquen los plazos, se sugiere que se arbitren las medidas necesarias para instar su cumplimiento. Se sugiere, además, adecuar los registros para el control de los plazos, a las características de las SDB (v.gr. DDJJ “en cero”), considerando que la normativa establece el deber de presentación de la información sobre el volumen de consumo del mes inmediato anterior y el importe facturado sobre ese volumen.

Observación N° 3	Informe N°	397	de fecha	30/12/2016
	Título	FONDO FIDUCIARIO PARA SUBSIDIOS DE CONSUMOS RESIDENCIALES DE GAS - FONDO COMPENSADOR		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GDyE y GCER		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2018
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.2.- Metodología para los requerimientos del reintegro del Subsidio C.2.2.- DDJJ de Subsidios – Requisitos de su presentación Del relevamiento realizado se observaron dos DDJJ correspondientes al período febrero y marzo del año 2014 (presentadas en el mes de agosto del 2015), respecto de las cuales resta remitir la información relativa al control de facturación (Formulario F1A). En virtud de ello, no fue posible dar curso a las tareas de validación de Subsidios Patagónicos (GDyE comunicó tal circunstancia a Tecnogas Patagónica S.A. por Notas Nros. 10537/15 y 10538/15). No obstante, no se halló evidencia de requerimientos posteriores por parte de GDyE ni de la GRGC. La GRGC procedió a requerir su presentación en el transcurso de esta auditoría.

Acción correctiva/Comentarios

A través del Tablero de Control ENARGAS se aprobó un proyecto de modificación del sistema de subsidios. Se relevará en la auditoría 2019 el avance del proyecto de tablero de gestión, así como la propuesta de modificación a la normativa.

Recomendaciones

Se recomienda evaluar la posibilidad de establecer alertas en el Sistema de Subsidios relativas a la presentación del Formulario F1A sobre control de facturación, a fin de realizar, en tiempo oportuno, el análisis de consistencia de las DDJJ presentadas y la prueba global de razonabilidad por parte de la GDyE. Sería conveniente adecuar los procedimientos escritos sobre la presentación, control y aprobación de los subsidios. Para ello, deberían evaluarse los efectos de cada paso del trámite (forma, requisitos y efecto de la

presentación de las DDJJ, efectos de la falta de cumplimiento de los requisitos, áreas intervinientes, entre otros.).

Observación N° 4	Informe N°	397	de fecha	30/12/2016
	Título	FONDO FIDUCIARIO PARA SUBSIDIOS DE CONSUMOS RESIDENCIALES DE GAS - FONDO COMPENSADOR		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GDyE y GCER		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2018
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

Hallazgo

C.2.- Metodología para los requerimientos del reintegro del Subsidio C.2.3.- Presentación de DDJJ – Art. 23° Decreto N° 786/02 – Plazos El Art. 23 del Decreto N° 786/02 establece el plazo máximo de diez (10) días corridos, contados a partir de la presentación de cada sujeto, para que el ENARGAS controle los valores de las DDJJ presentadas, y elabore y remita un informe dirigido a la S.E., sobre la procedencia o improcedencia del pago total o parcial del subsidio. De las comprobaciones realizadas (ver Anexo II), se evidenciaron demoras en el cumplimiento del plazo referido precedentemente. Si bien se implementó un sistema informático para la automatización de las DDJJ y se estandarizaron los Informes emitidos por las distintas áreas, restan arbitrar las acciones necesarias para adecuar los plazos.

Acción correctiva/Comentarios

No se produjeron modificaciones normativas en los plazos de presentación.

Recomendaciones

Se reitera la recomendación concerniente a impulsar las medidas necesarias para adecuar los plazos regulados por el Decreto N° 786/02, considerando que aún no se ha reglamentado el Art. 84 de la Ley N° 25.725 (ver punto C.1.-). No obstante, hasta que no se adecuen los plazos referidos, se sugiere que se refuercen las medidas necesarias para la remisión en término a las autoridades competentes.

Observación N° 5	Informe N°	397	de fecha	30/12/2016
	Título	FONDO FIDUCIARIO PARA SUBSIDIOS DE CONSUMOS RESIDENCIALES DE GAS - FONDO COMPENSADOR		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GDyE y GCER		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2018
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.2.- Metodología para los requerimientos del reintegro del Subsidio C.2.4.- Procedimiento de control y aprobación de las DDJJ de Subsidios Del relevamiento se observó que, en algunos casos, se realiza un análisis no estructurado de los comprobantes individuales incluidos en la suma total del subsidio (v.gr. sobre la consistencia de la factura y la información brindada, o algún error de facturación). En caso de surgir diferencias significativas en los comprobantes individuales, se selecciona una muestra de facturas y se vuelcan las inconsistencias en el Informe. En caso de detectarse errores de facturación, se elabora un Informe conjunto con la GRGC. Según manifestó la GDyE, se utilizan planillas excel para realizar éstos análisis. Ahora bien, no en todos los casos relevados, se adjuntaron a los expedientes las planillas referidas. No obstante, se adjuntan copias de las facturas con indicaciones manuscritas de los errores detectados.

Acción correctiva/Comentarios

Se verificará en la auditoría planificada para el ejercicio 2019 el cumplimiento del Proyecto de Tablero de Control que contempla las modificaciones sobre las observaciones planteadas, y su efectividad en el análisis de los casos.

Recomendaciones

Se recomienda sistematizar los controles realizados y definir el tamaño de las muestras, en aquellos casos en que, a juicio de la GDyE, es necesario realizar análisis adicionales sobre la consistencia de los datos informados, aún en los casos en que la variación global del monto solicitado se encuentre dentro de los parámetros determinados para proceder a su aprobación.

Observación N° 6	Informe N°	397	de fecha	30/12/2016
	Título	FONDO FIDUCIARIO PARA SUBSIDIOS DE CONSUMOS RESIDENCIALES DE GAS - FONDO COMPENSADOR		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GDyE y GCER		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2018
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.2.- Metodología para los requerimientos del reintegro del Subsidio C.2.5.- Comunicación entre las Gerencias El reporte emitido por el Sistema da cuenta del procesamiento individual de los comprobantes incluidos en la suma total del subsidio, pudiendo arrojar diferencias superiores al +/- 10%. Como ya se advirtió, estas diferencias corresponden al procesamiento individual del comprobante, y no son representativas en la suma total del reembolso solicitado por el beneficiario. Por ello, en los Informes se especifica que dada la escasa significatividad de los comprobantes con diferencias superiores al +/-2 % en el monto total del subsidio solicitado y teniendo en cuenta que el mismo cuenta con Dictamen de Auditor Externo sin observaciones, se difiere el análisis puntual de los registros con diferencia a la oportunidad en que se realicen las correspondientes auditorías previstas en la Resolución ENARGAS N° 2605/02. Del relevamiento realizado se observó que, para la realización de las auditorías anuales, la GCER obtiene información de los Informes emitidos por la GDyE y sus antecedentes, sobre el período de las DDJJ muestradas. No obstante, se verificaron algunas situaciones que pueden dar cuenta que es necesario intensificar la comunicación entre las Gerencias intervinientes, a saber:  En el caso de Gasnor S.A. la GDyE dejó constancia en el Informe del diferimiento del análisis puntual de los registros con diferencias, a la oportunidad en que se realicen las auditorías. No obstante, la GCER informó que no se practicaron auditorías para el ejercicio 2014 dado que las DDJJ fueron remitidas en el 2015/2016. Se comenzará a auditar el ejercicio 2015 y 2016.  En el Informe de auditoría de Tecnogas Patagónica S.A. (Informe N° 1466/15), se indica que no se verificó la razonabilidad de las DDJJ por no estar aprobadas.  En el caso de Coopetel, se emitió el Informe de Auditoría el día 22/06/15 (el 06/03/15 se solicitó a la SDB el envío de información). La GDyE emitió Informe el día 13/03/15 solicitando la refacturación y rectificación de las DDJJ.

Acción correctiva/Comentarios

Se verificará en la auditoría planificada para el ejercicio 2019.

Recomendaciones

En base a la actual estructura organizativa del Organismo, resultaría pertinente que se intensifique la comunicación entre las Gerencias intervinientes en el proceso, a los efectos de una adecuada coordinación de las actividades.

Observación N° 7	Informe N°	397	de fecha	30/12/2016
	Título	FONDO FIDUCIARIO PARA SUBSIDIOS DE CONSUMOS RESIDENCIALES DE GAS - FONDO COMPENSADOR		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GDyE y GCER		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2018
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.2.- Metodología para los requerimientos del reintegro del Subsidio C.2.6.- Reportes emitidos por el Sistema de Subsidios –Refacturaciones Del Sistema de Subsidios no es posible listar en forma desagregada las DDJJ, en los casos que incluyan refacturaciones de períodos anteriores. En estos casos, es necesario el requerimiento al DTI de dicha información.

Acción correctiva/Comentarios

Se verificará en la auditoría planificada para el ejercicio 2019 la inclusión en el sistema de un reporte de consulta permanente de la GDyE.

Recomendaciones

Se recomienda evaluar la posibilidad de la emisión de un reporte por parte del Sistema de Subsidios accesible a la consulta permanente de la GDyE, sobre la información detallada de las DDJJ en aquellos casos de refacturaciones relativos a la información sobre DDJJ presentadas con anterioridad (períodos de consumo anteriores).

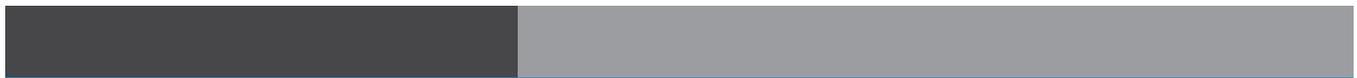
Observación N° 8	Informe N°	397	de fecha	30/12/2016
	Título	FONDO FIDUCIARIO PARA SUBSIDIOS DE CONSUMOS RESIDENCIALES DE GAS - FONDO COMPENSADOR		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GDyE y GCER		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2018
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

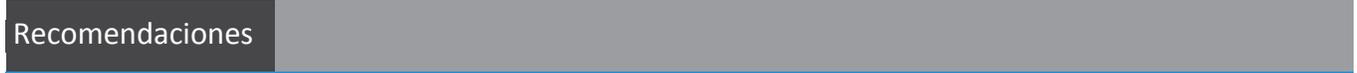
Hallazgo

C.2.- Metodología para los requerimientos del reintegro del Subsidio C.2.7.- Procedimientos Internos – Aprobación de Liquidaciones de Subsidios En el marco de los procedimientos internos aprobados por la Resolución ENARGAS N° 3.675, la GDyE confeccionó el procedimiento identificado con las siglas GDyE N° 10. El procedimiento no fue revisado con respecto a la estructura actual del Organismo, como así tampoco se contemplaron las modificaciones en las formas de envío y el procesamiento de la información (v.gr. Form. F1A de control de facturación - GCER).

Acción correctiva/Comentarios



No dio respuesta a la observación.


Recomendaciones

Se recomienda adecuar los procedimientos, con relación a las características de la actual estructura del Organismo. Para ello, se sugiere efectuar una revisión integral de los procedimientos internos aprobados, considerando los circuitos de las distintas Gerencias que intervienen en el sistema de control de las DDJJ de subsidio.

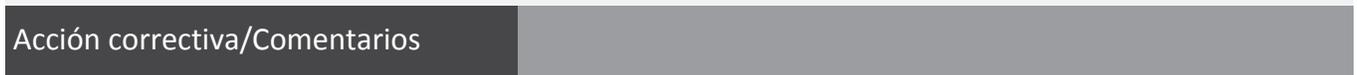
Observación N° 9	Informe N°	397	de fecha	30/12/2016
	Título	FONDO FIDUCIARIO PARA SUBSIDIOS DE CONSUMOS RESIDENCIALES DE GAS - FONDO COMPENSADOR		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GDyE y GCER		



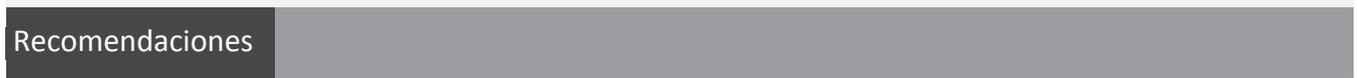
Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2018
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------


Hallazgo

C.3.- Seguimiento y Control del Fondo Compensador C.3.1.- Fondo Compensador – Distribuidoras y SDB - Redengas SA C.3.1.1.- Presentación de DDJJ Sobre el cumplimiento de los plazos de presentación de las DDJJ (veinte (20) días hábiles posteriores a la finalización de cada trimestre), en el Anexo III se exponen las comprobaciones realizadas. Del relevamiento realizado se observó que, en el caso de Gas Natural Ban S.A., se verificó una demora promedio de cincuenta (50) días. En el caso de Distribuidora de Gas del Centro S.A., remiten las DDJJ con sólo un día de demora promedio. Asimismo, no se dio respuesta a pedidos de prórroga y se verificaron rectificaciones transcurrido un tiempo considerable desde la presentación original.


Acción correctiva/Comentarios

Sin cambios, dado que la GDyE manifiesta que serán consideradas las observaciones realizadas para la modificación de la Res. 2627/02, en virtud de lo que resuelva la SGE sobre el déficit del Fondo Compensador (generado principalmente por diferencias de cambio), una vez elevará el Informe sobre el estado de situación del Fondo por parte del ENARGAS.


Recomendaciones

Observación	Informe N°	397	de fecha	30/12/2016
--------------------	------------	-----	----------	------------

N° 10	Título	FONDO FIDUCIARIO PARA SUBSIDIOS DE CONSUMOS RESIDENCIALES DE GAS - FONDO COMPENSADOR
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS
	Sector	GDyE y GCER

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2018
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	-----------	-------	------------

Hallazgo

C.3.- Seguimiento y Control del Fondo Compensador C.3.1.- Fondo Compensador – Distribuidoras y SDB - Redengas SA C.3.1.2.- Saldo determinado por la presentación de las DDJJ Para el período auditado (ejercicio 2014), no se pudo constatar la confección en término de los balances trimestrales. Del relevamiento de los Expedientes creados a tal efecto (N° 8.181 y N° 27.451), se observó que se confeccionaron dos balances con fecha de cierre 30/06/14 y al 30/06/15. Por otra parte, no se agregó a los expedientes mencionados la totalidad de la documentación de respaldo de la actividad realizada para la confección de los balances y distribución de saldos. Así, por ejemplo, al Informe GDyE N° 244/14 no se adjuntó la distribución de saldo al 30/06/14 (aunque obra como anexo a la Nota a la ex S.E.). Al Informe GDyE N° 387/15 no se adjuntó la planilla sobre el balance a cada cierre trimestral como así tampoco las comunicaciones realizadas entre GDyE y GA sobre la distribución parcial del saldo acumulado a cada cierre. Asimismo, se emitió erróneamente un Nota comunicando a Gasnea S.A. que se efectuó un reintegro parcial, pero dicha Licenciataria poseía saldo a favor del Fondo según el Balance al 30/06/14. No obstante, no se comunicó a Redengas S.A. que se efectivizó el reintegro parcial en proporción al déficit informado por la empresa al 30/06/14 (el reintegro de \$1.347,86 fue efectivizado a la Licenciataria con saldo a favor del FC, según se observó del mayor analítico contable de la cuenta del FC). Por último, se observó una diferencia (no significativa) entre la información volcada en el Balance al 30/06/15 de los depósitos realizados por las SDB en el ejercicio 2015 con relación a la información enviada por la misma Gerencia sobre las DDJJ del ejercicio 2014 de las Subdistribuidoras.

Acción correctiva/Comentarios

Sin cambios, lo expuesto no aporta mayores elementos de juicio en relación a lo observado y recomendado.

Recomendaciones

Se sugiere, nuevamente, que se adopten los medios necesarios a fin de verificar y validar los saldos arrojados por las DDJJ, para cada uno de los trimestres del ejercicio, en forma ininterrumpida como así también emitir los Informes respectivos. Se recomienda agregar al expediente administrativo toda la documentación de respaldo de la labor en forma consecutiva, teniendo en cuenta que la estructura del expediente (sea en formato papel o digital) debe ser tal que refleje los pasos seguidos en la tramitación y dar cuenta del procedimiento desplegado en función de su objeto de creación. Por último, a los efectos de

detraer los depósitos de las SDB para proceder a la distribución parcial del saldo entre las Distribuidoras y Redengas S.A., es necesario conciliar la información remitida por la GA con la información propia de la GDyE, respaldando la información vertida en los respectivos Balances.

Observación N° 11	Informe N°	397	de fecha	30/12/2016
	Título	FONDO FIDUCIARIO PARA SUBSIDIOS DE CONSUMOS RESIDENCIALES DE GAS - FONDO COMPENSADOR		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GDyE y GCER		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2018
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

Hallazgo

C.3.- Seguimiento y Control del Fondo Compensador C.3.1.- Fondo Compensador – Distribuidoras y SDB - Redengas SA C.3.1.3.- Superávit y déficit en el balance trimestral Sobre el estado de situación del FC, el Organismo ha emitido en reiteradas oportunidades comunicaciones a la ex S.E. sobre la situación de las Distribuidoras y Redengas S.A., con respecto al objetivo de neutralidad del recargo perseguido con los recursos del Fondo Compensador. Por un lado, se señala el estado deficitario del Fondo, proponiendo la posible solución sobre este tema, mediante la reglamentación del Art. 84 de la Ley N° 25.725. Por otro lado, se informa la propuesta de compensación de fondos con los recursos existentes a determinada fecha (por los depósitos efectuados por las empresas) en la cuenta bancaria del FC. Con relación al superávit en el balance trimestral de las Distribuidoras y Redengas S.A, se observó que no dan estricto cumplimiento al plazo de cinco (5) días hábiles para efectuar los depósitos de los saldos resultantes de las DDJJ. No obstante, se puede colegir que la GDyE emite notas instando a su cumplimiento. En aquellos casos en que se registró un déficit para las Distribuidoras y Redengas S.A, en el ejercicio 2014 se procedió a compensar el 21,35% del saldo adeudado al 30/06/2014. Al respecto, se comunicó a las empresas por Notas de fecha 23/09/15 que, con fecha 10/08/15, se efectuó el reintegro parcial de los fondos en proporción al déficit informado por la empresa. En el ejercicio 2015, se procedió a compensar el 7,86% de lo adeudado al 30/06/15. Al respecto, se comunicó a las empresas por Notas de fecha 23/09/16 que, con fecha 06/05/16, se efectuó el reintegro parcial de los fondos en proporción al déficit informado por la empresa al 30/06/15, según el Balance correspondiente. Por ello, en los expedientes relevados no se pudo constatar la notificación del saldo a favor de las empresas dado que se comunica el pago parcial del saldo a favor ya efectivizado, verificándose una demora en el reembolso de dichos saldos.

Acción correctiva/Comentarios

Sin cambios, lo expuesto no aporta mayores elementos de juicio en relación a lo observado y recomendado.

Recomendaciones

Resulta necesario que la GDyE continúe con las medidas adoptadas para instar el depósito en término de los saldos a favor del Fondo en ocasión del vencimiento de la presentación de cada DJ. A su vez, conforme ya fue recomendado en informes anteriores, con relación a los fondos inmovilizados de terceros, se recomienda continuar con los mecanismos tendientes al cumplimiento en término del reintegro de los saldos a favor de las empresas, según lo reglamentado en esta materia.

Observación N° 13	Informe N°	397	de fecha	30/12/2016
	Título	FONDO FIDUCIARIO PARA SUBSIDIOS DE CONSUMOS RESIDENCIALES DE GAS - FONDO COMPENSADOR		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GDyE y GCER		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2018
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

Hallazgo

C.3.- Seguimiento y Control del Fondo Compensador C.3.2.- Fondo Compensador – Subdistribuidoras
 C.3.2.1.- Presentación de la documentación - Subdistribuidoras Sobre los plazos de presentación de las DDJJ (31/03 del ejercicio siguiente al período auditado), se verificó, lo siguiente:  Tres (3) presentaciones fueron realizadas antes de la fecha de corte (31/03/15). Una de ellas, fue rectificadas en dos oportunidades en el ejercicio 2016.  Del total de dieciséis (16) presentaciones analizadas, un 81,25% (13 casos) presentó fuera de término la documentación solicitada, en un lapso superior a los 30 días.  Se emitieron Notas con fecha 30/07/15 y 11/08/15 instando la presentación de las DDJJ (Nota N° 8380/15, 8383/15, 8388/15 8391/15, 8651/15 y 8652/15). Según informó la GDyE, se requiere anualmente, vía mail, la presentación de las DJ del año anterior, se envían a las SDB planillas modelo y se solicita que en caso que el saldo del Anexo I.c sea a favor del FC, se deposite el monto respectivo y se remita el comprobante. Asimismo, en caso de detectarse nuevos faltantes de información se vuelve a requerir vía mail y con posterioridad se remite Nota en los supuestos de faltante de la información.

Acción correctiva/Comentarios

Se verificará en la auditoría planificada para el ejercicio 2019 lo manifestado por el auditado sobre las medidas para el cumplimiento en tiempo de las DDJJ de las SDB.

Recomendaciones

: Se recomienda continuar arbitrando las medidas necesarias que permitan el cumplimiento en tiempo de la presentación de las DDJJ solicitadas por el ENARGAS, a fin de no alterar el funcionamiento normal de la

operatoria del Fondo y la tarea de control del propio Organismo.

Observación N° 14	Informe N°	397	de fecha	30/12/2016
	Título	FONDO FIDUCIARIO PARA SUBSIDIOS DE CONSUMOS RESIDENCIALES DE GAS - FONDO COMPENSADOR		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GDyE y GCER		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2018
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

Hallazgo

C.3.- Seguimiento y Control del Fondo Compensador C.3.2.- Fondo Compensador – Subdistribuidoras
 C.3.2.2.- Declaraciones Juradas - Subdistribuidoras Con respecto a la formalidad de la DJ, en el Informe UAI N° 292 se señaló que no se requería que ésta esté acompañada de un Informe de Auditor Externo sobre la integridad y razonabilidad de la información suministrada para la operatoria del Fondo. Por otra parte, se advirtió, con relación al detalle de los datos aportados en la DJ presentada por las SDB, que no se individualizan explícitamente aquellas localidades con trámite de autorización para operar. De las verificaciones practicadas por esta UAI se observó del total de dieciseis (16) Subdistribuidoras relevadas:  En nueve (9) casos, las SDB presentaron las DDJJ acompañadas de un Informe de un Auditor Externo.  En siete (7) casos las SDB no acompañaron el Informe del Auditor Externo. Una de ellas advirtió que no realiza presentación de la certificación contable atento a la Nota 5.199/02, y en su reemplazo adjunta los mayores de cuentas intervinientes y fotocopias de facturas mensuales de Camuzzi Gas Pampeana S.A. De las DJ presentadas no se halló evidencia que se encuentren desagregadas las localidades donde se presta el servicio, a los efectos de constatar el traslado del recargo. Sobre esta situación debe señalarse que las SDB prestan el servicio en localidades aún no autorizadas (futura beneficiaria del servicio) y emiten la facturación correspondiente.

Acción correctiva/Comentarios

El auditado no hace mención específica a la presentación del Informe del Auditor Externo ni al detalle de las localidades sin aprobación formal del Ente. Se verificará en la auditoría planificada para el ejercicio 2019 el estado de situación.

Recomendaciones

Se recomienda instar a la presentación, en todos los casos, del Informe de Auditor Externo requerido en la reglamentación vigente, así como a detallar aquellas localidades, incluidas en la facturación, que aún no han sido formalmente aprobadas por el Ente.

Observación N° 15	Informe N°	397	de fecha	30/12/2016
	Título	FONDO FIDUCIARIO PARA SUBSIDIOS DE CONSUMOS RESIDENCIALES DE GAS - FONDO COMPENSADOR		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GDyE y GCER		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2018
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

Hallazgo

C.3.- Seguimiento y Control del Fondo Compensador C.3.2.- Fondo Compensador – Subdistribuidoras C.3.2.3.- Balance del Fondo Compensador - Subdistribuidoras Del relevamiento realizado se observaron saldos pendientes de pago por parte de las SDB por un monto total de \$685.440,29. Asimismo, se determinó el saldo a compensar con los recursos del Fondo Compensador por una suma de \$1.404.587,36. No obstante, no se pudo verificar el reembolso total o proporcional de los saldos a compensar por el Fondo.

Acción correctiva/Comentarios

Se verificará en la auditoría planificada para el ejercicio 2019 las medidas adoptadas para instar el depósito de los saldos a favor del Fondo y aquellos casos en que las SDB poseen saldos acumulados. Asimismo, se verificarán las medidas implementadas por la GDyE respecto a la revisión de la normativa con relación a las características específicas del Servicio de Subdistribución.

Recomendaciones

Resulta necesario que la GDyE continúe con las medidas adoptadas para instar el depósito de los saldos a favor del Fondo e intensificar en aquellos casos en que las SDB poseen saldos acumulados. Se reitera la necesidad de realizar un análisis integral de la operatoria del Fondo, que permita asegurar la neutralidad de las diferencias que pudieran surgir entre el monto abonado del recargo y su traslado al usuario. Asimismo, realizar una evaluación continua e íntegra del proceso para la determinación del Balance del Fondo Compensador, estableciéndose parámetros mínimos de control para el cumplimiento en tiempo y forma de la presentación de las DDJJ, como así también, activar los mecanismos tendientes a la compensación en término de las eventuales diferencias.

Observación N° 16	Informe N°	397	de fecha	30/12/2016
	Título	FONDO FIDUCIARIO PARA SUBSIDIOS DE CONSUMOS RESIDENCIALES DE GAS - FONDO COMPENSADOR		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		

		Sector	GDyE y GCER				
Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2018
Hallazgo							
<p>C.3.- Seguimiento y Control del Fondo Compensador C.3.2.- Fondo Compensador – Subdistribuidoras C.3.2.4.- Subdistribuidoras – Análisis de situación En el año 2002 se estableció el deber de información anual de los saldos que surjan de ajustar el recargo pagado a la Distribuidora por la compra de gas y lo cobrado a los usuarios (Nota N° 5.199/02), dada la escasa significatividad económica. No obstante, dadas las características operativas particulares de Redengas S.A. se consideró aplicable lo dispuesto por la Resolución ENARGAS N° 2627/02 (Nota N° 5.701/02). Del relevamiento realizado se observó que, en relación a las Subdistribuidoras, se aplica una metodología distinta al de las Distribuidoras y Redengas S.A. con relación al seguimiento y control del Fondo Compensador. Según la GDyE, se encuentran aún pendientes las modificaciones al tratamiento de las SDB y la definición del alcance de la Resolución N° 2627/02. Por otra parte, de la comparación de la información sobre las compras de gas e ingresos brutos de las Subdistribuidoras que surge del Anexo I de las Resoluciones que fijan la Tasa de Fiscalización para los ejercicios 2014 y 2016 (N° I/3.080/14 y N° I/4.201/16), puede observarse que ha podido variar la situación originaria tenida en consideración al momento de establecerse los parámetros para la aplicación de la Resolución ENARGAS N° 2627/02 y las Notas N° 5.199/02 y N° 5.701/02. De las SDB incluidas en la muestra, se seleccionaron tres (3) casos en los cuales el recargo informado era de mayor monto en relación a las restantes SDB muestreadas (Servicio de Gas Junín S.a., Buenos Aires Gas S.A y Proa Gas S.A.).</p>							
Acción correctiva/Comentarios							
<p>Sin cambios, dado que la GDyE manifiesta que serán consideradas las observaciones realizadas para la modificación de la Res. 2627/02, en virtud de lo que resuelva la SGE sobre el déficit del Fondo Compensador (generado principalmente por diferencias de cambio), una vez elevará el Informe sobre el estado de situación del Fondo por parte del ENARGAS. En la auditoría planificada para el ejercicio 2019, se considerará lo manifestado por el auditado y se verificará el estado de situación la realización del análisis integral de la operatoria del Fondo, la revisión de la normativa vigente con relación a las características específicas del Servicio de Subdistribución.</p>							
Recomendaciones							
<p>Por lo expuesto, se reitera la necesidad de realizar un análisis integral de la operatoria del Fondo y, en base a la experiencia acumulada, se sugiere rever la normativa vigente con relación a las características específicas del Servicio de Subdistribución. Asimismo, deberían reverse los parámetros respecto de las Subdistribuidoras involucradas, estableciendo las diferencias necesarias en base a su operatoria.</p>							
Observación	Informe N°	397	de fecha	30/12/2016			

N° 17	Título	FONDO FIDUCIARIO PARA SUBSIDIOS DE CONSUMOS RESIDENCIALES DE GAS - FONDO COMPENSADOR		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GDyE y GCER		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2018
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

Hallazgo

C.3.- Seguimiento y Control del Fondo Compensador C.3.2.- Fondo Compensador – Subdistribuidoras C.3.2.5.- Auditorías - Subdistribuidoras De la información proporcionada por la GCER pudo observarse que se realizaron auditorías para el período en análisis, a cada una de las Distribuidoras y Redengas S.A., según el Programa de Trabajo N° 401/15. Posteriormente, la GCER informó que se comenzarán a realizar auditorías a las SDB en relación al ejercicio 2015, durante el primer trimestre del año 2017. A tal fin, se seleccionó una muestra de cuatro Subdistribuidoras.

Acción correctiva/Comentarios

Se verificará en la auditoría planificada para el ejercicio 2019, la coordinación entre GDyE y GCER sobre los controles atinentes al Fondo Compensador sobre las SDB. La GRGC advierte que incorporó el diseño de un plan de control con el objeto de controlar la totalidad de los sujetos en un ciclo quinquenal.

Recomendaciones

Continuando con lo ya expuesto sobre la coordinación de actividades de las Gerencias, se recomienda la constante comunicación entre las Gerencias con competencia específica en la materia a efectos de programar los controles atinentes al Fondo Compensador, sobre las Subdistribuidoras.

Observación N° 1	Informe N°	391	de fecha	30/09/2016
	Título	CONTROL DE FACTURACIÓN		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GRGC - GCER		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2018
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

Hallazgo

Con relación a la ejecución de los Planes Operativos de Auditoría correspondientes a los períodos relevados, se verificó que se ejecutaron un 110% más de auditorías en el ejercicio 2014 respecto de aquellas programadas para ese año. Una circunstancia similar se observó en el siguiente período (2015), donde se constató un incremento del 20 % de las auditorías programadas de facturación. De las consultas realizadas sobre el tema, se comunicó que se realizaron mayores controles puntuales en los procesos de facturación (auditorías ACT) como consecuencia de la aprobación de los cuadros tarifarios vigentes para los períodos analizados (abril de 2014 y junio 2015). De las revisiones conceptuales practicadas sobre el tema, se observan inconsistencias entre la frecuencia de auditorías realizadas a un sujeto y los parámetros definidos sobre el tema en cuestión en el Plan Operativo. A modo ejemplificativo se puede mencionar que, en líneas generales, para el ejercicio 2014 se estableció 1 (una) auditoría integral de facturación por Prestadora, incrementándose ese número en el caso de cuatro (4) Distribuidoras y una (1) Subdistribuidora, como consecuencia de la cantidad de Centros Regionales dentro de su área de prestación. Cabe señalar que, hasta la aprobación de los nuevos cuadros tarifarios del ejercicio analizado se encontraba ejecutado el 14,60 % (13 sobre un total de 89) del Plan. De las verificaciones practicadas sobre la temática tratada, se observa un criterio disímil en la periodicidad de las tareas programadas, constatándose la ejecución de tres o más auditorías a cuarenta y tres (43) sujetos sobre los cuales no se tenía previsto la realización de más de una visita en el período. Es decir, se observa un apartamiento en la ejecución de las auditorías respecto del criterio de periodicidad de auditorías a un sujeto establecido en el proceso de preparación del Plan Operativo.

Acción correctiva/Comentarios

Conforme a las medidas adaptadas por el Organismo correspondientes a los Planes de Auditoría del ejercicio 2019 (aprobación por parte de la Máxima Autoridad, modificación a la Base de Datos Unificada de Auditorías, entre otros), la observación se encuentra en trámite de regularización. Se verificará en la auditoría planificada para el ejercicio 2019, la adecuación en la ejecución del Plan a los parámetros definidos en su preparación y la implementación de los mecanismos suficientes en la ejecución del Plan Operativo que permitan garantizar su efectividad en función de los recursos disponibles.

Recomendaciones

En mérito de ello, se entiende necesario arbitrar las medidas necesarias en la ejecución del Plan de auditoría, a los efectos de adecuarlo a aquellos parámetros definidos en su preparación, los cuales deberán responder a las necesidades detectadas por la Gerencia, en base a la experiencia empírica acumulada sobre esta materia. Ello con el objeto de garantizar una mayor efectividad en la aplicación de los recursos del Organismo para el cumplimiento del proceso de control de facturación del servicio de distribución de gas natural.

Observación N° 2	Informe N°	391	de fecha	30/09/2016
	Título	CONTROL DE FACTURACIÓN		

	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS
	Sector	GRGC - GCER

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2018
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

Hallazgo

Con relación al seguimiento de la auditoría anterior (Informe UAI N° 343) se evidenció una mejora en los procedimientos aplicados por la Gerencia para el control de los diferentes tipos de servicios facturados por el servicio de distribución de gas natural. En tal sentido, de las revisiones practicadas sobre el tema en cuestión, se verificó que en el año 2014 se realizaron auditorías a las diferentes categorías de usuarios de los servicios completo y unbundling. En cambio, en el ejercicio 2015 sólo se constató la situación planteada para las auditorías de facturación del servicio completo de distribución de gas natural. Respecto de las tareas de control de la facturación del servicio unbundling, se informó que éstas no fueron previstas para dicho ejercicio, como así tampoco se planificaron en el Plan Operativo del año en curso (2016).

Acción correctiva/Comentarios

Conforme lo manifestado, se encararán acciones correctivas a ser instrumentadas por parte de la GCER. Se verificará en la auditoría planificada para el ejercicio 2019 el estado de situación sobre los controles sistemáticos a los distintos tipos de servicio.

Recomendaciones

En virtud de ello, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos de la Gerencia, resultaría pertinente continuar con la medida arbitrada en el año 2014 concerniente a la realización de mayores controles sistémicos a los diferentes tipos de servicios de distribución de gas natural –servicio completo y “unbundling”- que permitan asegurar el correcto desempeño normativo por parte de las Prestadoras en materia de facturación.

Observación N° 3	Informe N°	391	de fecha	30/09/2016
	Título	CONTROL DE FACTURACIÓN		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GRGC - GCER		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2018
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

Hallazgo

De las verificaciones practicadas sobre el proceso de muestreo, como se observó en la auditoría anterior (Informe UAI N° 343) no se tuvo evidencia suficiente sobre la representatividad del grupo de elementos seleccionados para la ejecución de las tareas –muestra– con relación a la población objeto de análisis. En concordancia con ello, como se examinó oportunamente, la Gerencia define determinados parámetros, mínimos o máximos, para el muestreo de auditoría, los que pueden o no estar relacionados con el tamaño del universo objeto de análisis. En tal sentido, se puede mencionar que se aplican criterios disimiles en el proceso de selección del tamaño de la muestra de un mismo universo –Residenciales y SG P-, en función del tipo de auditoría aplicada, Auditorías de Gestión de Facturación o Auditorías de Aplicación de Cuadros Tarifarios. Al respecto, resulta importante destacar el avance en los recursos tecnológicos implementados en el Organismo, de forma tal de disponer de los datos necesarios sobre el universo sujeto a revisión, que permiten coadyuvar en las tareas de campo realizadas sobre la temática tratada.

Acción correctiva/Comentarios

Conforme lo manifestado por el auditado, se verificará en la auditoría planificada para el ejercicio 2019 la aplicación de las técnicas de muestreo propuestas que permitan optimizar los recursos empleados en el análisis del comportamiento del Universo analizado.

Recomendaciones

En virtud de ello, se sugiere arbitrar los mecanismos necesarios en las técnicas de muestreo aplicadas, que permitan inferir la importancia relativa de los casos examinados con relación a la población total de sujetos auditados, con el fin de optimizar los recursos aplicados en la ejecución de las tareas encomendadas, como así también reducir el riesgo de muestreo concerniente a obtener conclusiones distintas al comportamiento del universo analizado.

Observación N° 4	Informe N°	391	de fecha	30/09/2016
	Título	CONTROL DE FACTURACIÓN		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GRGC - GCER		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2018
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

De las revisiones conceptuales sobre las guías o instructivos de trabajo de la Gerencia de Regulación de Gestión Comercial (ex GR), referidas en el Anexo I del presente Informe, no se tuvo evidencia suficiente sobre el proceso de adecuación de estas en función de las novedades tecnológicas desarrolladas para las tareas de soporte relativas al control del proceso de facturación a los usuarios del servicio de distribución de gas natural. No obstante ello, se realizaron reuniones con el personal competente en el tema, a fin de instruirlos sobre las modificaciones desarrolladas en el proceso de control de facturación.

Acción correctiva/Comentarios

El auditado comparte la recomendación efectuada por esta Unidad y, conforme lo manifestado, se analizarán las medidas arbitradas sobre los programas de auditorías confeccionados para el apoyo de la actividad desplegada en esta materia, en la auditoría planificada para el ejercicio 2019.

Recomendaciones

En virtud de ello, se recomienda arbitrar los mecanismos necesarios que permitan mantener actualizado los Programas de Trabajo, con aprobación a nivel Gerencial, de forma dinámica con las modificaciones realizados en los procedimientos de control de la facturación. De esta manera, se contará con una herramienta de apoyo vigente que coadyuve en las actividades desplegadas por el personal de la Gerencia y los Centros Regionales.

Observación N° 5	Informe N°	391	de fecha	30/09/2016
	Título	CONTROL DE FACTURACIÓN		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GRGC - GCER		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2018
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

Hallazgo

De los casos seleccionados para el seguimiento de las tareas realizadas por la Gerencia de Regulación de Gestión Comercial para el período relevado se observa que, excepto por una (1) auditoría, el resto de las labores practicadas al proceso de facturación de las Prestadoras se encuentran pendiente de resolución a la fecha de corte establecida (01/06/2016), según el siguiente detalle: • En uno de los casos se procedió a devolver el legajo de auditoría al Centro Regional, a los efectos de su revisión conforme a las pautas establecidas en las Guías de Trabajo. • Otro de los casos posee un Informe del Centro Regional sin observaciones que formular, encontrándose pendiente el análisis en Sede Central para el cierre del circuito de control. • El resto de las auditorías relevadas (20 casos) posee Informe con observaciones basadas en incumplimientos normativos, encontrándose pendiente su análisis por parte de la Gerencia, a fin de arbitrar

las medidas pertinentes. De las revisiones practicadas sobre la temática tratada, se observan las siguientes circunstancias a considerar con relación a los procedimientos arbitrados para el seguimiento y cierre de la actividad desplegada, a saber:

- Irregularidades en el cumplimiento, en tiempo y forma, de la remisión de los legajos de auditoría por parte de los Centros Regionales.
- Debilidades en la gestión de las herramientas informáticas de apoyo del proceso de control de la facturación emitida al usuario, generándose en consecuencia grandes volúmenes de documentos para su procesamiento. Al respecto, se puso en conocimiento de esta Auditoría Interna sobre la reducción significativa de los parámetros establecidos para la generación de la muestra de auditoría derivada del resultado de los procesos informáticos automatizados, referidos en el Anexo II del presente.
- Insuficiencia de recursos humanos para las tareas de cierre de la actividad desplegada, teniendo en cuenta para ello, la sobre-ejecución de tareas para el período analizado (2014 – 2015).
- Debilidades en los mecanismos de coordinación de las actividades desplegadas por más de una Gerencia con relación a determinados aspectos económicos que repercuten en el proceso de facturación del servicio de distribución de gas.

Acción correctiva/Comentarios

En la auditoría planificada para el ejercicio 2019 se constatarán las medidas propuestas por la Gerencia a los efectos de optimizar los procedimientos aplicados en las auditorías de facturación que permitan contar con información oportuna para la toma de decisiones.

Recomendaciones

En virtud de lo desarrollado, se reitera lo recomendado en la auditoría anterior (Informe UAI N° 343) concerniente a la necesidad de impulsar las acciones necesarias que permitan garantizar un adecuado cierre del circuito de control, de forma que el resultado de la labor realizada sea oportuno para la toma de decisiones respecto del cumplimiento del régimen tarifario, conforme lo dispuesto en la normativa vigente (punto 9.7.3. de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución). Al respecto, teniendo en cuenta los recursos humanos disponibles afectados a las tareas en cuestión, y en concordancia con lo sugerido en el numeral C.1.1.-, se entiende necesario arbitrar las medidas necesarias en la programación de las actividades que permita su cumplimiento y resolución en plazos razonables. A su vez, considerando lo planteado en el numeral C.1.3.– Técnicas de muestreo, se recomienda mejorar las técnicas de muestreo a través del empleo de los recursos informáticos de apoyo, que permita lograr una mayor economía, eficiencia y eficacia para la conformación de los papeles de trabajo remitidos para el cierre de las tareas encomendadas. En este orden de ideas, teniendo en cuenta lo recomendado en el Informe UAI N° 343, resultaría necesario rever los procesos de control aplicados por las distintas Gerencias sobre aquellos aspectos económicos que repercuten en la facturación del servicio de distribución de gas. De forma de obtener una visión integradora de la actividad desplegada que permita optimizar los recursos afectados a las labores en cuestión.

Observación N° 6	Informe N°	391	de fecha	30/09/2016
	Título	CONTROL DE FACTURACIÓN		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GRGC - GCER		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2018
---------	------	--------	---------------------------------	----------	-----------	-------	------------

Hallazgo

De las revisiones conceptuales sobre la integridad de las bases de datos de la temática analizada, se constataron debilidades en la continuidad de las tareas arbitradas para la verificación de la consistencia de la información almacenada en dichas bases. En tal sentido, de los legajos de auditoría relevados, sólo en un (1) caso se pudo constatar la constancia emitida por el Sistema AGF relativa a la carga de los comprobantes seleccionados en la muestra, en base a las conclusiones de la auditoría realizada in situ; ello a fin de que la sede central tome conocimiento del resultado obtenido en el proceso de retroalimentación del sistema en cuestión. En esta línea de ideas, se comunicó que, como consecuencia de los requerimientos de información sobre la facturación del servicio de distribución de gas por redes, mediante la utilización de la herramienta Cubo de Facturación se analizan los posibles desvíos en los datos remitidos por las Prestadoras en esta materia vía S.A.R.I.

Acción correctiva/Comentarios

Respecto de los controles informáticos automatizados descriptos por la Gerencia, éstos se refieren a controles de calidad de los datos remitidos vía S.A.R.I. (detallados en el Anexo II del Informe), restando arbitrar mayores controles sistémicos que permitan garantizar la integridad y consistencia de la información digital recibida. No obstante, en la auditoría planificada para el ejercicio 2019 se considerará lo manifestado por el auditado sobre el desarrollo de un proyecto, conjuntamente con DTI, a efecto de complementar los controles de consistencia de la información almacenada en las bases de datos, desarrollando controles de facturación masivos para verificar el cumplimiento normativo (controles sobre segmentación, periodicidad, cuadros tarifarios, etc) que podrán derivar en la adecuación de las tareas de auditoría, según la GRGC.

Recomendaciones

En virtud de lo expuesto, resultaría pertinente implementar una metodología de trabajo, mediante la realización de mayores controles sistémicos, que permita garantizar la consistencia de la información almacenada en las estructuras de datos utilizadas de soporte en las tareas de verificación de la normativa aplicada por las Prestatarias en materia de facturación. Para ello, se recomienda la adopción de un check-list o planilla de seguimiento (agregada al Expediente) de los procesos de control practicados, como parte de una metodología que, no sólo facilite la labor desarrollada, sino que aporte al control posterior del trabajo desplegado.

Observación N° 8	Informe N°	391	de fecha	30/09/2016
	Título	CONTROL DE FACTURACIÓN		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GRGC - GCER		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2018
---------	------	--------	---------------------------------	----------	-----------	-------	------------

Hallazgo

Continuando con esta línea de ideas, del relevamiento practicado sobre la reglamentación vigente en materia de protección de datos personales -Ley N° 25.326–, no se tuvo evidencia suficiente sobre la registración de las bases de datos objeto del presente análisis en el Registro Nacional pertinente, si así correspondiere. Cabe recordar que se remiten diversos informes ante requerimientos de otras Dependencias del Estado Nacional, en base a la información de facturación de las Prestatarias almacenada en los servidores del Organismo.

Acción correctiva/Comentarios

En trámite de regularización. Se verificará en la auditoría planificada para el ejercicio 2019 el estado de situación.

Recomendaciones

En mérito a ello, resultaría pertinente que DTI, con la asesoría de la Gerencia de Asuntos Legales, identifique la legislación aplicable en materia de almacenamiento de datos y evalúe la correspondencia sobre el cumplimiento por parte del ENARGAS de las obligaciones relativas a la protección de los datos y servicios.

Observación N° 10	Informe N°	391	de fecha	30/09/2016
	Título	CONTROL DE FACTURACIÓN		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GRGC - GCER		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2018
---------	------	--------	---------------------------------	----------	-----------	-------	------------

Hallazgo

De la conciliación de los datos de las Metas Físicas con los registros empleados por la GRGC para el período relevado, se constataron criterios disimiles en la medición de uno de los aspectos –objeto de la presente

labor– que conforman la meta denominada Auditorías de Calidad del Servicio Comercial. Es así que, en el ejercicio 2014 se informaron aquellas auditorías con legajo de auditoría completo para la cuantificación de la meta analizada. En cambio en el siguiente ejercicio relevado se consideraron, además de los legajos completos, los casos observados en el numeral C.2.- relativos a los legajos pendientes de remisión a la Sede Central del Organismo. Es decir, para este último ejercicio se puede colegir que se cuantificaron aquellas tareas de control de facturación pendientes de finalización al cierre del año 2015.

Acción correctiva/Comentarios

La GRGC reitera lo ya manifestado con anterioridad, lo cual no logra conmovir la observación realizada, toda vez que el acta de auditoría es parte de un proceso de control, integral e integrado, el cual permite obtener elementos de juicio suficientes respecto del correcto desempeño de la Prestadora en la aplicación del régimen tarifario, en concordancia con la interpretación aceptada de una auditoría. Por ende, este instrumento no es suficiente para su cuantificación en la meta física denominada “Auditorías de Calidad del Servicio Comercial”. Se verificará el estado de situación en la auditoría programada para el ejercicio 2019.

Recomendaciones

Por ello, se entiende necesario la implementación de un criterio uniforme para la medición de los aspectos que conforman la Meta Física analizada, a los efectos de gestionar adecuadamente los desvíos detectados de un período en concordancia con los registros obrantes en la Gerencia sobre la actividad informada.

Observación N° 1	Informe N°	393	de fecha	31/10/2016
	Título	COMERCIALIZADORES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Elaboración de documentación pertinente	Fecha	31/12/2018
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---	--------------	------------

Hallazgo

El Art. 6º de la Resolución ENARGAS N° 421/97 (T.O. por Resolución ENARGAS N° 478/97) establece que los postulantes al Registro de Comercializadores abonarán, al tiempo de presentar su solicitud de inscripción y matriculación, un derecho de inscripción al Registro igual a Pesos Dos Mil (\$ 2.000). Observación: se observa que, no obstante haber transcurrido diecinueve (19) años desde el dictado de la norma que lo establece, a la fecha no se actualizó el monto a abonar en concepto de Derecho de Inscripción para inscribirse en el Registro de Comercializadores.

Acción correctiva/Comentarios

Está en curso la modificación y actualización de la normativa del Registro de Comercializadores, incluyendo la actualización del canon, según lo informado por la GDyE. Se verificará en la auditoría planificada para el ejercicio 2019 el estado de situación.

Está en curso la modificación y actualización de la normativa del Registro de Comercializadores, incluyendo la actualización del canon, según lo informado por la GDyE. Se verificará en la auditoría planificada para el ejercicio 2019 el estado de situación.

Recomendaciones

Atento el tiempo transcurrido desde la fijación del Derecho de Inscripción, se recomienda evaluar la actualización del monto exigido a los sujetos que pretendan inscribirse en el Registro de Comercializadores.

Observación N° 2	Informe N°	393	de fecha	31/10/2016
	Título	COMERCIALIZADORES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

Impacto: Bajo, Estado: Con Acción Correctiva Informada, Encuadre: Elaboración de documentación pertinente, Fecha: 31/12/2018

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Elaboración de documentación pertinente	Fecha	31/12/2018
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---	-------	------------

Hallazgo

No se establecieron parámetros objetivos y diferenciales para fijar la Tasa de Fiscalización y Control a abonar por cada Comercializador.

No se establecieron parámetros objetivos y diferenciales para fijar la Tasa de Fiscalización y Control a abonar por cada Comercializador.

Acción correctiva/Comentarios

Está en curso la modificación y actualización de la normativa del Registro de Comercializadores. La GDyE hace referencia a la fórmula para el cálculo de la tasa que se encuentra en estudio para proceder a su modificación. Se verificará en la auditoría planificada para el ejercicio 2019 el estado de situación.

Recomendaciones

Teniendo en cuenta que el cobro de la Tasa se realiza a efectos de solventar los costos asumidos por parte del ENARGAS para su control, y que entre la información requerida a los Comercializadores se incluye la presentación de información contable, impositiva y de operaciones mensuales efectuadas (compra y venta de gas y transporte), se recomienda establecer algún mecanismo de cálculo, basado en parámetros objetivos, análogo al utilizado para determinar la Tasa a abonar por las empresas Licenciatarias, considerando a tal fin la magnitud de la actividad comercial desplegada por los sujetos inscriptos en el Registro de Comercializadores.

Observación N° 3	Informe N°	393	de fecha	31/10/2016
	Título	COMERCIALIZADORES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Elaboración de documentación pertinente	Fecha	31/12/2018
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---	--------------	------------

Hallazgo

Del cruce de efectuado entre los Comercializadores registrados y aquellos a los que se fijó Tasa de Fiscalización y Control para el ejercicio 2015 , pudo observarse que se omitió determinar la Tasa a abonar por un (1) sujeto. Se trata de Latin Energy Group S.R.L., que asimismo figura en el Listado de Entidades publicadas en el sitio web del ENARGAS como Comercializador. Consultada la GA respecto de los pagos efectuados por el citado Comercializador, pudo observarse que, según los registros contables (Histórico de cuentas corrientes), sólo abonó el Derecho de Inscripción con fecha 28/Sep/12. Del relevamiento efectuado y según surge de los registros llevados por la GDyE pudo verificarse que, a la fecha del relevamiento, el citado Comercializador continuaba informando contratos y operaciones de compra y venta de gas. Asimismo, el 15/Sep/15 se emitió el Informe GDyE N° 231/15 observándole la falta de presentación de los EECC del ejercicio 2014 (Expte. N° 23.600).

Acción correctiva/Comentarios

En trámite de regularización según lo verificado por esta UAI, dado que se emitió el Informe Firma Conjunta IF-2019-10140862-APN-GAL#ENARGAS, para la elevación al Directorio del proyecto de Resolución de rectificación de la Tasa no abonada por Latin Energy Group S.R.L. Se verificará en la auditoría planificada para el ejercicio 2019 el estado de situación.

Recomendaciones

Atento lo expuesto, para el caso observado, correspondería determinar la Tasa de Fiscalización y Control a abonar por el Comercializador Latin Energy Group S.R.L., considerando que su inscripción en el Registro de Comercializadores fue aprobada por Resolución ENARGAS N° 1/2432 (21/Dic/12) y no registraba, a la fecha del presente Informe, pago alguno por ese concepto. Asimismo, y a fin de evitar que en el futuro se repitan situaciones como la descrita, se recomienda establecer mecanismos de control interno adecuados. Para ello, la GDyE debería, luego de efectuar un control de consistencia de sus registros, informar a la Gerencia de Administración la totalidad de los sujetos obligados al pago de la Tasa de Fiscalización y Control para cada ejercicio o, en su defecto, instrumentarse un registro al que tengan acceso la totalidad de las Gerencias que utilicen datos y/o efectúen controles respecto de los Comercializadores habilitados, a fin de contar con

información actualizada y que surja de una misma base de datos.

Observación N° 4	Informe N°	393	de fecha	31/10/2016
	Título	COMERCIALIZADORES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2018
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

En los expedientes incluidos en la muestra se evidenció el control realizado sobre la presentación de la documentación exigida en los puntos f) y g) del Anexo A del Anexo I de la Resolución ENARGAS N° 421/97 (T.O. Resolución ENARGAS N° 478/97). Respecto de los restantes requisitos, sólo se indicó en una planilla de control si fueron presentados. No obstante ello, no se deja constancia de que la documentación presentada cumpla con los requisitos exigidos. En relación a los requisitos que deben cumplimentar las Personas Jurídicas para su inscripción en el Registro, cabe señalar que, en uno (1) de los casos muestreados, la identificación de los accionistas y sus tenencias accionarias, que surgen del Estatuto Constitutivo presentado, no coincide con la información declarada en el cuadro de Composición Accionaria presentado, sin que se hubiese acreditado en el expediente la modificación societaria.

Acción correctiva/Comentarios

En trámite de regularización a partir de la nueva normativa y la implementación del RLM. No obstante, se verificará en la auditoría planificada para el ejercicio 2019 el estado de situación y los controles y evidencia de los mismos sobre la documentación presentada.

Recomendaciones

Se recomienda dejar constancia en el expediente del control realizado sobre la totalidad de la documentación presentada con motivo de la inscripción en el Registro de Comercializadores, especificando si la misma satisface acabadamente los requisitos normados para el desarrollo de la actividad de Comercializador. Asimismo, se recomienda verificar que la integración societaria que surja de la documentación presentada e incorporada al expediente al momento de la inscripción en el Registro de Comercializadores y, en su caso, las posteriores modificaciones, resulte consistente con lo informado en el Anexo de Composición Accionaria presentado por el sujeto.

Observación	Informe N°	393	de fecha	31/10/2016
--------------------	------------	-----	----------	------------

N° 5	Título	COMERCIALIZADORES
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2018
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

Hallazgo

En caso de detectarse faltantes de documentación exigida para la inscripción en el Registro, y según lo manifestado por GDyE, se realizan los requerimientos y/o recordatorios mediante correo electrónico, requiriéndose que la documentación se presente en soporte físico. Al respecto, y de acuerdo a lo requerido en la normativa vigente los interesados en inscribirse deben presentar dos (2) originales de la documentación que acredita los requisitos exigidos, no resultando ello relevante a los efectos del control.

Acción correctiva/Comentarios

Se encuentra en curso la modificación y actualización de la normativa del Registro de Comercializadores, requisito inicial para la implementación del Registro Legajo Multipropósito, dentro del GDE.

Recomendaciones

Se recomienda revisar los requisitos informativos exigidos y efectuar un análisis tendiente a implementar la utilización de medios electrónicos para la recepción y tramitación de la documentación requerida para la Inscripción en el Registro de Comercializadores. Ello, conteste con la normativa dictada para el Sector Público Nacional, que tiende a unificar el sistema de gestión documental que permita la tramitación integral en formato electrónico, reemplazando así el uso del papel y agilizando las tramitaciones. A tal fin, y para la implementación gradual de los medios electrónicos, debería discriminarse la documentación a ser enviada y/o procesada informáticamente (v.gr. documentación escaneada), aquella que requiera su acreditación posterior en papel y, en su caso, aquella que sólo sea posible o imprescindible remitir en forma material.

Observación N° 6	Informe N°	393	de fecha	31/10/2016
	Título	COMERCIALIZADORES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Elaboración de documentación	Fecha	31/12/2018
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------------------------	-------	------------

pertinente

Hallazgo

El trámite de baja del Registro de Comercializadores de POWERCO S.A., iniciado en Nov/2014, no había concluido a la fecha del relevamiento, figurando publicado como Comercializador en el sitio web del ENARGAS. No obstante ello, se observa que, a partir de la fecha de solicitud de baja presentada por CENTRAL TÉRMICA LOMA DE LA LATA S.A, en su carácter de continuadora de POWERCO S.A., no se le ha exigido el pago de la Tasa de Fiscalización y Control que corresponde abonar a los Comercializadores, conforme lo establecido en el Art. 7º, inc. a) de la Resolución ENARGAS Nº 421/97 (T.O. Resolución ENARGAS Nº 478/97) , ni se halló evidencia del cumplimiento de los restantes requisitos establecidos por la normativa vigente para los sujetos habilitados por el ENARGAS.

Acción correctiva/Comentarios

Está en curso la modificación y actualización de la normativa del Registro de Comercializadores. Se verificará en la auditoría planificada para el ejercicio 2019 el estado de situación.

Recomendaciones

Se recomienda elaborar y aprobar procedimientos escritos con relación al trámite de Baja del Registro de Comercializadores, estableciendo los controles e Informes gerenciales que correspondan, previo a su aprobación por parte de la Máxima Autoridad del Organismo. Considerando que el sujeto que solicita la baja podría continuar operando como Comercializador mientras permanezca habilitado por el ENARGAS, debería exigírsele la acreditación del mantenimiento de los requisitos normados, hasta tanto se resuelva la baja formal del Registro mediante el dictado del acto administrativo correspondiente. En ese sentido, el procedimiento que se elabore, deberá contemplar la intervención de las diversas Gerencias competentes, incluyendo controles relativos al acabado cumplimiento, en tiempo y forma, de la normativa vigente en materia de información (v.gr.: estados contables, composición accionaria, operaciones mensuales de compra y venta), y la emisión de libre deuda del sujeto al momento de la baja. A tal fin se dará intervención a la Gerencia de Administración a fin de que informe y, en su caso exija, los montos adeudados en concepto de Tasa de Fiscalización y Control y/o, en su caso, multas aplicadas al Comercializador que solicitó la baja del Registro.

Observación N° 8	Informe N°	393	de fecha	31/10/2016			
	Título	COMERCIALIZADORES					
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS					
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía					
Impacto	Bajo	Estado	Con Acción	Encuadre	Subsanación según	Fecha	31/12/2018

Correctiva Informada

detalle

Hallazgo

Del relevamiento efectuado no pudo constatarse que la Gerencia de Asuntos Legales intervenga para la revisión de los Contratos presentados por los Comercializadores, conforme lo previsto en el Procedimiento GDyE 07 – Registro de Contratos. Al respecto, se observa que los contratos remitidos por los Comercializadores, son asentados en el Registro de Contratos llevado por GDyE, asignándoles numeración correlativa, procediéndose luego a su archivo en los expedientes iniciados al efecto.

Acción correctiva/Comentarios

En la auditoría planificada para el ejercicio 2019 se verificará el nuevo Protocolo para el desarrollo de la base de contratos, así como los controles aplicados a la misma.

Recomendaciones

Atento lo señalado, se recomienda efectuar una revisión intergerencial del procedimiento vigente, a fin de evaluar la necesidad de su actualización y/o reformulación en función de las observaciones planteadas y contemplando, asimismo, los mecanismos a aplicar para la declaración de confidencialidad y resguardo de la documentación relativa a los Contratos presentados por los Comercializadores.

Observación N° 9	Informe N°	393	de fecha	31/10/2016
	Título	COMERCIALIZADORES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

Impacto

Bajo

Estado

Con Acción
Correctiva Informada

Encuadre

Subsanación según
detalle

Fecha

31/12/2018

Hallazgo

Del análisis de la muestra pudo observarse que los Contratos no son remitidos por los Comercializadores conforme los plazos previstos en los Arts. 7° y 8° de la Resolución ENARGAS N° 421/97 (T.O. Resolución ENARGAS N° 478/97). Al respecto, no se halló evidencia del control realizado sobre el cumplimiento del plazo de remisión establecido, como así tampoco de las labores desarrolladas a fin instar la presentación en término de los Contratos y/o sus Adendas.

Acción correctiva/Comentarios

En la auditoría planificada para el ejercicio 2019 se verificará el nuevo Protocolo para el desarrollo de la base de contratos, así como los controles aplicados a la misma.

Recomendaciones

Se recomienda que se incorporen controles exhaustivos con el objeto que los Comercializadores cumplan con los plazos previstos en la normativa vigente para la presentación de los Contratos suscriptos o, de considerarse necesario, se impulsen las acciones necesarias para adecuar los plazos exigidos por dicha norma a fin de que resulten de posible cumplimiento, en función de la operatoria de marras.

Observación N° 10	Informe N°	393	de fecha	31/10/2016
	Título	COMERCIALIZADORES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2018
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

La estructura de datos del aplicativo informático utilizado por GDyE para el registro de los contratos remitidos por las Comercializadoras, no permite obtener información sobre los contratos vigentes, ni registrar las observaciones y/o correcciones en virtud de los controles que se efectúen desde el punto de vista regulatorio. Asimismo, no se halló evidencia de la realización de controles sistemáticos sobre el deber de información de los contratos suscriptos, ni la realización de cruces de datos para la detección de faltantes de información a fin de reclamar su cumplimiento.

Acción correctiva/Comentarios

En la auditoría planificada para el ejercicio 2019 se verificará el nuevo Protocolo para el desarrollo de la base de contratos, así como los controles aplicados a la misma.

Recomendaciones

Se recomienda la elaboración e implementación de una base de datos que concentre toda la información relativa a los Contratos y/o sus modificaciones, conforme la información que debe ser remitida según la Resolución ENARGAS N° 421/97 (T.O. Resolución ENARGAS N° 478/97). Dicho registro, debería contar con una estructura de datos adecuada para realizar el seguimiento sobre los contratos vigentes, aportando

información oportuna para realizar los cruces de información que se consideren necesarios, de modo tal que el registro resulte una herramienta útil para el control.

Observación N° 11	Informe N°	393	de fecha	31/10/2016
	Título	COMERCIALIZADORES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2018
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

No pudo verificarse que se aplique un procedimiento de control que cruce la información de las operaciones de compra/venta de gas y/o transporte (no spot) con los Contratos/Adendas remitidos al Ente, de modo tal que se pueda asegurar la integridad de su presentación

Acción correctiva/Comentarios

Se verificará en futuras auditorías el cruce la información de las operaciones de compra/venta de gas y/o transporte (no spot) con los Contratos/Adendas remitidos al Ente y la elaboración de procedimientos.

Recomendaciones

Se recomienda elaborar procedimientos escritos para el desarrollo de las tareas de control de la información relativa a las operaciones de compra/venta de gas natural y/o servicios de transporte. Al respecto, se recomienda efectuar el cruce entre la información recibida en el Ente por distintas vías, en cumplimiento de la normativa vigente, implementado controles cruzados entre la información que surge de las planillas mensuales por las que los Comercializadores informan las operaciones que realizan (sustentadas en contratos) y la que surge de los Contratos/Adendas remitidos al Ente. Cabe recordar que la normativa dictada por el ENARGAS estableció principios, a fin de que el mercado tienda a ser transparente, abierto y competitivo, y requerimientos específicos de información para que el ENARGAS cuente con información adecuada y veraz, que permita calcular precios promedio representativos de los negocios de cada cuenca.

Observación N° 12	Informe N°	393	de fecha	31/10/2016
	Título	COMERCIALIZADORES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Elaboración de documentación pertinente	Fecha	31/12/2018
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---	-------	------------

Hallazgo

Del relevamiento realizado se observa que el plazo de remisión de las operaciones establecido por la norma dictada por el ENARGAS, resulta de difícil o imposible cumplimiento para la operatoria de las Comercializadoras, no contando así el ENARGAS con la información definitiva para su revisión.

Acción correctiva/Comentarios

Está en curso la modificación y actualización de la normativa del Registro de Comercializadores, previéndose la modificación del plazo para el envío de las operaciones mensuales, según manifestó GDyE.

Recomendaciones

Se recomienda establecer un plazo razonable para el envío de las operaciones efectuadas por las Comercializadoras, relacionado con la operatoria del negocio. Ello, a fin de que del envío de la información resulte consistente, veraz, oportuna y definitiva para la toma de decisiones.

Observación N° 13	Informe N°	393	de fecha	31/10/2016
	Título	COMERCIALIZADORES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Elaboración de documentación pertinente	Fecha	31/12/2018
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---	-------	------------

Hallazgo

Los Comercializadores remiten la información sobre las operaciones realizadas a través de planillas que son agregadas al expediente por el que tramitó la inscripción en el Registro. Asimismo, según informó GDyE la información es enviada vía mail y, en caso de detectarse diferencias entre las dos vías de remisión, se considera la información remitida en papel como válida para el establecimiento del ranking.

Acción correctiva/Comentarios

Está en curso la modificación y actualización de la normativa del Registro de Comercializadores, previéndose la remisión de información vía SARI.

Recomendaciones

Continuando con lo mencionado (en el punto C.2.2.- “Remisión de información – Sistemas electrónicos”) sobre la utilización de medios electrónicos para la recepción y tramitación de la documentación, se recomienda implementar la remisión de las operaciones de compra y venta de gas y/o de transporte, a través del Sistema Automatizado de Remisión Informativa (S.A.R.I), estableciéndose para ello los protocolos de información correspondientes.

Observación N° 14	Informe N°	393	de fecha	31/10/2016
	Título	COMERCIALIZADORES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2018
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

Hallazgo

Al momento del relevamiento se encontraban pendientes de imputación los incumplimientos detectados en las verificaciones practicadas durante el 2015 y 2016, con relación a la presentación de los Estados Contables por parte de los Comercializadores. Con relación al caso incluido en la muestra, respecto del cual se instó el procedimiento sancionador, se encontraba al momento del relevamiento en trámite de imputación.

Acción correctiva/Comentarios

Las Gerencias de GDyE y GAL manifiestan que realizan acciones tendientes a regularizar el atraso en los procesos sancionatorios y su registración en la BDUSanciones. Se verificará en la auditoría planificada para el año 2019 el estado de situación.

Recomendaciones

Se considera necesario arbitrar los medios para activar los procesos sancionatorios en trámite, instando la aplicación de las sanciones que correspondan, a fin de evitar que el transcurso del tiempo atente contra la actividad de control del Organismo. Asimismo, resulta necesario registrar en la BUSanciones cada etapa del

procedimiento sancionador, con el objeto de sistematizar la información relativa al grado de cumplimiento de la normativa vigente por parte de las Comercializadoras y establecer, en cada caso concreto, los antecedentes que permitan evaluar la cuantía de las sanciones y/o la graduación de las faltas. Al respecto, cabe señalar que el régimen sancionatorio aplicable a los Comercializadores contempla la consideración del historial del sujeto, a fin de definir la sanción que corresponde aplicar en cada caso. En ese sentido, establece cuándo es pasible de aplicación cierto tipo de sanción, en función de las infracciones cometidas y, que el acto sancionatorio firme constituirá antecedente a los fines de considerar la reiteración de la infracción.

Observación N° 1	Informe N°	405	de fecha	30/06/2017
	Título	Atención de Usuarios		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Regulación de Gestión Comercial		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2018
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

Hallazgo

C.2.- Tipo de Reclamos. A continuación, se exponen los Reclamos por tipo, según los totales registrados en el aplicativo, para el período en análisis como así también de años anteriores. Del cuadro que antecede puede observarse que el mayor porcentaje de Reclamos obedece al tipo 14. Habilidad o rehabilitación demorada, el que se mantiene en ascenso en los últimos tres períodos. Es así, que el año 2013 representó un 32,92% del total de Reclamos, en el año 2014 un 30,35% y en el año 2015 un 40,22%. Para el período en análisis (año 2016) se atendieron un total de 1.622 Reclamos por 14. Habilidad o rehabilitación demorada, lo que representa un 50,71%. Un total de 1.313 Reclamos tuvieron su origen en el área de incumbencia de Metrogas S.A., en tanto que 309 casos se registraron en el área de Gas Natural Ban S.A. Se consultó al Área de Atención de Consultas y Reclamos (AACyR) sobre el elevado número de casos antes expuesto, manifestando que por comunicación informal con Metrogas S.A., esto se debió a problemas acaecidos con un contratista que demoró las habilitaciones/rehabilitaciones. En virtud de la información de los Reclamos, la GRGC toma conocimiento de posibles problemas o fallas de las Prestadoras, información que es utilizada para la toma de decisiones (v.gr. realización de auditorías o emisión de instrucciones específicas u órdenes regulatorias). Por otra parte, se observa que durante los períodos 2013 a 2016, no se asentaron reclamos en el aplicativo por el motivo 06. Error en el período de consumo facturado.

Acción correctiva/Comentarios

Parcialmente regularizada respecto la redefinición de los Tipos de Reclamos. Se verificará en futuras auditorías las medidas arbitradas sobre los ciclos rutinarios para el análisis de reclamos.

Recomendaciones

Se recomienda analizar la pertinencia de redefinir los “tipo” de Reclamos a ser asentados en el aplicativo de “Gestión de Reclamos”. Por otra parte, se recomienda determinar ciclos rutinarios de análisis estadísticos de los datos de los Reclamos volcados en el aplicativo de “Gestión de Reclamos”, a los efectos de contar con información estadística oportuna para la toma de decisiones.

Observación N° 2	Informe N°	405	de fecha	30/06/2017
	Título	Atención de Usuarios		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Regulación de Gestión Comercial		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2018
---------	------	--------	---------------------------------	----------	-----------	-------	------------

Hallazgo

C.4.- Tratamiento y Resolución de los Reclamos Sobre los Reclamos de la Sede Central se analizó su tramitación, cierre y resolución, así como su clasificación conforme a la normativa vigente para cada tipo de Reclamo. Asimismo, se verificó la aplicación de criterios uniformes. En los casos incluidos en la muestra, el Reclamo es cerrado sin dejarse evidencia en el legajo ni en el aplicativo Gestión de Reclamos de la evaluación realizada por el FR sobre la Procedencia o Improcedencia del Reclamo. La calificación del Reclamo es otorgada en estos casos al modificarse en el Sistema el estado del Reclamo, en el momento en que es cerrado y verificado, clasificándose en el Sistema según sea Verificado Procedente (VP) o Verificado Improcedente (VI). De la revisión practicada, se observó que en algunos casos (11,47% de los reclamos incluidos en la muestra), no fue correcta la calificación otorgada por el FR a la luz de los supuestos de hecho y elementos aportados por las partes, la normativa aplicable y el tratamiento del Reclamo realizado por la Licenciataria (cuya constancia obra en el legajo en papel y en el sistema informático). En virtud de ello, se realizaron consultas al responsable del Área de Atención de Consultas y Reclamos (AACyR) sobre los criterios aplicados, y éste procedió a la corrección en el aplicativo informático.

Acción correctiva/Comentarios

La GRGC reitera lo manifestado en ejercicios anteriores, lo cual no logra conmovir la observación y recomendación dado que no hace referencia a la documentación sobre la Procedencia o Improcedencia al momento del cierre de los Reclamos a fin de evidenciar la determinación del FR con relación a la solución del caso, aún en aquellos supuestos en que no es necesario el dictado de una Resolución. No obstante, dado que el auditado manifiesta que analizará conjuntamente con la AU CR la implementación de medidas, se verificará en futuras auditorías el estado de situación. Cabe aclarar que el AU CR ha desarrollado un Programa dentro del Tablero de Control, que tiene por objeto unificar los criterios y capacitar a los

funcionarios responsables de los CR sobre el uso del aplicativo de Reclamos. Este programa preve la supervisión permanente del estado de los reclamos, con el fin de optimizar los tiempos de gestión.

Recomendaciones

Se recomienda evaluar y documentar la “Procedencia” o “Improcedencia” de los casos al momento del cierre de los mismos, dejando debida constancia de la revisión en el Sistema de “Gestión de Reclamos”, a fin de evidenciar la determinación del FR con relación a la solución del caso, aún en aquellos supuestos en que no es necesario el dictado de una Resolución. Ello, a fin de evitar errores en la clasificación de los Reclamos y unificar criterios en el análisis del cumplimiento o incumplimiento normativo por parte de las Licenciatarias, además de facilitar su revisión.

Observación N° 3	Informe N°	405	de fecha	30/06/2017
	Título	Atención de Usuarios		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Regulación de Gestión Comercial		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2018
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

Hallazgo

C. 6.- Documentación del Reclamo - Legajo y aplicativo informático De las situaciones expuestas se concluye que se observaron algunas deficiencias en el ingreso de datos al aplicativo informático de Gestión de Reclamos, relativos a la Registración del Reclamo, Origen del Reclamo, Tipo de Reclamo, Traslado, Fecha de Respuesta, Fecha límite de Respuesta, Reiteración Solución del Reclamo y Verificación de la Solución del Reclamo. En la mayoría de los casos, dichas deficiencias tienen su origen en la carga manual de los datos ingresados por el Funcionario Responsable. No obstante, la DTI informó que desarrolló modificaciones al Formulario del Reclamo, encontrándose en etapa de prueba por parte de la GRGC. Por otra parte, en relación a la documentación del proceso, se observaron diferencias entre los datos ingresados en el Formulario del Reclamo (soporte informático) y el legajo (soporte papel).

Acción correctiva/Comentarios

La GRGC implementó modificaciones en la aplicación de “Gestión de Reclamos” en pos de mejorar y automatizar la gestión de los reclamos, y también de simplificar la tramitación para los usuarios y los Funcionarios Responsables; así como a partir de la entrada del Ente en el sistema GDE. El proceso de simplificación de las tramitaciones culminará con la puesta en marcha de la "Oficina Virtual". Durante la auditoría del ejercicio 2019 se verificarán las mejoras introducidas.

Recomendaciones

Se recomienda instar la habilitación de las modificaciones realizadas por la DTI sobre la aplicación de “Gestión de Reclamos”, finalizando la etapa de prueba. Asimismo, una vez finalizada la etapa de prueba de las modificaciones proyectadas, sería necesario evaluar la posibilidad de incluir, mayores automatizaciones al Formulario de Reclamos, a fin de evitar la carga manual. Sería pertinente, analizar la posibilidad de inclusión de carga automática de la “fecha de resolución” al confeccionar la primer Nota Parcial, de Verificación o de Cierre. Asimismo, generar campos para registrar, en su caso, las reiteraciones enviadas e incluir validaciones sobre la “fecha límite de respuesta” ante las reiteraciones. Por otra parte, se entiende necesario adoptar medidas tendientes a garantizar el registro y documentación de toda la información asociada al proceso, permitiendo el seguimiento ordenado de los pasos de resolución del Reclamo, como así también la evidencia de su tramitación. Para ello, deberían implementarse, gradualmente, medidas tendientes a la tramitación integral en formato electrónico (v.gr. digitalización de Notas enviadas, envío de respuestas de las Licenciatarias en soporte digital asociadas al Formulario del Reclamo). Por último, y hasta la implementación de las modificaciones, se recomienda extremar los recaudos sobre la información ingresada al aplicativo de “Gestión de Reclamos”, tanto en su integridad como en su exactitud, para su uso correcto, de modo tal que la carga completa y fidedigna de los datos sea el adecuado respaldo del procedimiento seguido para la atención, tramitación y solución de los Reclamos.

Observación N° 2	Informe N°	413	de fecha	29/12/2017
	Título	CENTROS REGIONALES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Regulación de Gestión Comercial		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2018
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

Hallazgo

Planificación Del cotejo de los datos registrados en ambos sistemas –BDUAuditorías y Metas Físicas-, se constató en uno de los casos un desvío del 24% entre la información suministrada en la programación de las Metas y la registración del Plan Operativo en la BDUAuditorías (año 2016). De las consultas realizadas sobre el tema, se comunicó que ello obedece principalmente a desfasajes temporales en la confección del Plan para los sistemas bajo análisis. Es así que, la programación de las Metas Físicas se informa a principios del año calendario, conforme lo establecido por el Órgano de Contralor, en cambio la confección del Plan Operativo de Auditorías se realiza a fin de ese año, como así también su registración en la base unificada de auditorías.

Acción correctiva/Comentarios

A raíz de la implementación de la nueva Base de Auditorías, y teniendo en cuenta las capacitaciones realizadas sobre el funcionamiento de la misma, se reforzaron los controles internos en la disminución de las diferencias temporales entre la elaboración de las metas físicas y el plan anual de auditorías aprobado por el Directorio. Se verificará el estado de situación.

Recomendaciones

Dada la anticipación con que debe realizarse la programación anual de auditorías para las Metas Físicas (Presupuesto) del Organismo, y que esto luego se ve modificado al inicio del ejercicio por diversas situaciones, resulta necesario que la Gerencia de Regulación de Gestión Comercial comunique dicho ajuste a la Gerencia de Administración, con el objeto que ésta proceda a solicitar la reprogramación de las Metas Físicas a la Oficina Nacional de Presupuesto, de manera tal que éstas sean un claro indicador de la actividad de control desplegada por el Ente.

Observación N° 1	Informe N°	407	de fecha	30/06/2017
	Título	Indicadores de Calidad del Servicio Técnico de Distribución y Transmisión		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencias de Distribución y Transmisión		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2018
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

Hallazgo

C.1.- Determinación y comunicación de los valores alcanzados C.1.2.- Indicadores de Calidad del Sistema de Distribución En resumen, conforme el relevamiento efectuado, puede concluirse que: • los Indicadores del período 2014 han sido determinados y comunicados a las Distribuidoras, evidenciándose una demora considerable entre el período sujeto a análisis y su respectiva comunicación. • en dos (2) casos, no obstante que se determinaron y publicaron en el sitio web los valores alcanzados por las Distribuidoras para el período 2014, no se habían emitido, a la fecha del presente Informe, las notas comunicando tales valores a las Distribuidoras Camuzzi Gas del Sur S.A. y Distribuidora de Gas Cuyana S.A. • los Indicadores del período 2015, a la fecha del presente Informe, continuaban en evaluación por parte de la Gerencia de Distribución, encontrándose pendiente su determinación y comunicación a las Distribuidoras.

Acción correctiva/Comentarios

No han sido comunicados los valores para el ejercicio 2015. Según manifestó la GD fueron determinados restando su comunicación

Recomendaciones

Se recomienda efectuar las acciones necesarias a fin de concluir con el proceso de análisis, determinación y comunicación de los Indicadores de Calidad del Servicio de Distribución correspondientes al período 2015. Asimismo, deben notificarse a Camuzzi Gas del Sur S.A. y Distribuidora de Gas Cuyana S.A. los Indicadores determinados para el período 2014. Se considera necesario extremar los recaudos para que los Indicadores sean determinados y comunicados en fecha próxima al cierre del período en cuestión.

Observación N° 2	Informe N°	407	de fecha	30/06/2017
	Título	Indicadores de Calidad del Servicio Técnico de Distribución y Transmisión		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencias de Distribución y Transmisión		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2018
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.3.- Publicaciones en el Sitio Web y en el Informe Anual del ENARGAS C.3.1.- Publicaciones efectuadas • Valores publicados De lo expuesto se observa que, a la fecha del presente Informe, restaban publicar los Indicadores de Protección Ambiental determinados para el 2015, correspondientes al Servicio de Transmisión. • Errores en la Publicación Respecto de los valores determinados, comunicados y publicados, sobre las Licenciatarias incluidas en la muestra analizada, fueron publicados erróneamente en el Sitio Web los siguientes valores de Gas Natural BAN S.A., para el período 2014: - Tiempo promedio de reparación de Fugas Grado 2: Por Nota ENRG/GD/GMAyAD/GAL/I N° 476/16 se comunicó como valor alcanzado 80,26%. No obstante, se publicó 87,12%. - Tiempo de respuesta ante emergencias: Se comunicó como valor alcanzado 99,91%, pero se publicó 98,91%. - Interrupción del Suministro: Se comunicó como valor alcanzado 99,92%. No obstante, se publicó 98,39%. • Índices Globales – Comunicación y Publicación Respecto de los Índices Globales determinados, comunicados y publicados, y sobre la muestra analizada, cabe señalar lo siguiente: Gas Natural BAN S.A.: - No se había determinado, al momento del relevamiento, el Índice Global para el período 2015. - El último Índice Global fue comunicado mediante Nota ENRG N° 476 del 19/Ene/16. Allí, se comunicaron los valores alcanzados para los Indicadores Técnicos de Distribución y el Índice Global para el período 2014 (98,22%). - En el Sitio Web se publicó un Índice Global para ese período de 98,54%, que no es consistente con el comunicado a la Licenciataria. Por Nota ENRG N° 476/16, se indica que el valor resultante del Índice Global obtenido para la Licenciataria ascendía a 98,22%. - El valor publicado en el Informe Anual ENARGAS 2015 (98,22%), resulta coincidente con el oportunamente comunicado a la Distribuidora. Detectados los errores en la publicación en el Sitio Web, esta UAI comunicó tal situación a personal de la GD y GRHyRI para que procedan a su verificación y corrección en función de los valores determinados y comunicados a la Distribuidora. C.3.2.- Procedimiento de publicación Los valores publicados con relación a los Indicadores de Calidad del Servicio fueron importados al nuevo Sitio Web del ENARGAS por el Departamento de Tecnología de la Información. Al respecto cabe señalar que, previo a su puesta en marcha, la Gerencia de Recursos Humanos y Relaciones Institucionales requirió a las Gerencias la revisión y

conformidad respecto de los contenidos a ser publicados por el Organismo. Conforme lo recomendado por esta UAI en Informes anteriores, para una segunda etapa del desarrollo informático del Sitio Web se contempló la posibilidad de habilitar la carga de datos vinculados con los Indicadores, a cada una de las Gerencias competentes, ello a fin de reducir la posibilidad de ocurrencia de errores en su publicación.

Acción correctiva/Comentarios

Los indicadores no publicados y los errores en la publicación de los indicadores e índice global fueron regularizados. Conforme las consultas efectuadas a la GRHyRI, actualmente las Gerencias técnicas continúan remitiendo la información a publicar por Memo. Conforme lo manifestado GRHyRI continúa requiriendo a DTI la elaboración de una herramienta informática que permita a las Gerencias técnicas el ingreso y actualización de la información a publicar con relación al cumplimiento de los Indicadores de Calidad Técnicos. Se verificará en futuras auditorías el estado de situación sobre la implementación de la herramienta referida para la publicación por parte de las Gerencias técnicas y la metodología aplicada para su publicación.

Recomendaciones

Se recomienda establecer la metodología a aplicar para la publicación de los Indicadores por parte de las Gerencias Técnicas involucradas en su determinación, ello a fin de garantizar que la información publicada en el Sitio Web refleje la situación del Sistema de Control de Indicadores de Calidad del Servicio. Para ello, deberán extremarse los recaudos a fin de publicar los valores determinados y comunicados, teniendo como respaldo las Notas por las cuales se comunican a las Licenciatarias los valores alcanzados y los Índices Globales que se obtengan en consecuencia. Se recomienda, además, mantener actualizada la información del sitio Web, permitiendo acceder, a un panorama completo respecto de los controles vigentes relativos al Sistema de Control mediante Indicadores de Calidad del Servicio.

Observación N° 3	Informe N°	407	de fecha	30/06/2017
	Título	Indicadores de Calidad del Servicio Técnico de Distribución y Transmisión		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencias de Distribución y Transmisión		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2018
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.4.- Expedientes formados para el seguimiento de Indicadores C.4.1.- Envío de la información - Sistemas electrónicos La información de Indicadores Técnicos de Calidad es remitida por las Licenciatarias en soporte físico y óptico. Asimismo, en algunos casos, dicha información es remitida por e-mail. En el caso de la

Gerencia de Distribución, se verificó que agrega al Expediente N° 27.294 (GasBAN), las Actuaciones ingresadas al Organismo referente a los Indicadores, a excepción del Indicador #3 Fugas por Kilómetro. A los efectos del Indicador de Fugas por Kilómetro, se utilizan como fuente de información los reportes cuatrimestrales de fugas efectuados por las Distribuidoras en cumplimiento de los puntos específicos de la Norma NAG-102. Esta información se recibe en formato electrónico a través del Sistema de Incidentes y Fugas (SIF). En el ejercicio 2017 para el caso de los Indicadores de Transparencia de Mercado, y a raíz de la modificación ocurrida con el dictado de la Resolución ENARGAS N° I-4346/17, se confeccionó un Protocolo de envío de la información (ver Punto C.7.-). La información relativa a los Indicadores Técnicos del Servicio de Transporte también es agregada a los Expedientes formados a tal efecto, mediante la incorporación de una Actuación (soporte papel) y remitida además por un CD. En el caso del Indicador OM#6 Tiempo de Respuesta ante Emergencias, la Norma NAG-102 prevé el aviso telefónico de un accidente dentro de las 2 horas de haber ocurrido, agregándose luego al Expediente respectivo, en los casos en que se registró algún accidente, un formulario ingresado por la Mesa de Entradas y Salidas (MEyS) del Organismo. La GT manifestó que se encuentra trabajando en una aplicación para la informatización de la registración de los eventos a fin de dejar constancia, entre otras cuestiones, de los accidentes informados por las Licenciatarias. En resumen, la presentación de la documentación sobre Indicadores de Calidad del Servicio Técnico continúa siendo en soporte físico y mediante la utilización de soporte óptico (CD), en la mayoría de los Indicadores.

Acción correctiva/Comentarios

El Organismo ingresará en forma integral al GDE. Asimismo, la GT y la GD incluyeron, entre las modificaciones a realizarse con la propuesta de modificación de los Indicadores (actualmente "en consulta" a las Licenciatarias"), el desarrollo de una plataforma digital para el envío en formato electrónico.

Recomendaciones

Se recomienda la utilización de medios electrónicos para la recepción de la información requerida para la conformación de los Indicadores de Calidad del Servicio Técnico. A tal efecto, es necesario continuar con la definición de protocolos de envío de información de cada uno de los Indicadores. Ello con el fin de estandarizar los datos enviados y su validación, en forma previa al análisis por parte de las Gerencias Técnicas, y a efectos de adecuar los trámites administrativos a la normativa dictada para las entidades y jurisdicciones que componen el Sector Público Nacional, con el objeto de unificar el sistema de gestión documental mediante el uso de un mismo sistema que permita la tramitación integral en formato electrónico, reemplazando así el uso del papel y agilizando las tramitaciones.

Observación N° 7	Informe N°	407	de fecha	30/06/2017			
	Título	Indicadores de Calidad del Servicio Técnico de Distribución y Transmisión					
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS					
	Sector	Gerencias de Distribución y Transmisión					
Impacto	Medio	Estado	Con Acción	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2018

Correctiva Informada

Hallazgo

C.8.- Verificación de los Indicadores de Protección Ambiental La evaluación de los Indicadores de Protección Ambiental de las Licenciatarías de Transporte es realizada por Gerencia de Medio Ambiente y Afectaciones al Dominio (GMAyAD). No obstante, en la elaboración de los Indicadores de Protección Ambiental del Servicio de Distribución no interviene dicha Gerencia. Ello por cuanto GD, en el marco de sus tareas habituales, incluye controles a fin de evaluar el cumplimiento de los Indicadores de Ruidos en Plantas de Regulación, Difusión de Olor en Plantas de Odorización y Ruidos en Plantas Compresoras.

Acción correctiva/Comentarios

Se verificará en futuras auditorías el estado de situación sobre la coordinación de actividades entre la GD y el Área Ambiental.

Recomendaciones

Se recomienda realizar de manera coordinada (GD/GMAyAD) el control de los valores informados por las Distribuidoras para la determinación de los Indicadores Ambientales. Según la estructura organizativa vigente, correspondería que la GMAyAD tome intervención en la evaluación de los Indicadores de Protección Ambiental, según su competencia específica.

Observación N° 4	Informe N°	406	de fecha	30/06/2017
	Título	Protección Ambiental		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Medio Ambiente y Afectaciones al Dominio		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2018
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

Hallazgo

C.4.- Auditorías de Campo C.4.2.- Auditorías realizadas Cabe señalar que las seis (6) auditorías realizadas por GMAyAD, asentadas en la Base de Auditorías en el rubro Control de aspectos ambientales en obras, tuvieron como objeto verificar el cumplimiento de la normativa ambiental (NAG-153) en diversas obras de ampliación de redes y gasoductos ejecutadas en el área de influencia de las siguientes Distribuidoras: Camuzzi Gas Pampeana (3 casos), Distribuidora de Gas Cuyana (2 casos) y Camuzzi Gas del Sur (1 caso). Al respecto, y

conforme el relevamiento efectuado sobre la muestra seleccionada (Exptes. Nros. 29.929 y 26.909), en las auditorías se constata la documentación ambiental obrante en los legajos de las obras, se verifica la aplicación de los procedimientos del Manual de Procedimientos Ambientales (MPA), propios de la Licenciataria, y se realizan recorridos y verificaciones del estado de ejecución de las obras, tomándose registros fotográficos del recorrido efectuado y los puntos observados. El Acta y el Informe de Auditoría elaborados son agregados al expediente correspondiente, adjuntando asimismo la documentación recabada y los registros fotográficos obtenidos durante la recorrida de la obra auditada. Cabe señalar que durante el 2016 la GMAyAD no realizó auditorías relativas al rubro Control de cumplimiento de Indicadores de Calidad de Protección Ambiental (previsto en la Base de Auditorías).

Acción correctiva/Comentarios

De la consultara realizada a la BUAuditorías se observó la ejecución de 4 y 5 auditorías ambientales del Rubro "Control de Aspectos Ambientales en obra" para los períodos 2017 y 2018, respectivamente; 4 y 2 auditorías ambientales en el rubro "Control implementación de MPA en etapa operación" para los períodos 2017 y 2018 respectivamente, y 1 auditoría de Indicadores en el período 2017 y ninguna en el ejercicio 2018. Se verificará en futuras auditorías el estado de situación sobre el incremento de las auditorías.

Recomendaciones

Atento lo señalado, se recomienda incrementar las auditorías de campo como método de control de la implementación de medidas y acciones por parte de los sujetos, que mitiguen y/o minimicen las consecuencias adversas identificadas y evaluadas en los estudios ambientales. A tal fin, se recomienda planificar las tareas de auditoría en función del universo y tipos de obras a ser evaluadas, los riesgos ambientales que surjan de los estudios ambientales presentados, los antecedentes de las empresas sujetas a control y la disponibilidad de recursos humanos y materiales para la realización de las tareas de campo.

Observación N° 1	Informe N°	417	de fecha	29/12/2017
	Título	CALIDAD DE GAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución y Gerencia de Transmisión		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Compartida	Fecha	31/12/2018
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------	--------------	------------

Hallazgo

C.1.- Régimen de Información. Sujetos del sistema De las verificaciones practicadas, se constataron las siguientes debilidades en el proceso de notificación de los requerimientos de información de los parámetros establecidos para el análisis de la Calidad de Gas. Por un lado, del relevamiento practicado no se pudo

obtener evidencia suficiente sobre el requerimiento de información para determinados sujetos regulados. Tal es el caso de dos Subdistribuidoras (SDBs) que poseen puntos de inyección de gas directos en sus sistemas de distribución. Por otro lado, del análisis de la muestra se corroboró que una de las Distribuidoras seleccionadas presenta la información mensual de manera extemporánea al mes siguiente del período informado. Es así que se observó una demora de dos a cuatro meses en la presentación de los datos para determinados períodos relevados. Teniendo en cuenta los casos ejemplificados, resulta oportuno señalar que, a diferencia de las Transportistas, para el resto de los sujetos del sistema no se pudo constatar la comunicación de las formalidades en la presentación de la documentación, conforme los lineamientos definidos en la nueva Reglamentación de Calidad de Gas (Resolución ENARGAS N° I-259/08).

Acción correctiva/Comentarios

Lo manifestado por la GD no logra conmovir la observación y recomendación. GD no comparte la observación. Se verificará en futuras auditorías el estado de situación.

Recomendaciones

En virtud de lo expuesto, se sugiere impulsar las medidas necesarias que permitan estandarizar los pedidos de información a los sujetos, y así verificar su cumplimiento en tiempo y forma. Ello, a los efectos de contar con información oportuna y suficiente para ejercer el procedimiento de control con relación a lo instruido en la normativa.

Observación N° 2	Informe N°	417	de fecha	29/12/2017			
	Título	CALIDAD DE GAS					
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS					
	Sector	Gerencia de Distribución y Gerencia de Transmisión					
Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2018

Hallazgo

C.2.- Puntos de verificación. Universo objeto de relevamiento. Coordinación y Planificación de las actividades De las verificaciones practicadas, se constataron las siguientes circunstancias a considerar respecto de las tareas de relevamiento del universo objeto de análisis definido en la Nueva Reglamentación de las Especificaciones de Calidad de Gas. Con relación a los puntos de verificación, se constató que se encuentra relevada casi la totalidad de los puntos de recepción de gas natural en el sistema de transmisión, en función del volumen de gas inyectado en el año 2016. Para el resto de los puntos analizados se informó una situación distinta a la anterior. Al respecto, de las revisiones conceptuales efectuadas, se constataron los siguientes temas que resultarían de interés para considerar en la planificación de las actividades sobre la

constatación del cumplimiento técnico – normativo de calidad de gas natural a partir del Punto de Ingreso al sistema de Transporte (PIST) y hasta el punto de entrega a los usuarios finales. - Significatividad del impacto de control en determinados puntos de verificación de calidad de gas (v.g. Puntos Interiores de Red). - Debilidades en los mecanismos de coordinación de las actividades desplegadas por las Gerencias Técnicas con competencias delegadas en la temática tratada. - Insuficiencia de recursos humanos para la constatación in situ de la operatoria de la Prestataria para la determinación de los parámetros de calidad de gas en los puntos de verificación de Calidad de Gas definidos en la reglamentación.

Acción correctiva/Comentarios

La GT informa que la información que recibe mensualmente contempla todos los puntos de verificación del sistema (distribución y transporte), por lo cual su control es integral. Se verificará en la próxima auditoría de esta UAI la integralidad de dichos controles.

Recomendaciones

Por ende, contemplando los recursos disponibles, se recomienda continuar con la medida implementada por GT en los PIST que permita asegurar en un período plurianual –Plan Ciclo- la constatación del correcto desempeño normativo por parte de las Prestadoras en el resto del Universo establecido por la Resolución ENARGAS N° I-259/08. Es por ello que resultaría pertinente reforzar los mecanismos de coordinación que permitan gestionar de forma eficiente y eficaz la comunicación interna entre las Gerencias auditadas, a fin de optimizar los recursos empleados para la ejecución de las actividades encomendadas.

Observación N° 3	Informe N°	417	de fecha	29/12/2017
	Título	CALIDAD DE GAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución y Gerencia de Transmisión		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2018
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

Hallazgo

C.3.- Procedimientos administrativos internos. Actualización y Formalización De las revisiones practicadas, GD remitió el procedimiento identificado como GD-JCTO-PO-01, aprobado a nivel gerencial, para la realización de las auditorías de constatación del Poder Calorífico Superior, Índice de Wobbe y Densidad Relativa. En esta línea, GT adjuntó el proyecto de Instructivo donde se establecen los lineamientos generales para la ejecución de las auditorías de campo de calidad de gas. De las pruebas de cumplimiento efectuadas a la muestra de auditoría seleccionada, no se ha observado un apartamiento significativo en la ejecución de las tareas de campo respecto de lo instruido en los procedimientos o proyectos pertinentes. No obstante

ello, en las Actas de constatación de GD no se pudo obtener evidencia sobre el relevamiento de los parámetros definidos en el respectivo Instructivo correspondientes a Densidad Relativa e Índice Wobbe. Cabe señalar que, el último índice referido surge del cálculo matemático realizado en función de los valores obtenidos del Poder Calorífico Superior. Por otro lado, en el Informe Técnico GT N° 101/2015 se establece la periodicidad de las auditorías administrativas en función del tipo de sujeto auditado –Transportista y Distribuidora-. Al respecto, si bien no se pudo verificar la elaboración de un procedimiento interno para la ejecución de este tipo de auditorías, resulta oportuno destacar que, de la muestra analizada se constató la aplicación de un criterio uniforme.

Acción correctiva/Comentarios

Las Gerencias comparten la recomendación. Se verificará en futuras auditorías las manifestaciones vertidas sobre las medidas arbitradas o a arbitrar para la regularización.

Recomendaciones

Por lo expuesto, si bien las Gerencias tienen parcialmente documentados sus procedimientos, lo que coadyuva a mejorar el ambiente de control interno, resultaría pertinente avanzar en la profundización de todas las tareas de control realizadas en materia de cumplimiento de los parámetros de calidad del gas. Para ello, se recomienda implementar los mecanismos necesarios que permitan mantener actualizado los procedimientos administrativos elaborados, en función de la experiencia de las tareas desarrolladas, como así también, su aprobación a nivel gerencial.

Observación N° 4	Informe N°	417	de fecha	29/12/2017
	Título	CALIDAD DE GAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución y Gerencia de Transmisión		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2018
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

Hallazgo

C.4.- Evidencias y conclusiones de las verificaciones realizadas. Seguimiento y valorización de los hallazgos detectados De las revisiones efectuadas se verificó que se encuentra pendiente la emisión de los Informes de Auditoría que cierran el proceso de control del cumplimiento normativo de Calidad de Gas a los sujetos del sistema de distribución, derivado de las competencias delegadas en esta materia a la Gerencia de Distribución, los cuales cuentan con más de un año de atraso. Una situación diferente se constató respecto de la actividad desplegada por la Gerencia de Transmisión. Es así que, el proceso culmina con la elaboración de un Informe con las conclusiones de la tarea efectuada. Continuando con el análisis de la actividad de GT,

en uno de los casos relevados se observaron debilidades en la metodología arbitrada para el seguimiento de las inconsistencias detectadas. Al respecto, no se tuvo evidencia suficiente sobre el análisis del comportamiento de determinados parámetros de Calidad de Gas en ciertos puntos de medición, que no se ajustaban con las especificaciones definidas en la reglamentación bajo análisis (Resolución ENARGAS N° I-259/08). Respecto de los casos sancionatorios derivados del incumplimiento de la normativa aplicable, de la muestra seleccionada se constataron las siguientes debilidades en el procedimiento aplicado, a saber: - Sanción: se encuentra pendiente el análisis, por parte de GD, del cumplimiento de lo dictaminado en la sanción seleccionada, en base a los datos suministrados por el sujeto. - Imputación: está pendiente el análisis del descargo del sujeto imputado, por parte de GT.

Acción correctiva/Comentarios

Las Gerencias comparten la recomendación. Se verificará en futuras auditorías las manifestaciones vertidas sobre las medidas arbitradas o a arbitrar para la regularización.

Recomendaciones

En virtud de lo expuesto, resultaría pertinente que la Gerencia de Distribución arbitre las medidas conducentes para la elaboración de los correspondientes Informes de Auditoría en sus procesos de fiscalización, que permitan dar garantizar un adecuado cierre del circuito de control en un plazo razonable. En el caso de la Gerencia de Transmisión se sugiere reforzar las medidas arbitradas para el seguimiento de las inobservancias a las mediciones de los parámetros de Calidad de Gas, como así también, su valorización ante una conducta repetitiva en los sucesivos períodos mensuales. Por último, se estima necesario que ambas Gerencias agilicen la resolución de los procesos sancionatorios iniciados, a fin de que se concluya en una fecha próxima a la constatación de la conducta infractora.

Observación N° 5	Informe N°	417	de fecha	29/12/2017
	Título	CALIDAD DE GAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución y Gerencia de Transmisión		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2018
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.5.- Herramientas informáticas de apoyo. Sistema TEOS Del cruce de los datos del sistema TEOS con los remitidos en papel conforme la Reglamentación bajo análisis, se visualizó que el nivel de información digital no es suficiente para representar el universo de puntos de verificación de Calidad de Gas del sistema de transmisión (por ejemplo, puntos de entrega informadas por las Transportistas), como así tampoco se

cuenta con información de las mediciones de Calidad de Gas del sistema de distribución. De las entrevistas mantenidas sobre el tema, GT comunicó que se prevé la incorporación de los datos de los puntos de entrega informados por las Transportistas, de modo tal de contar con la información íntegra y oportuna de los parámetros de Calidad de Gas del sistema de transmisión.

Acción correctiva/Comentarios

Conforme lo manifestado se comenzaron a arbitrar medidas para la implementación de herramientas digitales, y se realizó ya una prueba piloto con las Transportistas. No obstante el desarrollo no se encuentra finalizado. Se verificará en futuras auditorías su implementación y efectividad y, en su caso, las medidas que permitan la integración de las mediciones de Calidad de Gas del sistema de distribución.

Recomendaciones

Por lo expuesto, se recomienda arbitrar las acciones necesarias para la implementación de la medida propuesta por la Gerencia de Transmisión, a fin de disponer una herramienta informática, integral e integrada, de la información de Calidad de Gas correspondiente al sistema de transmisión. En este orden, resultaría necesario también que, se adopten las medidas que permitan la integración de las mediciones de Calidad de Gas del sistema de distribución. Ello, con el objeto de unificar el sistema de gestión documental mediante el uso de herramientas informáticas integrales, a los efectos de optimizar la gestión de las actividades, como así también, el reemplazo de la documentación remitida en soporte de papel.

Observación N° 2	Informe N°	411	de fecha	30/11/2017			
	Título	ACTIVOS ESENCIALES					
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS					
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía					
Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2018

Hallazgo

C.1.2.- Seguimiento de recomendaciones de auditorías anteriores C.1.2.1.- Derechos patrimoniales En el Artículo 5.4 de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución se establece que la ... Licenciataria no podrá disponer por ningún título de los Activos Esenciales, gravarlos, arrendarlos, subarrendarlos o darlos en comodato... sin la previa autorización de la Autoridad Regulatoria. Al respecto, en el siguiente Artículo al referido se exceptúa de esa prohibición a los bienes incorporados después de la toma de posesión por ampliaciones o mejoras financiadas por la Licenciataria. En el Informe UAI N° 320 se constataron debilidades en el proceso de verificación del cumplimiento normativo relativo a la restricción de la disponibilidad de los Activos Esenciales, sin previa autorización del Organismo, por parte de las Distribuidoras (Art. 5.4. R.B.L.D.).

En respuesta a ello, y en concordancia con lo recomendado en su oportunidad por esta Unidad, la GDyE planteó que, conjuntamente con la información anual de altas y bajas de Activos Esenciales, las empresas remitan una Declaración Jurada donde se manifieste que, con excepción de las bajas informadas, no se ha efectuado disposición de activos conforme con la restricción referida precedentemente. Ahora bien, de las verificaciones practicadas en la presente auditoría, no se obtuvo evidencia suficiente de la medida propuesta por GDyE sobre el tema de referencia, como así tampoco, se pudo constar una mejora el proceso de control del cumplimiento de la temática analizada. A título informativo, se puede mencionar que en uno de los expedientes relevados se observa una copia de las notas complementarias a los Estados Contables de la empresa donde se enuncia la restricción en la disponibilidad de los Activos Esenciales. En virtud de ello, esta Unidad procedió a realizar pruebas puntuales a los efectos de obtener elementos de juicio sobre el tema analizado, constatándose una situación similar a la descrita en dos de los cuatro casos restantes de la muestra de auditoría.

Acción correctiva/Comentarios

No dio respuesta a la observación

Recomendaciones

Se reitera lo recomendado en la auditoría anterior respecto de implementar las medidas necesarias que permitan asegurar el cumplimiento de los normado en el Artículo 5.4 de las R.B.L. En tal sentido, se entiende necesario implementar la medida propuesta por la Gerencia que permita contar con una Declaración Jurada de la Licenciataria en referencia a los derechos patrimoniales sobre sus Activos Esenciales.

Observación N° 3	Informe N°	411	de fecha	30/11/2017
	Título	ACTIVOS ESENCIALES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2018
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

Hallazgo

C.1.2.2.- Reposición de los Activos Esenciales Las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución en su Artículo 5.2 establecen que La Licenciataria deberá... reparar y mantener los Activos Esenciales en buenas condiciones de operación... incluyendo la reposición de aquellos Activos Esenciales que hayan llegado al fin de su vida útil, o que se destruyan. Comentario: Del relevamiento practicado en la auditoría anterior (Informe UAI N° 320), se constataron debilidades en el proceso de verificación de aquellos activos esenciales reemplazados, conforme lo instruido en el numeral 5.2 de las Reglas Básicas de la Licencia. Cabe recordar

que, como se señaló en el numeral C.1.1. del presente Informe, se encuentra en etapa de desarrollo un aplicativo informático para la remisión y registro de los Activos Esenciales. Al respecto, de la revisión conceptual practicada al protocolo del sistema referido precedentemente, se visualizó que en la estructura de los datos requeridos se solicita la identificación del bien reemplazado, si así correspondiera.

Acción correctiva/Comentarios

El auditado informa que el Protocolo para el envío de información prevé que Licenciataria debe indicar la Nota del Ente que autorizó la baja del bien y el número del bien de reemplazo. Se verificará en futuras auditorías.

Recomendaciones

En conclusión, la Gerencia de Desempeño y Economía con el apoyo del Departamento de Tecnología de Información, se encuentran instrumentando las medidas necesarias que faciliten el seguimiento de aquellos Activos Esenciales reemplazados por su desgaste o destrucción.

Observación N° 4	Informe N°	411	de fecha	30/11/2017
	Título	ACTIVOS ESENCIALES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2018
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

Hallazgo

C.1.2.3.- Subdistribuidoras. Reglamentación. Con relación al cumplimiento del regimen de información establecido para las Subdistribuidoras sobre los Activos Esenciales, en su oportunidad se constataron debilidades en el proceso de control arbitrado en los temas detallados a continuación: • Determinación del Universo de Sujetos obligados al cumplimiento del requerimiento de información en cuestión. • Presentación en tiempo y forma del inventario de los Activos Esenciales, como así también del detalle de altas y bajas de los referidos activos. • Verificación de la integridad y consistencia de la documentación remitida. Al respecto, la GDyE manifestó que del análisis de la normativa aplicable en esta materia se observa que en el caso de las Licenciatarias, a diferencia de las SDB, se incluye en los activos esenciales a los activos físicos. En consecuencia, entiende que debería emitirse la norma correspondiente para los últimos Sujetos referidos (SDB). De las verificaciones practicadas en la presenta auditoría no se evidenció una mejora de la situación descrita precedentemente. Es así que, no se tuvo evidencia suficiente sobre la revisión del régimen de información de los Activos Esenciales de las SDB, como así tampoco de la actividad desplegada por GDyE en esta materia. Al respecto, cabe señalar que el expediente (N° 13.070) formado para

el seguimiento del tema en cuestión no registra movimientos posteriores a lo constatado en la última auditoría efectuada por esta Unidad (informe UAI N° 320).

Acción correctiva/Comentarios

Sin cambios a la fecha.

Recomendaciones

En concordancia con lo planteado por GDyE, y sugerido en su oportunidad por esta Unidad, se recomienda rever el Marco Reglamentario de Información de los Activos Esenciales con relación a las Subdistribuidoras. Hasta tanto no se revea la normativa vigente, se entiende necesario implementar los mecanismos necesarios que permitan dar su cumplimiento contemplando las características particulares del servicio de subdistribución.

Observación N° 5	Informe N°	411	de fecha	30/11/2017
	Título	ACTIVOS ESENCIALES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2018
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.2.- Actividad desplegada. Desafectación de los Activos Esenciales C.2.1.- Detalle anual de Altas y Bajas de activos La Gerencia procede a realizar comprobaciones sobre la razonabilidad de los datos del Anexo VII de la Resolución ENARGAS N° 1976/00 con otras fuentes de información. En su oportunidad (Informe UAI N° 320) se constataron debilidades en determinados procesos de control relativos al cotejo del detalle de las altas y bajas de Activos Esenciales con la información suministrada en el Anexo de Bienes de Uso de los Estados Contables de las empresas, como así también, en el análisis de los desvíos detectados por la Gerencia producto del cruce de la longitud de cañería informada en el Anexo VII a) con el informado en la NAG 102. C.2.2.- Desafectación de Activos Esenciales Al respecto, en la auditoría anterior (Informe UAI N° 320) se verificaron debilidades en el respaldo documental del proceso de desafectación de los bienes en cuestión que permita realizar el seguimiento de las gestiones mantenidas con la Licenciataria sobre el tema en cuestión, como así también, correlacionar los datos de la desafectación solicitada con los registros del Inventario de los Activos Esenciales. Cabe recordar que, las actuaciones de la temática tratada se resguardaban en los expedientes formados para el registro de los Activos Esenciales informados para el período quinquenal iniciado en el ejercicio 1997. Observación: De las verificaciones practicadas, se constataron las siguientes circunstancias a considerar sobre el procedimiento empleado en la gestión de las

actuaciones presentadas para la desafectación de los Activos Esenciales. Por un lado, se observa una dilación en los tiempos empleados para la tramitación posterior de las actuaciones referidas precedentemente. En esta línea, el 57 % de la muestra seleccionada data de más de un año calendario para el otorgamiento de la autorización de desafectación del activo en cuestión. Por otro lado, en los casos con reposición del bien a desafectar, no se obtuvo evidencia suficiente sobre el respaldo documental de las comprobaciones realizadas por la GDyE para la constatación del cumplimiento del régimen de información sobre el reemplazo del activo autorizado para su desafectación.

Acción correctiva/Comentarios

La GDyE manifiesta que con la implementación del Protocolo F se puede hacer el seguimiento. Se verificará su implementación en futuras auditorías.

Recomendaciones

Por ello, continuando con las medidas arbitradas por la Gerencia en el fortalecimiento del mecanismo arbitrado para el resguardo de la actividad desplegada, se recomienda implementar mayores controles en la acumulación de las tramitaciones administrativas realizadas en la gestión de aquellos casos con reemplazo del bien a desafectar, con el objeto de respaldar en un expediente administrativo todos los actos que den cuenta de la actividad desplegada al efecto. Por otra parte, se entiende necesario adoptar las acciones necesarias para que se imprima celeridad y eficiencia en el proceso de autorización de la desafectación de los Activos Esenciales, a los efectos de optimizar los plazos empleados para su tramitación y resolución.

Observación N° 1	Informe N°	415	de fecha	29/12/2017
	Título	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES CONTRATACIONES SIGNIFICATIVAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Administración - Compras		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2018
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

El ACyC sólo deja constancia de las verificaciones practicadas sobre la incorporación de los oferentes al SIPRO en los casos en que los propios oferentes adjuntan la documentación a su presentación. Se pudo verificar que en un caso de un oferente inscripto en el SIPRO se indicó la foja por la cual aquel presentó su inscripción original, pero no se dejó constancia de la pre-inscripción al COMPR.AR (DL Express SRL, se encontraba pre-inscripto a la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación). Además sus datos se encontraban sin actualizar, con lo cual la inscripción original al SIPRO no se encontraba vigente (Expte. N° 31.217). En dos casos incluidos en la muestra (Expte. N° 31.559 C&C Copier S.R.L. y en el Expte. N° 31.217

Logística al Instante S.A.), los oferentes continúan pre-inscriptos en el COMPR.AR, a la fecha de las tareas de campo. Estas situaciones permiten concluir que no se deja constancia en los Expedientes del resultado de la consulta al Sistema de Información de Proveedores en la oportunidad de la evaluación de ofertas, requisito necesario para su consideración. Asimismo se pudo observar que no se realizan intimaciones ante la falta de presentación de la Declaración Jurada de Personal con Discapacidad que debe acompañar a las ofertas.

Acción correctiva/Comentarios

La GA manifiesta que procede a verificar la normativa de carácter general aplicable a los procedimientos de compras (DJ de oferta nacional, DJ discapacidad, DJ intereses). Se verificará en futuras auditorías el estado de situación. En relación a la observación sobre los casos concretos del SIPRO, se entiende no aplicable en la actualidad, dado que ya está implementado el Sistema Comprar.

Recomendaciones

Se estima necesario dar estricto cumplimiento al control de la presentación de todos los requisitos exigidos conjuntamente con las ofertas, a fin de realizar las intimaciones pertinentes, en aquellos casos subsanables, en los que se detecte su falta de presentación. En particular, se recomienda intimar a la presentación de las Declaraciones Juradas que han sido establecidas normativamente mediante la utilización del poder de compra de los Organismos del Sector Público con diversos objetivos, ya sea para aportar herramientas de transparencia (DJ de intereses), para cumplir con políticas de inclusión (DJ de Discapacidad) o promover la competitividad de empresas locales (DJ discapacidad, Compre Nacional). Las DDJJ se encuentran entre la documentación que debe ser presentada con la oferta según la normativa vigente y, ante su omisión, debe darse la posibilidad al particular de subsanar la deficiencia permitiéndole justificar situaciones fácticas que deben ser acreditadas y, respecto de las cuales, los Organismos deben realizar controles posteriores (v.gr. en caso de empate de ofertas debe aplicárseles las preferencias; verificar el porcentaje de personal con discapacidad una vez perfeccionado el contrato de un servicio tercerizado o activar algunos de los mecanismos de publicidad, control y participación en los casos de vinculación entre los oferentes y algún funcionario). Por último, se recomienda extremar los recaudos sobre las constancias adjuntas a los Expedientes en virtud de las verificaciones practicadas. En particular, sobre el ingreso al SIPRO de todos los oferentes presentados, incluyéndose la consulta realizada al COMPR.AR sobre la incorporación para formar parte del orden de mérito cuando se emita el Dictamen de Evaluación (conf. Comunicación General ONC N° 63/17).

Observación N° 2	Informe N°	415	de fecha	29/12/2017			
	Título	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES CONTRATACIONES SIGNIFICATIVAS					
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS					
	Sector	Gerencia de Administración - Compras					
Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2018

Hallazgo

Del relevamiento realizado se observó que se incluyen requisitos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, sobre las obligaciones a cargo de los contratistas, respecto de las cuales no obran constancias en los Expedientes sobre su control de cumplimiento; y así también se observa que no se incluye el cumplimiento de normativa obligatoria para el servicio que se pretende contratar. En el caso de la contratación del servicio de mensajería por moto no se incluyó en el PByCP, entre las exigencias a ser presentadas por los oferentes, la acreditación del cumplimiento de la inscripción en un Registro para la prestación del servicio, exigido por la normativa vigente que rige la actividad. No obstante, el oferente y posterior adjudicatario, acreditó dicho extremo.

Acción correctiva/Comentarios

La GA manifiesta las acciones encaradas sobre la inclusión en los Pliegos de cláusulas adicionales requeridas por la normativa vigente, según cada rubro. No obstante, no realiza referencia alguna al control realizado sobre las obligaciones de los proveedores de los servicios contratados, conforme las previsiones incluidas en los Pliegos y el objeto de la contratación, durante la ejecución del contrato. Se verificará en futuras auditorías el estado de situación.

Recomendaciones

Se reitera la recomendación relativa a dejar constancia en los Expedientes respecto del control realizado sobre las obligaciones de los proveedores de los servicios contratados, conforme las previsiones incluidas en los Pliegos y el objeto de la contratación. Durante la ejecución del contrato, debe verificarse el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y dejar evidencia de su control, como buena práctica en la gestión de compras y contrataciones. Se recomienda, además, realizar una revisión de las cláusulas de los Pliegos de aquellas contrataciones habituales del Organismo, e incluir cláusulas adicionales, adecuándolas a la normativa vigente, según el objeto de cada servicio a contratar, para garantizar un adecuado nivel de idoneidad de los proveedores.

Observación N° 1	Informe N°	410	de fecha	13/09/2017
	Título	BASE UNIFICADA DE AUDITORÍAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GT, GD, GCER, GRGC, GGNC, GREX Y GMayAD		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2018
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

De las verificaciones practicadas sobre el aplicativo BDU Auditorías, a continuación se detallan las siguientes debilidades constatadas al proceso de registración de las auditorías realizadas en la base referida. Respecto a la carga del Plan Anual de auditorías, sólo se pudo visualizar el ingreso del Plan correspondiente a la Gerencia de Regiones y Expansiones relativa a la programación de las actividades de los Centros Regionales. Por ende, resta ingresar la planificación de las auditorías correspondiente al 86% (6 sobre un total de 7 casos) del Universo relevado. En cambio, con relación al ingreso de los datos de las auditorías ejecutadas, se observa un porcentaje menor de casos sin registro de información en la base referida. En tal sentido, para el 29% (2 sobre un total de 7, GMAyAD y GCER) de los usuarios no se obtuvo evidencia suficiente sobre la registración de la actividad desplegada. Por otra parte, a modo informativo, se puede mencionar que, el único caso con información suficiente sobre la programación y ejecución del Plan de Auditorías 2017, posee un grado de registración de la ejecución del plan del 80% en la BDU Auditorías.

Acción correctiva/Comentarios

Las Gerencias ingresaron a la BUA Auditorías los Planes de Auditorías (años 2017/2018). Con relación a la registración de la ejecución de auditorías, en los controles practicadas por esta UAI en el ejercicio 2018 se verificó el ingreso de los datos sobre las auditorías ejecutadas según cada temática analizada: * Organismos de Certificación (ver punto C.6.- del Informe UAI N° 429): resta ingresar el cierre de la auditoría (Informes) y se observaron faltantes de información en la carga de datos (n° expediente); * GNC (ver punto C.4.7.- del Informe UAI N° 431): se observaron errores y faltantes de información (n° expedientes, falta de digitalización y errores en la carga del Rubro); * Centros Regionales (Informe UAI N° 439) se evidenciaron mejoras, encontrándose digitalizada la totalidad de las Actas e Informes; * Controles Económicos Regulatorios (ver punto C.2.- del Informe UAI N° 445): se evidenciaron mejoras a partir del 2017 pero resta reforzar los mecanismos de control interno para el registro de las diferentes actividades desplegadas por la Gerencia (verificaciones, fiscalizaciones y auditorías); * Inversiones Obligatorias (Informe UAI N° 446 - punto C.11 e): se verificaron registraciones faltantes y la falta de criterios unánimes en la registración de los controles. La DTI desarrolló una nueva versión de la BUA Auditorías para la registración de la planificación y ejecución de las auditorías 2019 y realizó capacitaciones a los usuarios. Se verificará en futuras auditorías el estado de situación.

Recomendaciones

Por lo expuesto, se sugiere arbitrar los mecanismos necesarios para la utilización del aplicativo informático "BDU Auditorías" por parte de todos los usuarios –Gerencias- competentes en el tema, a los efectos de contar con una herramienta informática, única, íntegra e integrada, que coadyuve en la toma de decisiones de la actividad de control desplegada por el Organismo.

Observación N° 2	Informe N°	410	de fecha	13/09/2017
	Título	BASE UNIFICADA DE AUDITORÍAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GT, GD, GCER, GRGC, GGNC, GREX Y GMAYAD		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2018
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

Hallazgo

De las revisiones conceptuales sobre el proceso de registración en la BDU Auditorías, se constataron las siguientes circunstancias a considerar en la metodología de trabajo arbitrada para el ingreso de la información en el aplicativo referido. Por un lado, en determinados casos se constató que resta anexar digitalmente en el sistema aquellos documentos derivados de la labor de la auditoría (Acta de Auditoría y su respectivo Informe). En el caso de la Gerencia de Transmisión se encuentra pendiente la carga virtual de ambos documentos. En cambio, para la Gerencia de Gas Natural Comprimido restan adjuntar los documentos digitales concernientes a las Actas de la Auditoría. Por otro lado, en un único caso –Gerencia de Distribución– no se tuvo evidencia suficiente sobre el cierre del circuito de la auditoría, en base a la información suministrada por el aplicativo BDU Auditorías. Es así que, se encuentra pendiente el registro del Informe de Auditoría para todos los casos registrados por ese usuario. Ahora bien, cabe señalar que, el ingreso de la información en cuestión no se encuentra vencida en el aplicativo bajo análisis a la fecha de corte del presente trabajo, puesto que, en líneas generales, éste opera en el próximo año calendario. Situación que no se ajustaría con el cumplimiento del Plan anual, como así tampoco, de la programación y ejecución de las metas físicas de un ejercicio económico.

Acción correctiva/Comentarios

En las auditorías practicadas por esta UAI en el ejercicio 2018, se verificó el ingreso de los datos sobre las auditorías ejecutadas según cada temática analizada. En relación al cierre del proceso por parte de la GD, conforme lo manifestado por la Gerencia y de las verificaciones practicadas en relación a los Organismos de Certificación (ver punto C.6.- del Informe UAI N° 429) se verificó que continúan sin ingresarse los Informes emitidos. No obstante, la DTI desarrolló una nueva versión de la BUA Auditorías para la registración de la planificación y ejecución de las auditorías 2019 y realizó capacitaciones a los usuarios, debiendo regularizarse la carga de datos de las auditorías 2018 en la versión original de la BUA Auditorías. Se verificará en futuras auditorías el estado de situación.

Recomendaciones

Por lo expuesto, se recomienda reforzar el proceso de registración informático. Para ello, resultaría pertinente emplear una metodología de trabajo sistematizada para el ingreso de los datos en el aplicativo bajo análisis, de acuerdo con los parámetros de carga consensuados en su oportunidad para el resguardo de la actividad desplegada.

Observación N° 1	Informe N°	431	de fecha	20/07/2018
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		

	Sector	Gerencia de Gas Natural Comprimido					
Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2018
Hallazgo							
<p>C.3.- Procedimientos.- De acuerdo al detalle efectuado, los procedimientos aprobados oportunamente no reflejan la operatoria actual del Ente en materia de tramitaciones de inscripciones y reinscripciones en el Registro de Matrículas Habilitantes, ventas de Obleas identificatorias de vehículos propulsados a GNC, recepción de denuncias de robos y altas en el Registro IDI.</p>							
Acción correctiva/Comentarios							
<p>La GGNC manifestó: "ME-2019-07509709-APN-GGNC#ENARGAS: Con relación a las nuevas observaciones, se detallan a continuación los avances efectuados: Se trabajó interdisciplinariamente en la revisión de los requisitos para la Inscripción, actualización de los sistemas de manejo de la información, la actualización de las normas referidas a la vigencia de las matrículas, y lo relacionado con los Representantes Técnicos. Para ello, se creó una Comisión de Estudio integrada por profesionales de las Gerencias de GNC, Desempeño y Economía y Asuntos Legales, con la supervisión de la Coordinación de Normalización Técnica del Organismo. Se detallan a continuación los elementos más relevantes del proyecto desarrollado: a) La implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) y su módulo de Registro Legajo Multipropósito (RLM), incluyendo el Trámite a Distancia (TAD), y la asimilación de los requisitos en formato plenamente digital; b) El control periódico de TODOS los requisitos de forma sistemática. Derivando ello, en un manejo más sencillo y eficiente de la información relevada; c) La actualización de variables económicas y financieras que se encuentran disociadas de la actual situación macroeconómica, en base a índices e indicadores económicos objetivos; d) La incorporación de los requisitos correspondientes a la Ley de Seguridad e Higiene para la totalidad de los sujetos matriculados, en lo atinente a sus condiciones físicas; e) En adición a lo anterior, se establecerán condiciones que van en línea con una mejora en el control y seguridad de la actividad, respecto de las tareas que debe realizar el Representante Técnico; f) Asimismo, se implementará un "Listado de Profesionales" que ejerzan la Representación Técnica de los Sujetos del GNC (PEC, CRPC, FAB e IMP), de forma independiente al otorgamiento de las matrículas habilitantes. Además, se propone ordenar y revisar la normativa existente sobre el tema, para facilitar su interpretación. El objetivo ulterior es mejorar el funcionamiento y el control que efectúan esos RT sobre los diversos sujetos, convalidando medidas que garantizarán un mejor desempeño en sus áreas. Con relación a la sugerencia de dicha UAI de efectuar las adecuaciones necesarias en virtud de la implementación del sistema GDE, y la incorporación del trámite de Inscripción en el Registro de Matrículas Habilitantes en la sección Legajo del módulo "Registro Legajo Multipropósito" (RLM), esta GGNC comenzó a trabajar (junto con la Secretaría de Modernización) desde finales de agosto de 2018, el esquema del Trámite a Distancia (TAD) para todos los trámites de dicho sector, con el fin de facilitar a los sujetos la presentación de documentación vía web, como así también, optimizar la gestión administrativa de cada trámite. Este nuevo desarrollo (cuya implementación está prevista para el</p>							

periodo 2019), trae aparejada una forma ágil de presentación de solicitudes, como así también mayor transparencia, confiabilidad en la información y libre acceso por parte de los sujetos. Esta nueva gestión de la información facilitará, a futuro, alcanzar más eficacia en el proceso de matriculación de los sujetos, como así también, la optimización del tiempo para dicho proceso. Sobre la implementación del TAD para el RMH y el Registro de Legajo Multipropósito (RLM), también sugerido por esa UAI, se trabajó también durante el último trimestre del periodo 2018. Este Registro (cuya implementación está prevista para el periodo 2019, junto con el TAD) permitirá, una vez concluido favorablemente el trámite solicitado por TAD, la importación de información desde los expedientes electrónicos a un registro permanente de todos los requisitos que el sujeto matriculado debe mantener vigente según la Normativa. Vale aclarar que también, además de la implementación del EE, RLM; etc., hasta el momento se han mantenido en su totalidad los trámites en paralelo en formato papel. En los mismos se puede realizar el seguimiento de toda la documentación histórica, y se ven reflejadas las acciones encaradas para el otorgamiento de los trámites respectivos, no solamente las Resoluciones que otorgan las matrículas o ampliaciones de TdM asociados a los PEC, sino también los Proveídos o Providencias que dan cuenta de Altas y Bajas de Representantes Técnicos y cambios de domicilio. Con respecto a la actualización de procedimientos se aclara que se encuentra vigente el Procedimiento de Venta de Obleas vía web, el cual se puso en vigencia a través de la Resolución N° RESFC-2018-259-APN-DIRECTORIO#ENARGAS" En trámite de regularización, conforme las medidas correctivas detalladas por la GGNC sobre a modificación a la normativa vigente (en etapa final del proceso de Elaboración participativa de Normas) y las acciones tendientes a la implementación del TAD y RLM para el RMH.

Recomendaciones

Considerando que se encuentra en estudio la modificación de la normativa en materia de GNC, se entiende necesario que se proceda, con posterioridad, a la revisión y actualización de los procedimientos vigentes. En particular, los procedimientos sobre el Registro de Matrículas Habilitantes deben dar cuenta, con suficiente grado de detalle, sobre cada paso seguido relativo al trámite de Inscripción como así también la consecuente habilitación para operar por parte de los sujetos del GNC y, en su caso, su inhabilitación; todo ello de modo tal que no permita la adopción de procedimientos discrecionales, y facilite un seguimiento ordenado de los trámites. Asimismo, se entiende necesario realizar las adecuaciones necesarias en virtud de la implementación, en el Organismo, del sistema integrado de Gestión Electrónica (GDE). Debería considerarse la incorporación del trámite de Inscripción en el Registro de Matrículas Habilitantes, en la sección Legajo del módulo "Registro Legajo Multipropósito" (RLM) del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE (Res. 7-E/17 de la Secretaría de Modernización Administrativa).

Observación N° 2	Informe N°	431	de fecha	20/07/2018			
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO					
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS					
	Sector	Gerencia de Gas Natural Comprimido					
Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2018

Hallazgo

C.4.1.- Plan Anual de Auditorías 2017 - Ejecución. Con relación a la elaboración del Plan Operativo no se obtuvo evidencia sobre la metodología utilizada para la determinación de los casos a auditar (por rubro y sujeto), en función del universo de sujetos alcanzados y las causales o indicios que determinan su selección. Es así que, de las comprobaciones globales sobre la información de la BU Auditorías, se puede mencionar que se encuentra pendiente de controlar una cantidad significativa de TdM sobre el universo de la actividad de GNC. Asimismo, tampoco existe un Plan Ciclo que permita asegurar la realización de auditorías en todos los sujetos del sistema en un lapso determinado.

Acción correctiva/Comentarios

La GGNC manifestó: ""ME-2019-07509709-APN-GGNC#ENARGAS: Respecto a la implementación de un plan ciclo para asegurar la realización de auditorías a todos los Sujetos del Sistema en un lapso determinado, eso puede fácilmente implementarse para PEC, CRPC, FAB/IMP, Distribuidoras y OC pero presenta dificultades al momento de aplicarse a TdM y EC por el elevado número de Sujetos que abarcan. En relación con la cantidad de auditorías a realizarse en EC, cabe aclararse que esos sujetos, cuyo número es de alrededor de 2.000, son, asimismo, auditados por las Licenciatarias de Distribución, las cuales tienen la obligación de realizar un mínimo de 4 auditorías por año, a cada una de ellas. Es decir, que anualmente se realizan unas 8.000 auditorías a esos sujetos, a las cuales se deben sumar las 1.295 auditorías de verificación de Carga con Oblea, realizadas por los Centros Regionales, y unas 90 "Auditorías Técnicas Generales" a cargo de la GGNC, por lo tanto, esos Sujetos resultan adecuadamente controlados. En tal sentido, las 90 auditorías planificadas para el año 2019 por la GGNC, están destinadas no solo a verificar las instalaciones y la operación de las propias EC, sino que además se llevan a cabo para constatar la gestión que realizan las Distribuidoras, en ejercicio del poder de policía sobre las EC que operan en su Área Licenciada, conforme la Resolución ENARGAS N° 2629/2002. No obstante, en 2019 se ha previsto en conjunto con AU CR que durante las auditorías técnicas generales a realizarse en EC en áreas próximas a los CR, se sumarán técnicos de esos centros para que éstos participen, con el fin de capacitarse en este tipo de controles. Previéndose que, a partir de 2020, esos técnicos podrán realizar esas auditorías (a solicitud de GGNC), con lo cual se podrá incrementar el número de auditorías técnicas generales realizadas en EC, y de esa manera se podrá avanzar con la implementación de un plan ciclo aplicado a las EC. En relación con los TdM, se evaluará su problemática con el fin de buscar una solución acorde con la implementación de un eventual plan ciclo." Si bien durante el ejercicio 2018 la Gerencia elaboró su planificación de auditorías, la que fue analizada por el Directorio en forma previa a su aprobación, la misma aún no se encuentra inmersa en un Plan Ciclo. Asimismo, en relación a los TdM la GGNC ratifica la observación dado que advierte la dificultad de la determinación de un Plan Ciclo.

Recomendaciones

Se reitera la necesidad de efectuar una Planificación que contenga mayor grado de detalle, así como que se expliciten los parámetros utilizados para la selección de los casos que quedarán sujetos a control "in situ" por parte de la GGNC. Dicha Planificación deberá tener en cuenta los casos de altas de nuevos sujetos, así

como la gestión de los existentes. Se recomienda la utilización de la base de datos que concentra el universo de operaciones informadas sobre los vehículos propulsados por GNC (SICGNC), para la planificación de controles y auditorías a practicar en los Sujetos del Sistema. En particular, se estima aconsejable emplear los reportes emitidos por el SICGNC relativos a la información del universo de las actividades desarrolladas por los TdM. En esta línea, es aconsejable que se implemente una metodología de Plan Ciclo, que permita asegurar que en un período plurianual todos los sujetos del sistema serán auditados.

Observación N° 3	Informe N°	431	de fecha	20/07/2018
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Gas Natural Comprimido		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2018
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

Hallazgo

C.4.2.- Controles a los Sujetos de GNC - Auditorías. Durante el período 2017 pudo observarse que las revisiones practicadas continúan centrándose, fundamentalmente, en la revisión de documentación de los sujetos auditados. No obstante, durante el ejercicio 2018, la GGNC revisó y circularizó a los auditores algunas pautas sobre los puntos sujetos a revisión en las auditorías.

Acción correctiva/Comentarios

La GGNC manifestó: ""ME-2019-07509709-APN-GGNC#ENARGAS: Durante 2018, en forma previa a la realización de las auditorías, se introdujo la evaluación de las operaciones que realizan PEC, TdM y eventualmente CRPC, a partir de los listados de consulta que se emiten mediante el SICGNC. Asimismo, en los TdM se solicita el registro de operaciones y el archivo de fichas técnicas de las operaciones por ellos efectuadas. Asimismo, en 2018 durante las auditorías efectuadas en los OC se comenzó a realizar verificaciones sobre procesos de certificación y liberación de lotes de componentes de GNC al mercado. Respecto a ello se pudo verificar que, para que esas auditorías tengan mayor relevancia, es importante la puesta en vigencia de la actualización de la NAG 138. Dicha actualización normativa prevé un campo de acción más amplio, una mayor participación, requisitos y controles específicos para ser cumplimentados por los OC, hoy circunscripta solamente a la implementación de aspectos formales como ser la presentación de documentación genérica y constancias de carga de las liberaciones de lotes en el SICGNC." Si bien la Gerencia manifiesta haber introducido cambios en la realización de sus auditorías, no aporta los procedimientos que así lo determinen, motivo por el cual se verificará en futuras auditorías las medidas correctivas adoptadas.

Recomendaciones

Debería continuarse con las medidas implementadas a efectos de incluir, entre los puntos sujetos a revisión en las auditorías, controles técnicos específicos, como así también sistematizar controles sobre las operaciones de los Sujetos del Sistema de GNC. Se reitera la necesidad de rever las guías y procedimientos aplicados para la realización de auditorías, centrandó su objeto en los aspectos técnicos. En particular, en el caso de los OC, se recomienda verificar el proceso aplicado para aprobar o certificar los productos y/o servicios del Sistema de GNC, dada la responsabilidad asignada a éstos por el ENARGAS. En el caso de los PECs y TdM, deberían practicarse controles específicos sobre las operaciones realizadas e informadas en el SICGNC.

Observación N° 4	Informe N°	431	de fecha	20/07/2018
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Gas Natural Comprimido		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2018
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.4.3.- Controles a los Sujetos de GNC – Herramientas informáticas. En la actualidad, las inspecciones realizadas por los Organismos de Certificación a los Sujetos de GNC, respecto de los cuales otorga la aptitud técnica, son verificadas por el ENARGAS en auditorías “in situ” mediante el chequeo de la documentación. El ENARGAS carece de información sistematizada y actualizada sobre el estado de las aptitudes técnicas otorgadas como así también sobre el cumplimiento del deber de control por parte del Organismo de Certificación.

Acción correctiva/Comentarios

La GGNC manifestó: "ME-2019-07509709-APN-GGNC#ENARGAS: El 10/08/2018 la GGNC informó que respecto al cumplimiento del deber de control por parte del OC, la nueva Resolución 138 (en proceso de aprobación), en el punto 12.1.6 incorporara la siguiente leyenda: “Asimismo, el OC debe ingresar en la página web del ENARGAS la información correspondiente a las actas realizadas a los TdM, PEC y CRPC, dentro de un plazo no superior a los 10 días de efectuada la inspección. Al día de la fecha, la nueva Resolución ENARGAS 138 se encuentra en proceso de aprobación para su posterior publicación, por lo cual, luego de ello, se podrá coordinar con el Departamento de DTI el diseño de la aplicación con los campos específicos requeridos, y de esta manera que los OC puedan cargar en la página web del ENTE la información de sus actas como consecuencia de las auditorías de control realizadas a los diversos sujetos certificados por ellos." Dado que la norma en consulta incorpora información a brindar por parte del OC, se

verificará en futuras auditorías el control de cumplimiento sobre la misma que efectúa la GGNC.

Recomendaciones

Debería analizarse la implementación de un registro informático mediante el cual los Organismos de Certificación envíen periódicamente al ENARGAS las auditorías realizadas a los Sujetos del Sistema de GNC. En tal sentido, deberían definirse los campos necesarios para la remisión de la información, contemplándose las tareas desarrolladas en el curso de las inspecciones, las observaciones o “no conformidades” que pudieren surgir, las acciones correctivas proyectadas, sus plazos de ejecución y su regularización. Ello, con el objeto de implementar un procedimiento de control uniforme y periódico, como herramienta para el monitoreo de los Sujetos del Sistema ante la detección de anomalías.

Observación N° 5	Informe N°	431	de fecha	20/07/2018
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Gas Natural Comprimido		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2018
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.4.4.- Capacidad Operativa de los Sujetos. El SICGNC permite obtener información sobre las operaciones realizadas por los Representantes Técnicos y Talleres de Montaje (v.gr. cantidades diarias de operaciones). No obstante, no se realizan controles sistemáticos sobre las operaciones realizadas e informadas en el SICGNC. De las entrevistas realizadas a la GGNC y GAL, se puede concluir la necesidad de definir la capacidad operativa de los TdM (v.gr cantidad de fosas que poseen para realizar las operaciones).

Acción correctiva/Comentarios

La GGNC manifestó: "ME-2019-07509709-APN-GGNC#ENARGAS: La GGNC junto con el Departamento de Tecnología de la Información (DTI) se encuentra trabajando en el análisis de los reportes específicos, a fin de disponer de herramientas de estadística descriptiva de la actividad, ya sea de los TdM, los CRPC y sus RT. Para ello, se encuentra en proceso de análisis los reportes disponibles, con el objeto de obtener datos estadísticos como ser: ranking de talleres, ranking de RT, distribución de operaciones por provincia, entre otros. El análisis de los resultados de esas estadísticas será de gran ayuda para la mejora en la asignación de las auditorías de control por parte del ENARGAS. En ese mismo sentido, se está analizando la posibilidad de que los OC registren en la página del ENTE el personal afectado a cada taller, los puestos de trabajo y superficie disponible para realizar la actividad, todo ello a fin de avanzar en la determinación de la capacidad operativa de cada taller. De un modo similar se podrá avanzar respecto a los CRPC." Se verificará en futuras

auditorías las acciones encaradas para la determinación de la capacidad operativa, conforme lo manifestado por el auditado.

Recomendaciones

Continuando con lo recomendado en el Punto C.4.2.-, resultaría necesario que se incluyan, entre los controles sistemáticos que se realicen respecto a las operaciones del SICGNC, cruces con los datos enviados por los distintos Sujetos sobre las actividades informadas como realizadas por los TdM. En igual sentido, sería aconsejable optimizar la información del SICGNC para realizar verificaciones sobre las operaciones informadas como supervisadas por los Responsables Técnicos (v.gr. obtener información para controlar la realización de las operaciones con la presencia física del RT). Para optimizar dichas fuentes de información, sería aconsejable revisar la normativa vigente. En particular, elaborar una normativa específica sobre la capacidad operativa para el desarrollo de la actividad de los Talleres de Montaje.

Observación N° 7	Informe N°	431	de fecha	20/07/2018
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Gas Natural Comprimido		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2018
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.4.6.- Auditorías – Estado de trámite - Procesos Sancionatorios. Respecto de las auditorías practicadas en el ejercicio 2017, incluidas en la muestra, se observó que resta aún instar su tramitación para la adopción de una resolución y, de corresponder, aplicar una sanción o dar por concluido el procedimiento. Sobre las auditorías sin observaciones, se concluyó con la tramitación y se archivaron las actas y restante documentación de auditoría, en un expediente para su archivo. Por otra parte, se observó que obran en la Gerencia de Gas Natural Comprimido (GNC) expedientes de vieja data, respecto de los cuales no se obtuvo evidencia sobre la prosecución del trámite. No obstante, en dos de los casos relevados, en la actualidad, se instó el procedimiento sancionador.

Acción correctiva/Comentarios

La GGNC manifestó: "ME-2019-07509709-APN-GGNC#ENARGAS: De acuerdo al compromiso adoptado en presentaciones anteriores se continúa con la tarea de procesar en forma pronta aquellas auditorías que impliquen la adopción de procesos sancionatorios, remitiendo a GAL los expedientes electrónicos, con los informes técnicos sugiriendo la adopción de esas medidas. ME-2019-07153507-APN-GAL#ENARGAS: Durante el año 2018 desde la Gerencia de Asuntos Legales se realizaron diversas acciones tendientes a

impulsar y agilizar los procedimientos sancionatorios iniciados durante los años 2016 y 2017, tales como definición de parámetros, prioridades, capacitación y soporte continuo respecto del uso de la herramienta informática BDUSanciones, relevamientos y comunicación continua con la GGNC. Respecto de los procedimientos sancionatorios vinculados con incumplimientos por parte de sujetos del Sistema de GNC, durante el 2018 se realizaron veintisiete (27) imputaciones." La GGNC no realiza referencia alguna a la realización de un relevamiento y establecimiento de criterios para dar curso a los trámites. No obstante, conforme lo manifestado sobre el procesamiento en forma pronta de los trámites, y atento los procedimientos establecidos por la Gerencia de Asuntos Legales para el tratamiento y agilización de los trámites sancionatorios (verificados por esta UAI en el relevamiento de Sanciones 2018), se entiende que se han encarado acciones tendientes a la regularización de los procesos sancionatorios en forma oportuna.

Recomendaciones

Se recomienda continuar con la tramitación relativa a las auditorías 2017 a fin de lograr, en su caso, la adopción de sanciones en forma contemporánea a la comisión del hecho. No obstante que se han adoptado medidas para el establecimiento de criterios sobre el tratamiento de los procesos sancionatorios, con acciones coordinadas entre la Gerencia de Asuntos Legales y la de GNC, se reitera la necesidad de realizar un relevamiento y evaluación del estado de trámite de los expedientes formados para el seguimiento de las auditorías y/o aquellos en los que se iniciaron procesos sancionatorios a los Sujetos del Sistema de GNC. La adopción de medidas tendientes a clasificar y calificar los trámites, permitirá priorizar su tratamiento. Asimismo, podría analizarse la implementación de acciones que permitan agilizar los trámites (v.gr. acumular expedientes de un mismo Sujeto, a fin de optimizar tiempos de tramitación en el circuito administrativo).

Observación N° 22	Informe N°	431	de fecha	20/07/2018
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Gas Natural Comprimido		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2018
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

Hallazgo

C.5.- Registro informático Centralizado – Multas a las Estaciones de Carga. Cierre de ejercicio Mediante la Resolución ENARGAS N° 2629/02 se aprobaron los mecanismos de fiscalización de calidad y seguridad para la habilitación de Estaciones de Carga de Gas Natural Comprimido (ECGNC), los que son ejecutados por las Licenciatarias de Distribución. En virtud de ello, se desarrolló un aplicativo denominado "Registro Informático Centralizado" de Estaciones de Carga para GNC (RIC), de modo de contar con una herramienta informática para la gestión y control de la información suministrada por las Licenciatarias, sobre el

cumplimiento normativo de las Estaciones de Carga bajo su jurisdicción. De las tareas de auditoría efectuadas en la Cuenta de Inversión del Organismo (Informe UAI N° 317), se constató, en su oportunidad, una debilidad en el procesamiento de los datos registrados en el aplicativo "RIC", relativa a la fecha de corte de las multas impuestas a las Estaciones de Carga de GNC. Es así que se constató un desvío en las fechas de registro de las multas aplicadas a las ECGNC en el año calendario, respecto de los totales suministrados por el RIC entre fechas de consulta distintas. En definitiva, el "RIC" no valida la fecha de carga de datos con relación a la fecha del cierre de cada ejercicio económico. Cabe aclarar que, esta situación no constituye una variación patrimonial en los Estados Contables del ENTE, puesto que, por su clasificación y origen, las cuentas involucradas se netean contablemente. Ahora bien, de las consultas mantenidas sobre el tema planteado se comunicó sobre la factibilidad de establecer una fecha tope para la exposición de las multas impuestas a las ECGNC en concordancia con la fecha de cierre de ejercicio económico.

Acción correctiva/Comentarios

La GGNC manifestó: "ME-2019-07509709-APN-GGNC#ENARGAS: Cabe mencionarse que los expedientes en los cuales tramitan las sanciones monetarias (multas) aplicadas a Estaciones de Carga por el régimen general de la Resolución ENARGAS N° 2629/2002, una vez que la sanción ha quedado firme, son remitidos a la Gerencia de Administración para que ésta efectúe el reclamo pertinente. Por lo tanto, el trámite continúa en esa gerencia." La GGNC no da respuesta a la observación. Se verificará en futuras auditorías la validación en el RIC de la fecha de carga de datos con relación a la fecha del cierre de cada ejercicio económico y el establecimiento de una fecha tope para la exposición de las multas impuestas a las ECGNC en concordancia con la fecha de cierre de ejercicio económico.

Recomendaciones

Por lo expuesto, se recomienda arbitrar las acciones necesarias para la implementación de la medida propuesta, a fin de disponer de una herramienta informática de apoyo que permita garantizar la consistencia de los registros al cierre de cada ejercicio económico.

Observación N° 23	Informe N°	431	de fecha	20/07/2018
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Gas Natural Comprimido		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2018
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	-----------	-------	------------

Hallazgo

C.6.- Sistema Informático Centralizado de GNC (SIC GNC) - Requerimientos vía Web. C.6.1.- Requerimientos

para la corrección de operaciones. Consistencia de la información. Del relevamiento practicado en el SICGNC, se constataron debilidades en la trazabilidad de los datos expuestos en el sistema, relativo a aquellas operaciones modificadas como consecuencia de requerimientos presentados vía WEB. En tal sentido, de los casos analizados se observaron los siguientes tópicos a considerar:

- No se pudo obtener evidencia suficiente sobre la secuencia de la numeración de la oblea anterior en la nueva operación.
- Inconsistencias entre los registros de una operación de revisión de un cilindro informadas por los usuarios pertinentes (PEC y CRPC). De las consultas realizadas con personal de la Gerencia de Gas Natural Comprimido y el Departamento de Tecnología de Información se comunicó que, las modificaciones de los registros por agentes del Organismo inciden directamente en la base de datos de GNC, y los registros originales se resguardan en la base en cuestión a los efectos de su monitoreo y recupero, en caso de corresponder. Respecto de los casos señalados, se informó que las obleas de las operaciones en cuestión están bloqueadas, encontrándose pendiente la documentación sustentable del requerimiento presentado. Es decir, se encuentra inhabilitado el registro, computándose la oblea asignada oportunamente en el stock del Sujeto. No obstante ello, se comunicó sobre la posibilidad de la implementación de mayores mecanismos de alerta en la modificación de los registros que coadyuve en la consistencia de la información suministrada por el sistema.

Acción correctiva/Comentarios

La GGNC manifestó: "ME-2019-07509709-APN-GGNC#ENARGAS: Se realizaron pruebas sobre el sistema no encontrándose casos como el mencionado. De todas maneras, se procederá al desarrollo de filtros conjuntamente con el DTI, se eliminarán determinadas aplicaciones que no son de utilidad y se agregarán otras que no se registran e ingresan al sistema de requerimientos. Para el segundo caso indicado por esa UAI, se generarán alertas cuando un usuario interno realice una modificación de un componente o dominio y se vuelva a repetir, en el caso que se encuentre repetido, el bloqueo persistirá independientemente de la modificación." Se verificará en futuras auditorías las acciones encaradas, según lo expuesto por la GGNC.

Recomendaciones

En concordancia con la propuesta formulada por las unidades organizativas, se recomienda reforzar los controles arbitrados para la modificación de los registros en la base de datos de la actividad de GNC, de modo de garantizar la trazabilidad de la información suministrada por el SICGNC.

Observación N° 24	Informe N°	431	de fecha	20/07/2018			
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO					
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS					
	Sector	Gerencia de Gas Natural Comprimido					
Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Compartida	Fecha	31/12/2018

Hallazgo

C.6.- Sistema Informático Centralizado de GNC (SIC GNC) - Requerimientos vía Web. C.6.2.- Documentación respaldatoria. Cierre del proceso De las verificaciones practicadas se observa una debilidad en la metodología de trabajo empleada para el seguimiento y resolución de los requerimientos realizados vía web, sobre la modificación de registros informados en el SICGNC con inconsistencias en su respaldo documental. Ello es así dado que el sujeto tomado en la muestra de este procedimiento contaba con el 50% de sus solicitudes de modificación en estado rechazado, motivando nuevas incongruencias en la información contenida en el SICGNC.

Acción correctiva/Comentarios

La GGNC manifestó: "ME-2019-07509709-APN-GGNC#ENARGAS: Se repite lo mencionado anteriormente sobre que los requerimientos con observaciones no son tratados, por lo tanto, no inciden en la base de datos ni generan nuevas incongruencias en el sistema. En cuanto a la falta de resolución mencionada en el informe, un requerimiento en estado rechazado se encontraría formalmente cerrado, el agente del ENARGAS le informa al sujeto el motivo por el cual no se le da curso, lo que no impide que el sujeto externo vuelva a realizar una presentación con las correcciones indicadas oportunamente. Particularmente sobre el sujeto tomado en la muestra de este procedimiento que contaba con el 50% de sus solicitudes de modificación en estado rechazado, solo demuestra el mal accionar del Sujeto a la hora de presentar la información. La metodología de trabajo implementada se encuentra estandarizada en el manual del usuario para los sujetos externos, con lo cual no desconocen el procedimiento de trabajo." Lo manifestado por el auditado no arroja mayores elementos de juicio a lo observado.

Recomendaciones

Resulta necesaria la estandarización de los circuitos de trabajo para la resolución de los requerimientos de corrección de datos del SICGNC, de manera tal de garantizar un adecuado cierre del proceso iniciado por el Usuario Externo para la corrección de los datos remitidos de la actividad de GNC.

Observación N° 25	Informe N°	431	de fecha	20/07/2018
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Gas Natural Comprimido		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2018
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

Hallazgo

C.7.- Reportes emitidos por el "SICGNC". C.7.1.- Integridad de la Información. De las verificaciones practicadas sobre los reportes seleccionados al azar del SICGNC, se observan debilidades en los controles implementados para el procesamiento de la información a través de las consultas realizadas, por los usuarios internos y externos del sistema, como así también del público en general. En el caso de las consultas realizadas por el número de documento del titular del vehículo no se obtuvo evidencia suficiente sobre la integridad de las operaciones vinculadas con ese parámetro, lo que permite concluir que este dato no es validado por el sistema en la importación de las operaciones. En otro de los reportes analizados se verificó una inconsistencia en la carga de una operación de una revisión de un cilindro, la que no está relacionada con un lote ingresado por el Organismo de Certificación para su comercialización. De las entrevistas mantenidas sobre los mecanismos de control arbitrados en la importación de los datos al SICGNC, se informó sobre un proyecto para la habilitación de los Talleres de Montaje en el sistema, de manera tal de contar con un tercero para la confrontación de los datos de una operación ingresada por el PEC. Básicamente, podrán acceder los TdM a las operaciones propias realizadas como así también, a las informadas por el PEC vinculado con éstos. Hasta el momento estos Sujetos acceden al sistema como el público en general (sin usuario habilitado).

Acción correctiva/Comentarios

La GGNC manifestó: "ME-2019-07509709-APN-GGNC#ENARGAS: La consulta efectuada a través del dominio por los usuarios o TdM no representa ningún riesgo en la información suministrada, porque solo proporciona un número limitado de operaciones y no figuran los datos del usuario, el hecho que el usuario pueda acceder fácilmente colabora con la necesidad de informar de manera eficaz cuando media alguna observación sobre su vehículo. Igualmente se encuentra en análisis la exigencia de los datos del titular del vehículo en algunas operaciones a realizar por los PEC's." Si bien en la actualidad ya no es posible realizar la consulta por DNI, conforme lo recomendado, lo expuesto no logra conmovir la observación dado que no se brinda información sobre el estado de avance en la incorporación de filtros al sistema.

Recomendaciones

Se recomienda implementar mayores controles internos y cruces de información dentro del SICGNC, que permita contar con información representativa para la realización de controles y coadyuven en la gestión del procesamiento de la información de la actividad de GNC. Para ello, se sugiere implementar mayores "filtros de información" en el procesamiento de los datos que permitan reducir el riesgo inherente por parte de los Usuarios en la importación de los datos de una operación.

Observación N° 26	Informe N°	431	de fecha	20/07/2018
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Gas Natural Comprimido		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2018
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.7.- Reportes emitidos por el "SICGNC". C.7.2.- Leyendas preestablecidas en el sistema Se verificaron debilidades en la actualización de la información adicional suministrada en las leyendas preestablecidas de determinados reportes emitidos por el SICGNC, al efectuar cruces con los mismos datos del RICpa. De las reuniones mantenidas sobre el funcionamiento del SICGNC, se comunicó que se encuentra pendiente la revisión de las leyendas predefinidas en el sistema con relación a los cambios acontecidos por la modificación de un registro.

Acción correctiva/Comentarios

La GGNC manifestó: "ME-2019-07509709-APN-GGNC#ENARGAS: Se requirió a DTI quitar todo tipo de leyendas que no reflejen la realidad del Sistema". Se verificará en el futuro las acciones encaradas para reforzar los mecanismos aplicados en el proceso de actualización de la información.

Recomendaciones

Se sugiere reforzar los mecanismos aplicados en el proceso de actualización de la información suministrada en el SICGNC, a los efectos de contar con información, oportuna y consistente, en los sistemas empleados para la registración de la actividad de GNC.

Observación N° 27	Informe N°	431	de fecha	20/07/2018
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Gas Natural Comprimido		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2018
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.8.- Registro de Matrículas Habilitantes (RMH). C.8.1.- Trámite de Inscripción y Reinscripción. Se observaron demoras en las tramitaciones de las renovaciones de Matrículas Habilitantes, así como duplicidades en los pedidos de información relacionados con el cumplimiento de los requisitos. Tampoco pudo verificarse que

se efectúen análisis integrales sobre el estado de cumplimiento de los sujetos de las normas técnicas, dentro del proceso de tramitación de las matrículas.

Acción correctiva/Comentarios

Se ingresó por error en el SISAC el seguimiento anterior al presente (se solicitó a la SIGEN el rechazo). Se procede a ingresar la acción correctiva correspondiente a la Observación C.8.1.-: Dentro del proceso de Tablero de Control la GGNC ha programado el dictado de la nueva normativa relacionada con el RMH, donde se contemplan los requisitos y procedimientos a cumplir para el otorgamiento de las matrículas habilitantes. Esta normativa se encuentra ya en la etapa final previo a su dictado (dentro del proceso de Elaboración participativa de Normas), y la Gerencia ya ha comenzado a trabajar en la implementación del Registro Legajo Multipropósito, para el trámite de inscripción de los sujetos de GNC que requieren de matrícula otorgada por el Ente para funcionar. Se verificará dentro del ejercicio 2019 el cumplimiento del proyecto y el grado de avance en el RLM.

Recomendaciones

Continuando con lo recomendado en el Informe UAI N° 390, y considerando la recomendación realizada en el Informe UAI N° 428, sobre la inscripción en el Registro de Matrículas Habilitantes sin que opere su vencimiento, resultaría aconsejable establecer análisis periódicos en cuanto al grado de cumplimiento de las normas técnicas que rigen la actividad, con el objeto de arribar a conclusiones que permitan diseñar los controles adecuados a cada Sujeto del RMH. Por otra parte, en concordancia con lo manifestado por la GGNC, resulta aconsejable la formación de legajos permanentes que incluyan la información básica propia de cada sujeto, a fin de no duplicar pedidos de información ya acreditada. En el caso de los RT se podría contar con legajos separados en los que se encuentre acreditada la documentación propia del profesional. Dado que resulta necesario elaborar una modificación de la normativa sobre el procedimiento de inscripción en el RMH, esta debería ser integral, es decir puntualizar en un solo documento todos los requisitos que deben cumplir los distintos sujetos de la actividad para su acreditación, y ser aprobado formalmente por Resolución del Directorio.

Observación N° 28	Informe N°	431	de fecha	20/07/2018			
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO					
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS					
	Sector	Gerencia de Gas Natural Comprimido					
Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Elaboración de documentación pertinente	Fecha	31/12/2018
Hallazgo							

C.8.- Registro de Matrículas Habilitantes (RMH). C.8.2.- Suspensión de la actividad. De los casos incluidos en la muestra se observó que en uno de ellos se suspendió en el RICpa al sujeto, en virtud de no haber acreditado los requisitos necesarios para el trámite de renovación. No obstante, en otro caso de similares características operó el vencimiento en el RMH y el sujeto no fue suspendido. Asimismo, se observó que se realiza la suspensión preventiva a un sujeto, motivada en una causal no incluida en la Resolución ENARGAS N° I/3844/2016, de carácter general.

Acción correctiva/Comentarios

"ME-2019-07509709-APN-GGNC#ENARGAS: Con relación a este punto, se hace saber a esa UAI que estas observaciones serán subsanadas con la implementación del TAD y RLM para los sujetos del sistema de RMH. En concordancia con lo expresado anteriormente, la implementación de dichos sistemas digitales harán más sencillo el procesamiento de la documentación ingresada. La nueva normativa de RMH cambiará el trabajo administrativo de controlar los vencimientos de las matrículas, por el de control más eficaz de la vigencia de los requisitos necesarios para la habilitación. ME-2019-07153507-APN-GAL#ENARGAS: La Gerencia de Asuntos Legales, participó y prestó colaboración en las reuniones efectuadas por la implementación del TAD y RLM. Asimismo, participó en las reuniones, en el análisis y en la redacción de la nueva normativa del RMH, que contempla y cambia el control del Vencimiento de las Matrículas Habilitantes en el RMH, por el de verificar el cumplimiento de todos los requisitos previstos para la vigencia de la Matrícula Habilitante; ya sea en los aspectos Técnicos, Contables, Legales y Asegurativos que sean fundamentales y necesarios para la habilitación. Respecto a la ampliación de causales de suspensión, se está analizando con la Gerencia de GNC dicha temática, a la luz de los elementos que se necesitarán eventualmente para el levantamiento de dichas medidas precautorias." Se encuentra en proceso de aprobación la nueva normativa sobre RMH, motivo por el cual se verificará en el futuro las acciones encaradas sobre la vigencia de las matrículas (vencimiento y suspensión).

Recomendaciones

Resulta necesario que se adopten medidas para el tratamiento de la información, de forma tal que al vencimiento de las Matrículas se adopten iguales medidas en todos los casos sin excepción. Se recomienda realizar la revisión de los supuestos previstos en el Procedimiento para la Suspensión Preventiva, contemplando todas las situaciones que pueden ser causales para aplicación de la medida (v.gr. contratación de seguros).

Observación N° 29	Informe N°	431	de fecha	20/07/2018			
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO					
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS					
	Sector	Gerencia de Gas Natural Comprimido					
Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2018

Hallazgo

C.8.- Registro de Matrículas Habilitantes (RMH). C.8.3.- Altas y Bajas de los Responsables Técnicos. No se pudo verificar que se documente la fecha de altas y bajas de los Representantes Técnicos, y su asociación con los sujetos del sistema a los que representan.

Acción correctiva/Comentarios

La GGNC manifestó: "ME-2019-07509709-APN-GGNC#ENARGAS: Ya se ha solicitado al DTI la implementación de la emisión de reportes como los solicitados por esa UAI. Cabe destacar que, como se señala más arriba, la fecha cierta de alta y baja en el sistema se encuentra reflejada mediante proveídos, providencias o informes en los expedientes de los SSGNC, de manera que dicha información es factible de obtener con certeza, en los casos de ser requerida para fundamentar imputaciones o sanciones, por ejemplo. La misma información y reportes sirven para saber quién era el Representante Técnico al momento de la aprobación de lotes o prototipos en el caso de los FAB/IMP. Es importante destacar que, bajo la nueva Resolución, se registrarán los RT por separado de los sujetos, y su vinculación con los sujetos del sistema, lo cual conllevará una mejora en el seguimiento de esas relaciones en el tiempo." A través del dictado de la nueva resolución de RMH y de modificaciones al sistema, se han obtenido avances en los controles de la información. Se verificará en futuras auditorías las acciones encaradas sobre la información y registro de los Representantes Técnicos.

Recomendaciones

Se reitera la recomendación realizada sobre la necesidad de documentar la fecha cierta del alta y baja de un representante técnico y su asociación con cada sujeto de GNC inscripto en el RMH, respecto del cual ejerce la representación y es solidariamente responsable. A tal fin, se debería garantizar el registro y documentación de toda la información asociada al proceso de alta y baja de un RT. Dicha información histórica, debería estar disponible para la consulta permanente de todo el personal que desarrolla tareas vinculadas al control en la materia. Se reitera, además, la necesidad de arbitrar las medidas necesarias a fin de incluir en el SICGNC los controles para relacionar al RT con la aprobación de productos/lotes, con el objeto de garantizar que sólo se ingresen productos presentados para su aprobación por profesionales que ejerzan funciones de representación técnica vigente de los Sujetos del GNC.

Observación N° 30	Informe N°	431	de fecha	20/07/2018			
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO					
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS					
	Sector	Gerencia de Gas Natural Comprimido					
Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2018

Hallazgo

C.8.- Registro de Matrículas Habilitantes (RMH). C.8.4.- Aplicativo Informático RMH En el aplicativo para el registro y seguimiento de las Matrículas Habilitantes no se ha implementarse un registro histórico de la totalidad de los requisitos exigidos para la acreditación, y que deben ser mantenidos durante la vigencia de la autorización. Tampoco el sistema cuenta con “alertas” sobre los vencimientos de todos los requisitos para el ejercicio de la actividad, situación necesaria en un sistema de gestión. Asimismo, el aplicativo no está actualizado en todos los casos, con la información obrante en cada legajo.

Acción correctiva/Comentarios

Dentro del proceso de Tablero de Control la GGNC ha programado el dictado de la nueva normativa relacionada con el RMH, donde se contemplan los requisitos y procedimientos a cumplir para el otorgamiento de las matrículas habilitantes. Esta normativa se encuentra ya en la etapa final previo a su dictado (dentro del proceso de Elaboración participativa de Normas), y la Gerencia ya ha comenzado a trabajar en la implementación del Registro Legajo Multipropósito, para el trámite de inscripción de los sujetos de GNC que requieren de matrícula otorgada por el Ente para funcionar. Se verificará dentro del ejercicio 2019 el cumplimiento del proyecto y el grado de avance en el RLM.

Recomendaciones

Se reitera la recomendación sobre la implementación de las medidas necesarias para que el aplicativo del RMH cuente con datos históricos de la totalidad de los requisitos que deben ser mantenidos durante la autorización otorgada por el ENARGAS. Ello, a fin de que permita el seguimiento de los trámites y arroje la información necesaria, sin necesidad de la consulta permanente en el expediente. Con relación al control de cumplimiento de los requisitos durante la vigencia de la autorización, se recomienda implementar un sistema de “alertas” con relación a la totalidad de los requisitos exigidos. Ello, para que el aplicativo dé cuenta del estado de situación de la documentación durante la vigencia de la autorización, emitiendo reportes, a fin de facilitar y automatizar los controles sobre los vencimientos.

Observación N° 31	Informe N°	431	de fecha	20/07/2018
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Gas Natural Comprimido		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2018
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.8.- Registro de Matrículas Habilitantes (RMH). C.8.5.- Registración de las solicitudes de inscripción – Estado de trámite. A la fecha del relevamiento no se había asentado en el Aplicativo RMH una solicitud de inscripción en el Registro de RMH. Por otra parte, el aplicativo no refleja adecuada e íntegramente los trámites y su estado (solicitud de inscripción, suspensión de la matrícula otorgada y baja del Registro). En el reporte “Estado de Matrículas” se indican como “A la Firma” situaciones diversas a solicitudes en trámite de inscripción/renovación (una firma fue autorizada a ejercer una actividad de GNC pero se encuentra suspendida en el SICGNC y nunca realizó operaciones; un Sujeto desistió de continuar con una de las actividades; y una firma que no prosiguió con el trámite de inscripción).

Acción correctiva/Comentarios

Dentro del proceso de Tablero de Control la GGNC ha programado el dictado de la nueva normativa relacionada con el RMH, donde se contemplan los requisitos y procedimientos a cumplir para el otorgamiento de las matrículas habilitantes. Esta normativa se encuentra ya en la etapa final previo a su dictado (dentro del proceso de Elaboración participativa de Normas), y la Gerencia ya ha comenzado a trabajar en la implementación del Registro Legajo Multipropósito, para el trámite de inscripción de los sujetos de GNC que requieren de matrícula otorgada por el Ente para funcionar. Se verificará dentro del ejercicio 2019 el cumplimiento del proyecto y el grado de avance en el RLM.

Recomendaciones

Se recomienda establecer los mecanismos necesarios para que el aplicativo informático RMH refleje la totalidad de los trámites iniciados para la inscripción en el RMH. A fin de obtener información confiable de los registros informáticos utilizados por la GGNC, el aplicativo de RMH debe contar adecuadamente con la información necesaria sobre el estado de trámite de las solicitudes (en trámite de inscripción o “a la firma”, desistimiento de continuar con el trámite, caducidad del trámite, etc.) como así también de las autorizaciones otorgadas y, en su caso, de la causal de extinción de la misma (vencimiento del plazo, solicitud de baja, suspensión o caducidad de la autorización), concordantemente con lo ya recomendado en el Punto C.8.2.-

Observación N° 32	Informe N°	431	de fecha	20/07/2018			
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO					
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS					
	Sector	Gerencia de Gas Natural Comprimido					
Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2018

Hallazgo

C.8.- Registro de Matrículas Habilitantes (RMH). C.8.6.- Registración de la vigencia de la Matrícula. El aplicativo RMH permite efectuar modificaciones en las registraciones efectuadas, en relación con las fechas de otorgamiento y vencimiento de las autorizaciones.

Acción correctiva/Comentarios

Dentro del proceso de Tablero de Control la GGNC ha programado el dictado de la nueva normativa relacionada con el RMH, donde se contemplan los requisitos y procedimientos a cumplir para el otorgamiento de las matrículas habilitantes. Esta normativa se encuentra ya en la etapa final previo a su dictado (dentro del proceso de Elaboración participativa de Normas), y la Gerencia ya ha comenzado a trabajar en la implementación del Registro Legajo Multipropósito, para el trámite de inscripción de los sujetos de GNC que requieren de matrícula otorgada por el Ente para funcionar. Se verificará dentro del ejercicio 2019 el cumplimiento del proyecto y el grado de avance en el RLM.

Recomendaciones

Dado que tanto el Aplicativo RMH como el SICGNC son herramientas de gestión para la tramitación y control del sistema de GNC, se deben establecer mecanismos de control que permitan garantizar la inalterabilidad de los campos de los registros informáticos y, en caso de ser necesario efectuar modificaciones, que éstas queden expuestas en listados de auditorías del propio sistema. Para ello, resulta necesario que la carga de la fecha de vencimiento de la matrícula en el aplicativo informático de RMH actualice automáticamente los vencimientos en el SICGNC, inhabilitando al sujeto a operar.

Observación N° 33	Informe N°	431	de fecha	20/07/2018
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Gas Natural Comprimido		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2018
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.8.- Registro de Matrículas Habilitantes (RMH). C.8.7.- Verificación del cumplimiento de sanciones. No existe constancia, en oportunidad de procederse a la tramitación de las renovaciones de Matrículas Habilitantes, de la verificación por parte de la GGNC del cumplimiento de las sanciones aplicadas por el

ENARGAS al sujeto.

Acción correctiva/Comentarios

La GGNC manifestó: "ME-2019-07509709-APN-GGNC#ENARGAS: En el aplicativo sanciones, común a todo el Ente, se encuentra el reporte de imputaciones y/o sanciones por tipo de sujeto y nombre de la sociedad. Dicha aplicación es consultada antes de otorgar resolución de los trámites solicitados. Se hace saber a esa UAI que estas observaciones serán incorporadas en el nuevo procedimiento a aplicar luego de la aprobación de la nueva Resolución de RMH." En trámite de regularización conforme lo manifestado por la GGNC, y dado que se encuentra en trámite la emisión de la nueva normativa sobre inscripción y reempadronamiento en el RMH (la habilitación otorgada no tendrá fecha de vencimiento). Se verificará en el futuro el estado de situación.

Recomendaciones

Se recomienda incluir en el check-list del aplicativo RMH la verificación correspondiente cumplimiento de los sujetos de las sanciones impuestas, así como dar intervención a la Gerencia de Administración para que se expida respecto de su pago o de su inexistencia de multas aplicadas, todo ello previo al dictado de la correspondiente Resolución de renovación de la Matrícula Habilitante.

Observación N° 1	Informe N°	429	de fecha	29/06/2018
	Título	ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2018
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

Hallazgo

C.2.- Sistema de Certificación de Elementos para Gas - Atención de reclamos y/o consultas Conforme lo manifestado por la GD, los reclamos y/o consultas vinculadas al Sistema de Certificación de Elementos para Gas se pueden canalizar por diferentes vías (personal, telefónica, Sitio Web y Actuaciones ingresadas por la MEyS). En todos los casos son atendidos por personal técnico del Área de Utilización del Gas, y supervisados por el Jefe de Área. En el caso de las consultas escritas, se responden por Nota, con la intervención del nivel jerárquico que se requiera.

Acción correctiva/Comentarios

La GD manifestó (ME-2019-07925110-APN-GD#ENARGAS): Debido a que es reciente la incorporación del GDE en el ENARGAS, y el tiempo que llevo su adaptación por parte del Organismo, se están terminando de

incorporar tramites al TAD Ej: Exención de Certificación, así como, el RLM se esta incorporando los Organismos de Certificación. La GD comparte la recomendación. No referencia explícitamente el Sistema de Atención de Consultas y/o Reclamos, no obstante, atento a la incorporación del Organismo al GDE, se están arbitrando las medidas para su progresiva incorporación. Atento a la falta de referencia específica se considera "sin acción", no obstante se verificará en el futuro su grado de adecuación.

Recomendaciones

En vista de la inminente implementación del sistema integrado de Gestión Documental Electrónica (GDE) en el Organismo, se entiende necesario que la Gerencia de Distribución analice los procesos de atención de consultas y reclamos, relacionados con el Sistema de Certificación, a fin de implementar los cambios que se estimen convenientes a fin de fortalecer la gestión digital de esas tramitaciones. Por otra parte, resultaría conveniente analizar la posibilidad de generar un registro de tales eventos, concentrando la totalidad de la actividad relacionada con los sujetos que integran el Sistema de Certificación. De considerarse viable, debería coordinarse su implementación con la Gerencia de Gas Natural Comprimido (GGNC), por cuanto, en el marco de sus competencias, esta Gerencia también realiza controles y atiende reclamos y consultas relacionados con los sujetos del Sistema de Certificación.

Observación N° 2	Informe N°	429	de fecha	29/06/2018
	Título	ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2018
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.4.- Procedimientos para la Acreditación de los Organismos de Certificación y el Control del Sistema de Certificación de Artefactos, Tuberías y Accesorios Mediante el dictado de la Resolución ENARGAS N° 3675/06 se aprobaron los Procedimientos GD N° 07 "Acreditación de los Organismos de Certificación" y GD N° 22 "Control del Sistema de Certificación de Artefactos, Tuberías y Accesorios", vigentes a la fecha del relevamiento. Cabe señalar que en Mar/14 la GD elaboró diversos documentos a fin de actualizar los procedimientos vigentes para la Acreditación de los Organismos de Certificación ("ENA PO Acred OC ENARGAS") y para el Control del Sistema de Certificación de Artefactos, Tuberías y Accesorios ("ENA PO Cont Sist Certif ENARGAS"). Ambos documentos, se encuentran en carácter de "borrador", no habiendo sido aprobados por el Directorio a la fecha del presente relevamiento.

Acción correctiva/Comentarios

La GD manifestó (ME-2019-07925110-APN-GD#ENARGAS): A través de la implementación del GDE y del reemplazo de la Resolución 138/95 por la nueva "Requisitos para la Acreditación de Organismos de Certificación", y de las metodologías de trabajo con los Centros Regionales, se encuentran en etapa de revisión los procedimientos correspondientes. La GD comparte la recomendación y manifiesta que se encuentran en etapa de revisión los procedimientos correspondientes. Se verificará en futuras auditorías el estado de situación, luego del dictado de la norma que modifica los Requisitos para la Acreditación de los OC.

Recomendaciones

Considerando que se encuentra en estudio la modificación de la Resolución ENARGAS Nº 138/95 y que las actividades allí descriptas involucran a diversas unidades organizativas del Organismo, se entiende necesario que se proceda a la revisión y actualización de los procedimientos vigentes, contemplando, asimismo, las adecuaciones que resulten necesarias en virtud de la implementación en el Organismo de la tramitación digital (GDE). Una vez revisados y consensuados los nuevos procedimientos con las diversas unidades organizativas intervinientes, deberán ser aprobados y puestos en vigencia.

Observación Nº 1	Informe Nº	437	de fecha	28/12/2018
	Título	SANCIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Todo el Organismo		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Elaboración de documentación pertinente	Fecha	10/01/2019
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---	--------------	------------

Hallazgo

C.1.- De las tareas de relevamiento, se constató un avance significativo en las medidas arbitradas por el Organismo para mejorar la fuerza ejecutora del proceso sancionatorio, a través de la actualización de los montos de las penalidades determinado por el dictado de la Resolución ENARGAS Nº 22/2018, siendo esta Unidad de Auditoría Interna 6 norma de aplicación sólo a Licenciatarias, Subdistribuidoras y Terceros no prestadores. Si bien la Gerencia ha contemplado en su Plan de Gestión por Resultados continuar con dicho accionar para los sujetos del sistema de GNC, no se ha podido verificar que se hayan contemplado aplicar el mismo mecanismo para los Comercializadores.

Acción correctiva/Comentarios

Se pone en conocimiento que se está llevando a cabo la actualización de los montos de las multas de los sujetos del Sistema de GNC, en el EX-2018-51041052- -APN-GAL#ENARGAS. Asimismo, se contempló la actualización de los montos de las multas aplicables a los Organismos de Certificación, en la modificación en

curso de la Resolución ENARGAS N° 138/95, en trámite en el Expediente ENARGAS N.º 14635.

Recomendaciones

Se entiende necesario contemplar a todos los sujetos pasibles de la aplicación de sanciones para efectuar los cambios normativos que resulten necesarios con el objeto de actualizar los montos de las multas que se apliquen. Resultaría pertinente rever la graduación de las multas impuestas en oportunidad de la revisión de la normativa aplicable para el resto de los Sujetos del Sistema.

Observación N° 2	Informe N°	437	de fecha	28/12/2018
	Título	SANCIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Todo el Organismo		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	10/01/2019
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.2.- De las revisiones efectuadas sobre el estado de las imputaciones tomadas en la muestra de auditoría, se observan debilidades en su proceso de tramitación. Es así que, a la fecha de corte establecida (16/07/2018), se observa que el 87% de las imputaciones registradas en la BDUSanciones para el período 2016-2017 se encuentran pendientes de resolución. En este orden, el 65% de los casos seleccionados presentan demoras en la tramitación posterior al descargo presentado por el sujeto imputado, como así también en la conclusión del procedimiento ante la falta de respuesta de la imputación notificada. Por ende, como se verificó en auditorías anteriores se continúan observando circunstancias que denotan una dilación en los tiempos empleados para la resolución de las imputaciones. Resulta oportuno mencionar que en el Plan de Gestión 2018 de GAL se contemplan los siguientes proyectos y programas relativos al empleo más eficiente de los recursos disponibles en la ejecución del proceso sancionador: “Regularización de expedientes en el marco de un procedimiento sancionatorio” derivado de la actividad desplegada en los ejercicios 2016 y 2017. “Procedimiento interno – Régimen Sancionatorio”. Estos proyectos tienen prevista su finalización para fines del primer semestre del año 2019.

Acción correctiva/Comentarios

conformar un “Equipo de trabajo de Regularización” con recursos internos de la Gerencia de Asuntos Legales, cuya función será dar continuidad y seguimiento a todos los expedientes que tuvieron imputación y/o sanción en los años 2016 y 2017 abarcando, en forma transversal, todas sus áreas, es decir, Regulaciones Especiales, Administración y Sanciones, Usuarios, Regulatorios y Judiciales.

Recomendaciones

En virtud de lo expuesto, y en concordancia con las acciones correctivas impulsadas por la Gerencia de Asuntos Legales, se entiende necesario reforzar los mecanismos arbitrados para la optimización de la gestión administrativa en lo relativo a la resolución de las imputaciones efectuadas a los sujetos. Ello, a fin de garantizar el ejercicio del poder sancionador en tiempo oportuno. Se reitera lo recomendado en la auditoría anterior en cuanto a la necesidad de adopción de medidas que permitan regularizar los atrasos producidos en los procesos iniciados, e impriman a futuro celeridad y eficiencia en la gestión del procedimiento sancionatorio, a los efectos de su conclusión en un plazo razonable a la notificación de la conducta infractora.

Observación N° 3	Informe N°	437	de fecha	28/12/2018
	Título	SANCIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Todo el Organismo		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	10/01/2019
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.3.1.- Recursos Interpuestos. Resolución. Plazos normativos De las revisiones practicadas, y considerando las recomendaciones realizadas en auditorías anteriores, continúan observándose debilidades para la gestión de los recursos de reconsideración incoados contra las sanciones impuestas por el ENARGAS. En tal sentido, para el 67 % de la muestra de auditoría se verificó una demora significativa en la tramitación de los recursos de reconsideración analizados, conforme los plazos previstos en la normativa aplicable en esta materia. En concordancia con lo expuesto en el numeral anterior (Imputaciones) sobre las medidas propuestas por GAL para regularizar la situación planteada, se remitió el Plan de Gestión 2018, parte pertinente, relativo a la elaboración de un proyecto y un programa correctivo, con el fin de optimizar el circuito administrativo del proceso sancionador, estimándose su fecha de consecución para fines del primer semestre del año 2019. Son éstos: “Regularización de expedientes en el marco de un procedimiento sancionatorio” derivado de la actividad desplegada en los ejercicios 2016 y 2017, “Procedimiento interno – Régimen Sancionatorio”.

Acción correctiva/Comentarios

Se prevé que el “Equipo de trabajo de Regularización” sea el encargado de impulsar las acciones correctivas, nucleando toda la actividad sancionatoria de la Gerencia de Asuntos Legales, para proceder de manera más eficiente ante la tramitación de recursos en el marco de un procedimiento sancionatorio. Entonces, se centrarán los esfuerzos en impulsar y avanzar con el Programa correctivo planteado por la gerencia (Gestión

por resultados 2018) de “Regularización de expedientes” y en el Proyecto “Procedimiento interno – Régimen sancionatorio” para obtener los resultados deseados en lo referido a los plazos de tramitación de los recursos. Asimismo, se generará un mecanismo de comunicación continua con el resto de las Gerencias para lograr optimizar los tiempos de resolución. Para ello, en la herramienta de apoyo para la gestión (BDUSanciones) se prevé la incorporación de alarmas que permita visualizar los vencimientos, agilizando la asignación de prioridades al momento de resolver.

Recomendaciones

Por lo expuesto, y en concordancia con lo recomendado en la auditoría anterior, resulta pertinente impulsar las acciones correctivas propuestas por la Gerencia, mediante la adopción de mecanismos de control necesarios que permitan imprimir celeridad y eficiencia en la gestión de los recursos legales presentados. De esta forma, se contará con un proceso sancionador más efectivo para la tramitación y resolución, en caso de corresponder, de aquellas sanciones recurridas.

Observación N° 4	Informe N°	437	de fecha	28/12/2018
	Título	SANCIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Todo el Organismo		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	10/01/2019
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.3.2.- Multas. Cobro extrajudicial. Metodología de trabajo Del relevamiento practicado se verificaron debilidades en los procedimientos aplicados para el seguimiento y ejecución de aquellas multas que no acreditan su pago al vencimiento de la obligación. Es así que, el 45% de la muestra en ese estado (10 casos sobre un total de 22) posee pendiente la activación o continuidad del proceso de intimación para el Unidad de Auditoría Interna 15 cobro de la multa. En dos de esos casos se observó que se continua el trámite previo y posterior a la imposición de la sanción en el mismo expediente formado en su origen para otras gestiones derivadas del marco regulatorio. De las comprobaciones realizadas sobre los plazos empleados en el proceso en cuestión, se constató una dilación de los tiempos para la reiteración de las intimaciones de pago. Cabe señalar que, a través del dictado de la Resolución N° 100/2018-SH se estableció un Régimen de Facilidades de Pago y Deudas Incobrables. De las tareas de seguimiento de Informes de auditorías anteriores, resulta oportuno señalar que, entre los proyectos previstos en el Plan de Gestión 2018 de la Gerencia de Asuntos Legales, se elaborará un “Procedimiento interno – Régimen Sancionatorio” que permitirá eficientizar la gestión del cumplimiento de las penalidades aplicadas. Dicho proyecto prevé su consecución a fines del primer semestre del año 2019.

Acción correctiva/Comentarios

Se reforzará la comunicación con la Gerencia de Administración y el Área de judiciales (GAL) para estandarizar el circuito administrativo que permita canalizando la comunicación con la Gerencia de Administración para evitar dilaciones al momento de constatare que la Resolución Sancionatoria se encuentra firme.

Recomendaciones

En base a lo desarrollado, se entiende necesario impulsar la medida proyectada por la Gerencia de Asuntos Legales relacionada con la estandarización de un circuito administrativo de trabajo que contemple la normativa vigente, de modo tal de optimizar los procesos y tiempos insumidos por las Gerencias intervinientes. En concordancia con ello, resultaría pertinente reforzar, de manera eficaz y eficiente, los tiempos insumidos en el proceso de cobro de la sanción.

Observación N° 5	Informe N°	437	de fecha	28/12/2018
	Título	SANCIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Todo el Organismo		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Elaboración de documentación pertinente	Fecha	10/01/2019
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---	--------------	------------

Hallazgo

C.3.3.- Incumplimiento de penalidades aplicadas – Cobro por vía judicial De las verificaciones realizadas se observan debilidades en los procesos de apoyo para la prosecución del trámite de cobro de la multa por vía judicial. En tal sentido se puede mencionar que, como resultado del cruce de datos entre diferentes fuentes de información, se constató la caducidad de instancia en la ejecución judicial de dos sanciones informadas en la auditoría anterior. Y para uno de los casos de la muestra seleccionada, con agotamiento de la vía administrativa, no se pudo obtener evidencia suficiente sobre la continuidad de su trámite en sede judicial. Al respecto, como se señala en los numerales anteriores, se remitió el Plan de Gestión 2018 de la Gerencia de Asuntos Legales, en el cual se prevé la elaboración de un “Procedimiento interno – Régimen Sancionatorio” que permitirá eficientizar la gestión del cumplimiento de las penalidades aplicadas. Dicho proyecto tiene previsto su consecución para fines del primer semestre del año 2019.

Acción correctiva/Comentarios

Incorporación, control y seguimiento del trámite de cobro de multas por vía judicial, en el “Procedimiento

interno – Régimen Sancionatorio” y en el programa correctivo “Adecuación de la Base de Datos Unificada de Sanciones”, todo ello para reforzar la efectividad del cobro de las multas.

Recomendaciones

En base a lo desarrollado, y en función de lo recomendado en auditorías anteriores, se entiende necesario se implementen mayores medidas de control que permitan gestionar de manera integral las actividades desplegadas para la percepción en sede judicial de aquellas multas que, habiendo agotado las instancias previas para su cumplimiento, no se hubieren efectivizado. Se sugiere tener en cuenta en el proyecto de la Gerencia, la normativa establecida en el Artículo 40 de la Ley N° 24.156 y su reglamentación, para la elaboración de un procedimiento interno relativo al circuito administrativo que involucre desde la gestión hasta el cobro efectivo.

Observación N° 1	Informe N°	445	de fecha	31/12/2018
	Título	CONTROL ECONÓMICO REGULATORIO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Control Económico Regulatorio		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2018
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

Hallazgo

De las revisiones efectuadas sobre el proceso de planificación se observan determinadas debilidades en los mecanismos arbitrados para la elaboración del Plan de auditorías y, en consecuencia, en la programación de las Metas Físicas. Es así que, se constató un grado de cumplimiento en la ejecución de los procesos verificadorios muy por debajo del planificado. Básicamente, se pueden mencionar los siguientes aspectos a considerar en el proceso analizado: • Desvíos significativos entre la etapa de conformación del Plan de Auditorías (para las Metas Físicas) y su revisión (por la Máxima Autoridad del Organismo). Teniendo en cuenta el desfase temporal de casi un semestre. • Cuantificación de procesos de control sistemáticos como unidades independientes. • Sujetos del sistema –Subdistribuidores- no incluidos en la planificación de determinados temas que repercuten en aspectos económicos. De las entrevistas mantenidas sobre la planificación de las actividades 2019, se comunicó una mejora en la cuantificación de los controles sistemáticos de una actividad. A su vez, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos humanos de la Gerencia, se prevé la realización de mayores auditorías a los Sujetos señalados en el último tópico.

Acción correctiva/Comentarios

A verificar en futuras auditorías

Recomendaciones

Considerando las acciones arbitradas por la Gerencia, se entiende necesario reforzar las tareas preparatorias para la planificación, recopilando la información de los resultados obtenidos en las auditorías de ejercicios anteriores, efectuando una evaluación de los riesgos asociados a la actividad a controlar, así como comenzar a desarrollar planes ciclo que permitan asegurar la revisión de un universo en un plazo definido; todo ello a fin de garantizar una mayor efectividad en la aplicación de los recursos para el cumplimiento de los objetivos propuestos

Observación N° 2	Informe N°	445	de fecha	31/12/2018
	Título	CONTROL ECONÓMICO REGULATORIO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Control Económico Regulatorio		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2018
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

Hallazgo

Se constataron debilidades en los mecanismos arbitrados para la medición de las labores ejecutadas, las cuales inciden en el grado de cumplimiento del Plan como así también, en la información de las Metas Físicas ejecutadas. En tal sentido, en la muestra seleccionada se corroboró la medición de ciertas actividades de cierre de expedientes que no derivan de un proceso de control. Por otra parte, no se pudieron constatar, en parte, los Informes detallados en las planillas de ejecución de las actividades con su soporte en papel en los expedientes conformados para el respaldo de la labor.

Acción correctiva/Comentarios

A verificar en futuras auditorías

Recomendaciones

Se recomienda reforzar los mecanismos de control interno para el registro de las diferentes actividades desplegadas por la Gerencia (verificaciones, fiscalizaciones y auditorías) en las herramientas informáticas de apoyo empleadas para su gestión. Ello, a los efectos de exponer adecuadamente el grado de cumplimiento del Plan operativo de un período, como así también, la ejecución de las Metas Físicas programadas.

Observación N° 3	Informe N°	445	de fecha	31/12/2018
	Título	CONTROL ECONÓMICO REGULATORIO		

	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS
	Sector	Gerencia de Control Económico Regulatorio

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2018
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

Hallazgo

De las comprobaciones efectuadas en auditorías anteriores (Informe UAI N° 380), se constataron debilidades en los procedimientos empleados por la GCER para el seguimiento de los procesos de control activados para la verificación del cumplimiento de la normativa. Es así que, en su oportunidad, un porcentaje significativo de la muestra seleccionada tenía pendiente la finalización de las tareas para el cierre de la auditoría. Ahora bien, de las verificaciones practicadas en la presente labor, se evidenció una mejora en las medidas arbitradas para el cierre del circuito de la auditoría. No obstante ello, en uno de los casos relevados sobre el monitoreo de la asistencia económica transitoria no se pudo obtener evidencia suficiente sobre la aplicación efectiva de los fondos percibidos por ese concepto.

Acción correctiva/Comentarios

De las verificaciones practicadas en la presente labor, se evidenció una mejora en las medidas arbitradas para el cierre del circuito de la auditoría

Recomendaciones

En virtud de ello, se recomienda continuar con las acciones impulsadas por la Gerencia tendientes a garantizar un adecuado cierre del circuito de control, en plazos razonables, de forma que el resultado de la labor realizada sea oportuna para la toma de decisiones.

Observación N° 4	Informe N°	445	de fecha	31/12/2018
	Título	CONTROL ECONOMICO REGULATORIO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Control Económico Regulatorio		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2018
---------	------	--------	---------------------------------	----------	-----------	-------	------------

Hallazgo

Como se menciona en el numeral C.1. determinadas tareas realizadas por la Gerencia son complementarias a las actividades delegadas por otras Gerencias del Organismo, a los efectos de garantizar un control integral en materia regulatoria. A raíz de ello, se contempla esa situación en los Programas de trabajo pertinentes, como así también, en las recomendaciones de los Informes derivados de las labores encomendadas. Ahora bien, del relevamiento practicado se constataron debilidades en el proceso de comunicación de ciertas actividades que coadyudan en la consistencia de la información analizada por otras Gerencias, como así también, para el cierre de un proceso intergerencial (v.g. régimen sancionatorio).

Acción correctiva/Comentarios

A verificar en futuras auditorías

Recomendaciones

Se considera necesario establecer canales de comunicación interactivos para las actividades que impactan en las tareas de otras Gerencias, a los efectos de garantizar una visión integradora del cumplimiento normativo por parte de los Sujetos auditados, para lo cual la GCER deberá comunicar los resultados de sus auditorías a las Gerencias sustantivas del tema de que se trate. De esta manera, se contará con información oportuna para la evaluación de la conducta del sujeto que permita merituar la significatividad de los hallazgos detectados y los efectos que pudieran ocasionar en relación al cumplimiento del Marco Regulatorio.

Observación N° 1	Informe N°	438	de fecha	28/12/2018
	Título	COMPOSICIÓN ACCIONARIA		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Elaboración de documentación pertinente	Fecha	15/01/2019
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---	--------------	------------

Hallazgo

C.1.- Funciones del Área Desempeño de las Licenciatarias, Análisis de Negocio y Estadísticas. Procedimientos aplicados En el Procedimiento elaborado por GDyE si bien se detalla la documentación a presentar para la tramitación de las modificaciones en la Composición Accionaria, no se especifican los controles sustantivos a

realizar por el “Área de Desempeño de las Licenciatarias, Análisis de Negocio y Estadísticas”, previo a su aprobación por parte del Directorio, ni el acto administrativo por el cual deben ser aprobadas. Asimismo, y con relación a los dos procedimientos vigentes sobre Composición Accionaria se observa que éstos no contemplan la reciente implementación de sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) en el Organismo y no cuentan con aprobación formal por parte del Directorio.

Acción correctiva/Comentarios

Conforme lo manifestado por el auditado, GDyE procederá a revisar y adecuar los procedimientos vigentes en lo relativo a la composición accionaria, particularmente los controles que se realizan para la aprobación de las modificaciones en la composición accionaria presentadas por los sujetos regulados. Al respecto señala que conjuntamente con la Gerencia de Asuntos Legales, se encuentra revisando la normativa vigente con el propósito de adecuar los requerimientos de información relativos a la composición accionaria y el capital social de la totalidad de los sujetos regulados, cambios que se estima estarán operativos durante el tercer trimestre del corriente año. Respecto de la tramitación digital, manifiesta que se procederán a arbitrar los mecanismos necesarios para que las Licenciatarias den cumplimiento a los requisitos establecidos por la normativa vigente elaborándose para ello formularios en lo que puedan completar los requerimientos a través del TAD, sin establecerse plazos para su implementación.

Recomendaciones

Resulta necesario revisar y adecuar los procedimientos vigentes en materia de Composición Accionaria. Al respecto, se recomienda incorporar los controles sustantivos que debe implementar el Área, previo a la aprobación de aquellos cambios en la composición accionaria que, conforme la normativa vigente, deban ser sometidos a la aprobación del ENARGAS. Para ello se deberán tener en cuenta todas las fuentes de información que hoy posee el ENARGAS, como así también la consulta con fuentes externas, con el objeto de validar la información proporcionada por los sujetos regulados. Asimismo, deberían definirse los procedimientos que permitan a la Autoridad Regulatoria dar respuesta a los requerimientos que efectúe la Autoridad Nacional de la Competencia, en los términos y plazos establecidos en el Art. 17 de la Ley Nº 27.442, y brindar una opinión fundada sobre aquellas propuestas de concentración económica que involucren a servicios regulados bajo la órbita del ENARGAS. Considerando la reciente implementación del sistema de GDE, debería contarse con la debida intervención de las restantes Áreas/Gerencias involucradas en los procesos de control, reformulando los procedimientos vigentes, a fin de adaptarlos a la tramitación digital mediante “Expediente Electrónico” (EE). Por otra parte, resulta aconsejable se evalúe la viabilidad de la implementación del módulo de “Trámites a Distancia” (TAD) para el envío y tramitación de la información por parte de los Sujetos obligados. Finalmente, los Procedimientos que se elaboren, una vez consensuados y aprobados por las partes intervinientes, deberían elevarse para su aprobación por parte del Directorio.

Observación N° 2	Informe N°	438	de fecha	28/12/2018
	Título	COMPOSICIÓN ACCIONARIA		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	15/01/2019
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.2.- Análisis de la muestra C.2.1.- Composición Accionaria de las Licenciatarias – Ejercicios 2015, 2016 y 2017 C.2.2.- Transferencias y/o Modificaciones en la Composición Accionaria o del Capital Social C.2.2.1.- Expte. N° 33.122 - Distribuidora de Gas del Centro S.A. C.2.2.2.- Expte. N° 23.468 - GASNEA S.A. En los expedientes muestreados no se obtuvo evidencia suficiente sobre los controles y verificaciones efectuadas respecto de las limitaciones e incompatibilidades en la participación de capital, definidas en el Marco Regulatorio. Asimismo, se observó que las planillas Excel elaboradas anualmente por GDyE no resultan suficientes para una adecuada trazabilidad de las modificaciones producidas en la composición accionaria de los sujetos alcanzados, por cuanto sólo se vuelca allí la información remitida por las Licenciatarias, no reflejándose su comparación con la situación vigente al cierre del ejercicio anterior, ni los cambios informados y/o aprobados durante el ejercicio.

Acción correctiva/Comentarios

GDyE realizará una base informática de la composición accionaria de los sujetos regulados mediante la cual se puedan reforzar los controles y registraciones. Para ello, trabajará conjuntamente con el Departamento de Tecnología de la Información y con la Gerencia de Asuntos Legales, estimándose completar el proceso durante el año 2019.

Recomendaciones

A efectos de efectuar un acabado control del cumplimiento del régimen de limitaciones e incompatibilidades en la participación de capital, se sugiere reforzar los mecanismos de control y registración empleados. A tal fin resultaría conveniente concentrar en una aplicación o base informática, tanto la información anual como las novedades que presentan ante el ENARGAS los distintos Sujetos Regulados, respecto de sus participaciones accionarias y la de sus sociedades inversoras, así como los controles implementados por la GDyE para la verificación del cumplimiento de la normativa. Deberían definirse aquellos controles que se estimen necesarios a fin de identificar posibles incumplimientos al régimen de limitaciones e incompatibilidades establecido en el Marco Regulatorio, contemplándose la inclusión de mecanismos que permitan alertar respecto de aquellas situaciones que puedan comportar un supuesto de restricción que involucre la integración vertical entre los distintos segmentos de la industria del gas.

Observación N° 3	Informe N°	438	de fecha	28/12/2018
	Título	COMPOSICIÓN ACCIONARIA		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	14/01/2019
---------	------	--------	---------------------------------	----------	-----------	-------	------------

Hallazgo

C.3. Publicación de la Composición Accionaria – Criterio utilizado Se observaron diferencias de criterio al momento de publicar la información relativa a la composición accionaria de las Licenciataria en el Informe Anual del ENARGAS.

Acción correctiva/Comentarios

GDyE no da respuesta a las diferencias de criterio observadas por esta UAI al momento de publicar la composición accionaria de los sujetos en el Informe Anual del ENARGAS. Se verificará en futuras auditorías la recomendación efectuada.

Recomendaciones

A juicio de esta UAI deberían revisarse los criterios utilizados para la publicación, indicándose, a fin de brindar información cierta, si la composición que se publica ha sido aprobada o se encuentra pendiente de aprobación por parte del Ente.

Observación N° 4	Informe N°	438	de fecha	28/12/2018
	Título	COMPOSICIÓN ACCIONARIA		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Elaboración de documentación pertinente	Fecha	28/12/2018
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---	-------	------------

Hallazgo

C.4.- Seguimiento de Informes Anteriores – Informes UAI Nros. 340 y 393 Se efectuó el seguimiento de anteriores Informes de Auditoría en los que se efectuaron recomendaciones en materia de composición accionaria. A tal fin se consideraron las observaciones pendientes de regularización en la materia, exponiéndose a continuación las conclusiones del seguimiento efectuado. C.4.1.- Requerimientos

informativos a Comercializadores y Subdistribuidoras - Normativa aplicable Tal como ya se señaló, en el Anexo XI de la Resolución ENARGAS N° 1976/00 se enumeran los Sujetos Regulados obligados a informar las modificaciones relativas a su composición accionaria o del capital social, como así también se establece el tipo de operación que deberá notificarse y, en su caso, la Unidad de Auditoría Interna 15 información que deberá presentarse. Entre dichos Sujetos se mencionan, entre otros, las Subdistribuidoras (SDB) y los Comercializadores. En el Informe UAI N° 340 se observó la vigencia de normas con diferencias en los elementos formales definidos para la comunicación de las modificaciones en la participación de capital de dichos Sujetos. Al respecto se manifestó la necesidad adecuar los requerimientos informativos en función de las competencias de control que tiene el ENARGAS sobre cada uno de los sujetos obligados a informar su composición accionaria. Así, respecto de los Comercializadores, en el Art. 2 de la Resolución ENARGAS N° 830/98 se establecía que debían presentar la información aplicando la metodología detallada en el Anexo I (“Instructivo para presentación de información sobre composición accionaria”), observándose diferencias con lo establecido en el Anexo XI de la Resolución ENARGAS N° 1976/00, en cuanto a tiempo y forma de presentación de la información. Por su parte, en la Resolución ENARGAS N° 163/95 se establecía que los SDB debían dar cumplimiento a lo dispuesto en el reglamento de información contable y de gestión determinado por la Resolución ENARGAS N° 60/94 (derogada mediante Resolución ENARGAS N° 1976/00). Conforme lo manifestado por la Gerencia (Memo GDyE N° 6/18), las normas que rigen respecto de Subdistribuidoras y Comercializadores (Resoluciones ENARGAS N° 163/95, N° 421/97 y sus modificatorias) requieren una actualización. Al respecto, informan que se encuentran en proceso de análisis los cambios normativos a implementar con relación a los requerimientos de información en materia de composición accionaria.

Acción correctiva/Comentarios

En trámite de regularización Atento los cambios producidos en la conducción de la GDyE durante el corriente ejercicio, a la fecha del presente Informe se continuaba analizando la adecuación de la normativa aplicable en la materia. En ese sentido, la GDyE, conjuntamente con la Gerencia de Asuntos Legales, impulsó la revisión y actualización de las normas vigentes, a fin de contemplar los cambios necesarios en el marco de la tramitación digital (GDE) considerando, asimismo, las recomendaciones efectuadas oportunamente por esta Auditoría Interna (Informes UAI Nros. 340 y 393).

Recomendaciones

Se sugiere culminar la revisión de las normas vigentes en la materia, con un enfoque integral, a efectos de adecuar los requerimientos de información relativa a la composición accionaria o del capital social de la totalidad de los Sujetos Regulados, de modo tal que resulte oportuna y suficiente para dar cumplimiento a los procedimientos de control que, en función del Marco Regulatorio, resulten ser de competencia del ENARGAS.

Observación N° 1	Informe N°	446	de fecha	31/12/2018
	Título	INVERSIONES OBLIGATORIAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	CYSIO, GD, GT, DTI y GCER		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2018
---------	------	--------	---------------------------------	----------	-----------	-------	------------

Hallazgo

C.3.- Remisión de Información Lo establecido en el Procedimiento vigente, respecto de la elaboración mensual de los Informes de Avance Físico y de Verificación de Desembolsos Financieros, insume una cantidad significativa de recursos que se detraen de otras actividades de control y podrían ser orientados al incremento de verificaciones de campo para validar la información declarada por las Licenciatarias.

Acción correctiva/Comentarios

El informe fue comunicado a las áreas auditadas para que efectúen sus consideraciones Una vez recibidas las respuestas serán consideradas a fin de indicar las acciones correctivas propuestas.

Recomendaciones

Atento que a partir de la implementación del nuevo Protocolo "I", se logró estandarizar el modo de envío de la información y se establecieron diversos controles para validar la información remitida por las Licenciatarias, se considera conveniente que, a partir de la información contenida en la base de datos desarrollada por DTI y que concentra la información remitida por todas las Licenciatarias, se puedan obtener reportes que den cuenta del grado de avance físico y financiero de los Proyectos/Subproyectos comprometidos. Dichos reportes deberían reflejar los porcentajes de avance declarados y los desvíos que surjan de la comparación entre la ejecución declarada (física y financiera) y lo comprometido y aprobado (según los Cronogramas de EF y DF). Asimismo, tales reportes podrían suplantar los informes de verificación mensuales establecidos en el Procedimiento vigente. En consecuencia, y de compartirse la recomendación efectuada, correspondería proceder a su modificación. Por otra parte, podrían ser utilizados como fuente para la selección de las muestras a verificar en oportunidad de las Auditorías de Campo que programen las unidades organizativas, según su competencia.

Observación N° 2	Informe N°	446	de fecha	31/12/2018
	Título	INVERSIONES OBLIGATORIAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	CYSIO, GD, GT, DTI y GCER		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2018
---------	------	--------	---------------------------------	----------	-----------	-------	------------

Hallazgo

C.4. Solicitudes del Modificación al Plan de Inversiones Conforme lo relevado, las aprobaciones de las modificaciones requeridas por las Licenciatarias al Plan de Inversiones aprobado para el 1er. Año regulatorio se realizaron con fundamento en los Informes Técnicos emitidos, sin concluir respecto de las incidencias económicas que tales cambios pudieran suponer, quedando sujetos a un análisis económico financiero al final del período de evaluación. Al respecto, cabe señalar que las Notas y Resoluciones autorizando tales cambios se emitieron con posterioridad a la finalización del período de evaluación (Abr/17-Mar/18).

Acción correctiva/Comentarios

El informe fue comunicado a las áreas auditadas para que efectúen sus consideraciones. Una vez recibidas las respuestas serán consideradas a fin de indicar las acciones correctivas propuestas.

Recomendaciones

A fin de lograr que la aprobación de los cambios propuestos por las Licenciatarias a los Cronogramas de Ejecución Física y de Desembolsos Financieros se realicen dentro del período sujeto a evaluación (año regulatorio), se recomienda evaluar la posibilidad de establecer limitaciones temporales para que las Licenciatarias presenten sus requerimientos de modificaciones a los Planes de Inversión comprometidos. Ello, a fin de que puedan ser analizados y aprobados por la Autoridad Regulatoria, en forma previa a la finalización del período de evaluación del PIO que se modifica. Asimismo, a fin de facilitar su tramitación, dando la debida intervención a todas las áreas que deben intervenir en razón de sus competencias, resulta necesario que se revisen los mecanismos de comunicación, evitando la utilización de memorándums internos. En ese sentido, se recomienda extremar los recaudos para que, utilizando las funcionalidades propias del sistema GDE, ante un requerimiento de modificación del PIO, se ponga en conocimiento de la totalidad de las áreas que tienen que intervenir en el análisis, tanto de los aspectos técnicos, como el impacto económico que pudiera suponer, ello a fin de que la Autoridad Regulatoria cuente con información suficiente y fundada para decidir si corresponde o no su aprobación.

Observación N° 3	Informe N°	446	de fecha	31/12/2018
	Título	INVERSIONES OBLIGATORIAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	CYSIO, GD, GT, DTI y GCER		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2018
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

Hallazgo

C.6.- Seguimiento del Plan de Inversiones C.6.1. Control de Avance Físico de los Proyectos - Planificación De las revisiones efectuadas, se observaron debilidades en la planificación de las Auditorías de Campo a realizar para verificar el avance físico real de los proyectos incluidos en los Planes de Inversión. Al respecto, se observa que se realizaron Auditorías de Campo una vez finalizado el período de evaluación, restando, en algunos casos, emitir los Informes de Auditoría correspondientes, a fin de concluir respecto de la obligación de hacer comprometida en los Planes de Inversión correspondientes al 1er. año regulatorio (PIO 2017).

Acción correctiva/Comentarios

El informe fue comunicado a las áreas auditadas para que efectúen sus consideraciones Una vez recibidas las respuestas serán consideradas a fin de indicar las acciones correctivas propuestas.

Recomendaciones

Se recomienda que en la Programación Anual se contemplen los criterios a considerar para la selección de los proyectos a auditar en cada período de evaluación. Ello, a fin de verificar el avance real de ejecución de los proyectos que componen el Plan de Inversiones y la consistencia de la información remitida mensualmente por las Licenciatarias. A tal fin se recomienda programar la ejecución de los controles en función de las fechas de inicio y finalización estimada en los Cronogramas de Ejecución Física. Asimismo, resulta necesario que se establezcan y expliciten los parámetros utilizados para la selección de las muestras de los Proyectos/Subproyectos a auditar por parte de las unidades técnicas, a fin de asegurar que las mismas sean representativas del Plan de Inversiones comprometido. Para ello, y a modo de ejemplo, podrían meritarse aspectos tales como: el riesgo y asociados a la no realización del proyecto, el impacto que podría tener sobre la seguridad y confiabilidad del sistema de Transporte y Distribución, el impacto en la prestación del servicio al usuario y el monto de la inversión involucrada. Asimismo, en función de los recursos disponibles, debería procurarse abarcar la mayor cantidad de proyectos en el quinquenio (ciclo).

Observación N° 4	Informe N°	446	de fecha	31/12/2018
	Título	INVERSIONES OBLIGATORIAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	CYSIO, GD, GT, DTI y GCER		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2018
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

Hallazgo

C.7.- Tramitación Digital - Expedientes Electrónicos Paralelos A la fecha del relevamiento, los expedientes

electrónicos abiertos como “Paralelo Electrónico” se encuentran en estado de “Iniciación” y no registran pases que reflejen su tramitación. Asimismo, al efectuarse la consulta por GDE, no pudo visualizarse que se haya vinculado documento alguno relacionado con el seguimiento de la ejecución de los Planes de Inversión, constando como único documento su carátula.

Acción correctiva/Comentarios

El informe fue comunicado a las áreas auditadas para que efectúen sus consideraciones Una vez recibidas las respuestas serán consideradas a fin de indicar las acciones correctivas propuestas.

Recomendaciones

Atento lo observado, se recomienda que, conforme lo establecido en el Reglamento de Firma vigente, las Gerencias procedan a tramitar el archivo definitivo de todos los Expedientes Electrónicos iniciados como “Paralelo Electrónico”, que no registren pases y/o documentos vinculados.

Observación N° 5	Informe N°	446	de fecha	31/12/2018
	Título	INVERSIONES OBLIGATORIAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	CYSIO, GD, GT, DTI y GCER		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2018
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

Hallazgo

C.8.- Área de Coordinación y Seguimiento de las Inversiones Obligatorias (CYSIO) C.8.1.- Expedientes CYSIO – PIO 2017 – Estado de trámite Respecto del estado de trámite de los expedientes iniciados por el Área de Coordinación y Seguimiento de las Inversiones Obligatorias, se observa que, a la fecha de relevamiento, se encontraba pendiente la resolución y comunicación a las Licenciatarias muestreadas respecto del cumplimiento/incumplimiento de obligaciones de hacer y de gastar, contenidas en el Plan de Inversiones aprobado para el 1er. Año regulatorio.

Acción correctiva/Comentarios

El informe fue comunicado a las áreas auditadas para que efectúen sus consideraciones Una vez recibidas las respuestas serán consideradas a fin de indicar las acciones correctivas propuestas.

Recomendaciones

Atendiendo a que el 1er. Año regulatorio finalizó el 31/Mar/18, esta UAI entiende que resulta necesario que

se establezcan los mecanismos necesarios a fin de que la evaluación y cierre de los Informes Finales correspondientes a cada año regulatorio sean resueltos en forma cercana a su finalización, ello por cuanto lo que se resuelva en cada caso impactará en el Plan de Inversiones a ejecutar por las Licenciatarías en el siguiente período de evaluación.

Observación N° 6	Informe N°	446	de fecha	31/12/2018
	Título	INVERSIONES OBLIGATORIAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	CYSIO, GD, GT, DTI y GCER		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2018
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

Hallazgo

C.8.- Área de Coordinación y Seguimiento de las Inversiones Obligatorias (CYSIO) C.8.2.- Expedientes CYSIO – PIO 2018 – Estado de trámite Se evidencian atrasos en la emisión de los Informes Trimestrales que elabora la CYSIO a fin de reflejar el grado de avance del PIO 2018. Al respecto, se observa que con fecha 13/Nov/18 se emitieron los Informes relativos al período Abr-Jun/18 correspondiente al 2º período de evaluación.

Acción correctiva/Comentarios

El informe fue comunicado a las áreas auditadas para que efectúen sus consideraciones Una vez recibidas las respuestas serán consideradas a fin de indicar las acciones correctivas propuestas.

Recomendaciones

Atento las demoras evidenciadas en las tramitaciones y considerando la cantidad de áreas que deben intervenir en los controles, la cantidad de expedientes por ellas iniciados y el gran volumen de documentación a analizar, resulta necesario que se instrumenten mecanismos ágiles de tramitación y comunicación que permitan emitir los Informes de seguimiento de manera completa y oportuna. En ese sentido, y considerando que para el seguimiento de los Planes de Inversión correspondientes al 3er. período de evaluación (PIO 2019) deberán iniciarse expedientes electrónicos, se estima necesario proceder a la revisión del Procedimiento vigente a fin de contemplar tal situación, estableciendo mecanismos homogéneos para la tramitación digital derivada de la gestión de seguimiento de los Planes de Inversión. Asimismo, se reitera lo recomendado en el Informe UAI N° 418 (pto. C.11.) respecto de la necesidad de concentrar y coordinar la totalidad de la información relativa a los controles administrativos y de campo realizados en una misma herramienta informática de apoyo. En consecuencia, se recomienda evaluar la posibilidad de desarrollar un aplicativo informático que permita a la CYSIO contar, al momento de emitir sus Informes, con información completa, suficiente y actualizada respecto del estado de situación al momento

que se informa. Al respecto, se deberán tener en cuenta las herramientas de apoyo actualmente disponibles para la gestión de la actualidad regulatorio (v.g. BUAuditorías y BDUSanciones). Todo ello, a fin de que las decisiones que adopte la Máxima Autoridad al momento de evaluar el cumplimiento de los Planes de Inversión, puedan ser fundados en un análisis completo y suficiente de las evaluaciones realizadas y cuenten con un adecuado respaldo documental.

Observación N° 8	Informe N°	446	de fecha	31/12/2018
	Título	INVERSIONES OBLIGATORIAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	CYSIO, GD, GT, DTI y GCER		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encadre	Elaboración de documentación pertinente	Fecha	31/12/2018
----------------	------	---------------	---------------------------------	----------------	---	--------------	------------

Hallazgo

C.11. Seguimiento Informes Anteriores - Informe UAI N° 418 – Revisión Tarifaria Integral – Inversiones Obligatorias. b) Observación y Recomendación - C.8.2.3.1. – Auditorías de Campo DTI En el Expte. N° 32.344 (TGS), se agregaron Actas de Auditoría elaboradas por DTI con el objeto de requerir información y documentación relativa a los Subproyectos relacionados con TI seleccionados para verificar el AF. Al respecto, y si bien se labraron las Actas de Auditoría realizadas (Nov y Dic/17), se aclara que la documentación suministrada será sometida a un posterior análisis. Al cierre de las tareas de campo del relevamiento no se habían elaborado los informes correspondientes.

Acción correctiva/Comentarios

Conforme lo manifestado por DTI, se recibió la observación formulada por esta UAI, procediéndose a emitir el Informe correspondiente a las Auditorías de Campo citadas en la observación (C.8.2.3.1. – Auditorías de Campo DTI (Informe UAI N° 418) No obstante ello, se reitera la recomendación efectuada, procurando emitir los Informes correspondientes a las Auditorías de Campo realizadas en forma inmediata a su ejecución, para contar así con información oportuna, a incluirse en los Informes trimestrales de avance. Se verificará el cumplimiento de la recomendación efectuada en la revisión a realizarse en el marco del Plan UAI 2019.

Recomendaciones

Se reitera la recomendación efectuada (C.8.2.3.1. Auditorías de Campo DTI - Informe UAI N° 418), procurando emitir los Informes correspondientes a las Auditorías de Campo realizadas en forma inmediata a su ejecución, para contar así con información oportuna, a incluirse en los Informes trimestrales de avance.

Observación N° 10	Informe N°	446	de fecha	31/12/2018
	Título	INVERSIONES OBLIGATORIAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	CYSIO, GD, GT, DTI y GCER		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2018
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

Hallazgo

C.11. Seguimiento Informes Anteriores - Informe UAI N° 418 – Revisión Tarifaria Integral – Inversiones Obligatorias. d) Observación y Recomendación - C.8.3.2. Auditorías de Campo (GCER) No se evidencia la implementación de controles cruzados que permitan verificar la declaración de las Licenciatarias en cuanto a la realización de operaciones con empresas vinculadas.

Acción correctiva/Comentarios

Conforme las verificaciones realizadas, se reitera lo recomendado en el Informe UAI N° 418 respecto a que resultaría conveniente, dada la información con que cuenta GDyE sobre la conformación de la composición accionaria de las Licenciatarias, que se efectúen las consultas con el objeto de establecer un punto adicional de verificación a la declaración del sujeto auditado. Esta UAI entiende que, a fin de implementar los controles requeridos, la información relativa a la composición accionaria actualizada de las Licenciatarias debería ser accesible a los auditores de GCER. Se verificará la implementación de la recomendación efectuada en la Auditoría programada para el 2019.

Recomendaciones

Ver Recomendación pto. C.8.3.2. Auditorías de Campo (GCER) - Informe UAI N° 418, vinculada a la presente observación. Se reitera lo recomendado respecto a que resultaría conveniente, dada la información con que cuenta la Gerencia de Desempeño y Economía sobre la conformación de la composición accionaria de las Licenciatarias, que se efectúen las consultas con el objeto de establecer un punto adicional de verificación a la declaración del sujeto auditado. Al respecto, esta UAI entiende que, a fin de implementar los controles requeridos, la información relativa a la composición accionaria actualizada de las Licenciatarias debería ser accesible a los auditores de GCER.

Observación N° 11	Informe N°	446	de fecha	31/12/2018
	Título	INVERSIONES OBLIGATORIAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		

	Sector	CYSIO, GD, GT, DTI y GCER					
Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2018

Hallazgo

C.11. Seguimiento Informes Anteriores - Informe UAI N° 418 – Revisión Tarifaria Integral – Inversiones Obligatorias. e) Recomendación - C.10. Base Unificada de Auditorías En función de las revisiones practicadas por esta UAI respecto de las registraciones efectuadas en la Base de Auditorías, y en el marco de las mejoras que viene implementando DTI a las herramientas informáticas de apoyo a la gestión, resulta oportuno reiterar las recomendaciones vertidas en el pto. C.10. del Informe UAI N° 418. Ver Observación pto. C.10. Base Unificada de Auditorías - Informe UAI N° 418, vinculada a la presente observación.

Acción correctiva/Comentarios

El cumplimiento de la recomendación efectuada será verificado en oportunidad de la realización de la auditoría programada en el Plan UAI 2019.

Recomendaciones

En ese sentido, y a fin de contar en la BU Auditorías con el universo de los controles realizados por las diversas unidades organizativas que intervienen en el seguimiento del cumplimiento del Plan de Inversiones de las Licenciatarias, se recomienda completar las registraciones faltantes y, en su caso, analizar la posibilidad de habilitar un rubro que concentre la totalidad de los controles realizados en la materia por las distintas Gerencias. En mérito a las funciones de coordinación que tiene la CYSIO, se entiende necesario que sea quien impulse la unificación de los criterios para la inequívoca registración de los controles que se practican en materia de Inversiones Obligatorias.

Observación N° 3	Informe N°	425	de fecha	20/04/2018			
	Título	CUENTA DE INVERSIÓN - EJERCICIO 2017 ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 10/2006-SGN					
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS					
	Sector	Gerencia de Administración					
Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2018

Hallazgo

V.2.- Créditos. Gastos Pagados por Adelantado. Seguros a Devengar. Identificación y valuación contable. Seguimiento de Informes de Auditoría anteriores En auditorías anteriores se verificó una debilidad en la registración de ciertos hechos económicos que por su naturaleza en la prestación del servicio deberían devengarse (ocurrencia) en el siguiente período económico. De las revisiones conceptuales en el rubro Créditos de la Cuenta de Inversión bajo análisis, continúan observándose inconsistencias en la activación de los eventos referidos. Es así que, en el rubro Gastos Pagados por adelantado no se pudo constatar la registración de un servicio (suscripción On – Line) para su prestación en el siguiente período económico. En esta línea, en la cuenta contable identificada como Seguros a Devengar no se tuvo evidencia suficiente sobre la registración de un seguro identificado en las tareas de cierre de ejercicio que, por sus características de consumo, correspondía reconocer, de forma parcial, en el siguiente período económico -Seguro Automotor-.

Acción correctiva/Comentarios

La GA manifestó (ME-2019-07356609-APN-GA#ENARGAS): Se ha tomado en cuenta la recomendación efectuada en referencia al aumento de controles sobre este Rubro. Conforme lo manifestado por el auditado, se verificará en la Cuenta de Inversión del ejercicio 2018 la implementación de mayores controles en el devengamiento de los eventos económico – financiero en función de las características del servicio contratado.

Recomendaciones

En virtud de ello, y en concordancia con lo recomendado en el Informe anterior (Informe UAI N° 404, Obs. V.1.), se sugiere intensificar los procedimientos de control interno arbitrados para el reconocimiento, a través de registraciones contables, del resultado de las operaciones económico – financieras, de acuerdo con la naturaleza del tipo de prestación contratada.

Observación N° 4	Informe N°	425	de fecha	20/04/2018
	Título	CUENTA DE INVERSIÓN - EJERCICIO 2017 ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 10/2006-SGN		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Administración		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2018
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

V.3.- Información de otras Gerencias. Deudores por Tasa de Fiscalización y Control. Sentencias judiciales. En el marco de las tareas realizadas por la Gerencia de Administración, se requiere a otras Gerencias del Organismo aquella información derivada de la actividad regulatoria necesaria para la registración de las transacciones económico – financieras. Es así que, a fin de ejercicio se solicita a las Gerencias de Medio Ambiente y Afectaciones al Dominio, Recursos Humanos y Relaciones Institucionales y Asuntos Legales la información sobre las sentencias Judiciales, en base a lo reglado por la Disposición N° 71/10 CGN y sus modificatorias. Ello, a fin de exponer la situación contable de los juicios al cierre del período económico. Una situación similar se observa para la determinación de la Tasa de Fiscalización y Control, donde se requiere a la Gerencia de Desempeño y Economía los datos de los Ingresos Brutos regulados para las Transportistas, Distribuidoras y Subdistribuidoras, como así también, las altas y bajas de Comercializadores. En función de ello, se actualiza la nómina de sujetos obligados al pago de los anticipos y del saldo final para cada ejercicio. De las verificaciones practicadas sobre el tema, se constataron debilidades en el proceso de registración de los hechos económicos – financieros en función de lo informado por las Gerencias competentes en el tema. En tal sentido, se puede mencionar que, en el presente ejercicio se canceló un juicio con recursos del Fondo de Servidumbres (fondo de Terceros), el cual hasta ese momento se encontraba provisionado contablemente para su erogación con recursos propios del Organismo. Al respecto, en el Memo de la Gerencia pertinente no se contaba con información suficiente que permita clasificar el evento con la fuente de recurso a emplear. Por otra parte, del cruce de datos de sujetos obligados al pago de Tasa con la información de la WEB Institucional, no se pudo constatar el universo de Comercializadores registrados. Situación observada oportunamente para un caso en el Informe UAI N°393 – Comercializadores. Como se expuso precedentemente, la Gerencia de Administración solamente cuenta con información de altas y bajas del registro de Comercializadores.

Acción correctiva/Comentarios

La GA manifestó (ME-2019-07356609-APN-GA#ENARGAS): "Si bien esta observación se refiere a inconsistencias provenientes de otras Gerencias, se ha tomado en cuenta la recomendación efectuada en referencia al aumento de controles sobre el particular. Se pedirá a GRHyRI, la apertura de la información sobre Sentencias Judiciales, correspondientes a ENARGAS y Servidumbres. En 2018 se ha empezado a solicitar a GDyE un listado completo de Comercializadores al momento de realizar el cálculo de la Tasa." Se verificará en la auditoría de Cuenta de Inversión del ejercicio 2018 las medidas arbitradas, según manifestó GA, y la implementación de mayores controles internos respecto de la información suministrada por otras Gerencias con incidencia en la registración de las transacciones económicas- financieras.

Recomendaciones

Atento lo expuesto, se recomienda reforzar los mecanismos de control interno sobre el análisis de la consistencia de los datos remitidos por otras Gerencias que permita contar con información suficiente y oportuna para la registración, de forma integral e integrada, de todos los eventos económico – financieros.

Observación N° 5	Informe N°	425	de fecha	20/04/2018
	Título	CUENTA DE INVERSIÓN - EJERCICIO 2017 ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 10/2006-SGN		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Administración		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2018
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	-----------	-------	------------

Hallazgo

V.4.- Bienes de uso. Altas del ejercicio. Seguimiento de Informes de Auditoría anteriores. V.4.1. – Alta de bien de uso - Documentación respaldatoria De las comprobaciones globales efectuadas al rubro Bienes de Uso, se verificó una inconsistencia en el reconocimiento de un bien ingresado al Patrimonio del Organismo para el ejercicio analizado, en función de la respectiva documentación respaldatoria. En tal sentido, de las revisiones conceptuales de los bienes registrados en la cuenta Equipos de Computación, se observó que uno de ellos no contaba con su recepción definitiva al cierre del ejercicio, constatándose dicha situación en el siguiente período económico.

Acción correctiva/Comentarios

La GA manifestó (ME-2019-07356609-APN-GA#ENARGAS): Se han tomado en cuenta las recomendaciones surgidas al respecto. Se verificarán en la auditoría de Cuenta de Inversión del ejercicio 2018 los procesos de control para la incorporación de bienes patrimoniales, a los efectos de registrar, de manera íntegra y oportuna, los eventos económico –financieros que afecten o puedan afectar la situación patrimonial del ENARGAS, conforme las medidas que, según GA, ha tomado.

Recomendaciones

En virtud de ello, se sugiere reforzar los procesos de control para la incorporación de bienes patrimoniales, a los efectos de registrar, de manera íntegra y oportuna, los eventos económico –financieros que afecten o puedan afectar la situación patrimonial del ENARGAS .

Observación N° 6	Informe N°	425	de fecha	20/04/2018
	Título	CUENTA DE INVERSIÓN - EJERCICIO 2017 ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 10/2006-SGN		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Administración		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2018
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

Hallazgo

V.4.2.- Seguimiento de observaciones anteriores. Adquisición de bien de uso. Resultado del Ejercicio. Del relevamiento practicado en auditorías anteriores, se constataron criterios disímiles en la registración de determinados bienes de similares características funcionales, los cuales se imputaban al resultado del ejercicio (gasto), o bien, se incorporaban en el inventario patrimonial del Organismo (bienes de uso). Cabe recordar que, estos casos se adquirirían presupuestariamente por partidas de bienes de capital – inciso 4 – y, en función de su naturaleza, se reclasificaban contablemente como un gasto (v.g. vida útil del bien no mayor al año), generándose de esta manera, una justificación en la conciliación de la contabilidad con la ejecución presupuestaria expuesta en el Cuadro 9 de la Cuenta de Inversión. De las tareas realizadas en la presente auditoría, continúa observándose la situación descrita. En tal sentido, se puede mencionar con relación a la compra de bienes de características funcionales similares (suscripciones On – Line) que, se procedió a activar una de las compras en el rubro Biblioteca del inventario, en tanto que el otro caso se imputó el costo al resultado del ejercicio (referido en observación V.2. del presente informe).

Acción correctiva/Comentarios

La GA manifestó (ME-2019-07356609-APN-GA#ENARGAS): "Se han tomado en cuenta las recomendaciones al respecto, continuando con la actualización del Procedimiento de Bienes de Uso". El caso particular observado se regularizó en el ejercicio, realizando un ajuste a ejercicios anteriores (A.R.E.A.). No obstante, en la auditoría planificada para el ejercicio 2019 de Cuenta de Inversión (2018), se constatarán las medidas arbitradas por esa Gerencia relativas a la implementación de mayores controles en los procesos de identificación, evaluación, y registración de las transacciones derivadas por la adquisición de bienes y servicios.

Recomendaciones

Por ende, se reitera lo sugerido oportunamente – Informe UAI N° 389 obs. V.3.2. – concerniente a implementar mayores controles sistemáticos para la identificación, evaluación, y registración de las transacciones derivadas por la adquisición de bienes y servicios, de modo de unificar los criterios de registración de las transacciones derivadas por las variaciones patrimoniales producidas en el ejercicio económico. Como así también, instrumentar las medidas necesarias en los requerimientos de compras y contrataciones de bienes y servicios que permitan optimizar la consistencia de los eventos entre las partidas presupuestarias y los registros contables.



SUÁREZ
TRILLO
Beatríz

Firmado
digitalmente por
SUÁREZ TRILLO
Beatríz
Fecha: 2019.04.05
15:28:48 -03'00'

Ingrese su firma digital